

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS PLAN
1993**



**EFICACIA DEL PLAN LABORAL QUE SE DESARROLLA EN EL CENTRO
DE READAPTACIÓN DE MUJERES, ILOPANGO COMO MECANISMO DE
READAPTACIÓN SOCIAL EN EL PERÍODO QUE COMPRENDE
ENERO 2001 A ENERO 2002.**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

ABREGO CARDOZA DOLORES MARICELA.

CISNERO MEJÍA MARITZA LORENA.

FUENTES CAMPOS ANA ELBA.

DIRECTOR DEL SEMINARIO

LIC. RENÉ ALBERTO SANTACRUZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR JULIO 2004

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA
DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ

VICE- RECTOR ACADEMICO
ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ

VICERRECTORA ADMINISTRATIVO
DRA. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ RIVAS

SECRETARIA GENERAL
LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

FISCAL GENERAL
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANA
LICDA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA

VICE-DECANO
LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

SECRETARIO
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN FUNCIONES
LICDA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA

DIRECTOR DE SEMINARIO
LIC. RENÉ ALBERTO SANTACRUZ

**AL HABER TERMINADO MIS ESTUDIOS CONCLUENDO CON ESTA TESIS
SE LA DEDICO A:**

DIOS TODOPODEROSO

A mis Queridos Padres

A mis Hermanos

A mis Sobrinos

A mi Asesor de Tesis

A mis Compañeras de Tesis

Y a mis Amigas Iris, Miriam y Suhail

D. MARICELA ABREGO CARDOZA

AGRADECIMIENTOS

Maritza Lorena Cisneros Mejia

A DIOS: Le doy gracias por ayudarme a alcanzar mis metas y darme fortaleza para seguir luchando por mis ideales.

A MIS PADRES: Por ser de las personas más importantes de mi vida y que han estado siempre apoyándome y dándome ánimos en el desarrollo de mi tesis e inculcándome que las metas se deben de alcanzar.

A MI HERMANO: Por brindarme su apoyo incondicional en todo momento y estar siempre pendiente de mis logros.

A MI ABUELITO: le doy gracias por darme sus sabios consejos y estar compartiendo este momento tan importante de mi vida.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS: Por haber salido adelante con el desarrollo de nuestro trabajo a pesar de los muchos inconvenientes a los cuales nos tuvimos que enfrentar, por lo que les deseo lo mejor y que sigan alcanzando sus sueños y que Dios las bendiga.

A MIS AMIGOS: Por estar siempre pendientes, darme ánimos cuando lo necesitaba y compartir conmigo mis alegrías.

A NUESTRO ASESOR: Por habernos ayudado y orientado en el transcurso de nuestro estudio.

AGRADECIMIENTOS.

Ana Elba Fuentes Campos

Señor Jesús, te quiero agradecer tus bondades y misericordia para conmigo, pues a lo largo de mi carrera tu me diste la perseverancia, sabiduría, paciencia y fuerza para continuar paso a paso , aun en circunstancias adversas que pudieron presentarse en el camino, te doy mis mas sinceros agradecimientos por brindarme tu ayuda en todo momento para la finalización de esta tesis. Sin ti no hubiera podido culminar esta etapa , gracias por tu apoyo incondicional.

A mis padres.

Gracias papá y mamá por ser los pilares que fortalecieron los cimientos de mi vida, que forjaron en mi el carácter y el valor para ser quien soy. Les doy las gracias por protegerme, por darme su amor, su comprensión, gracias por brindarme ese apoyo incondicional para no darme por vencida y continuar una vez más hacia la meta trazada.

A mi Madre.

Quiero decirte que aún cuando no estés presente físicamente, estas presente en mi corazón y en mi mente todos los días de mi vida. Tu esfuerzo, dedicación, comprensión, paciencia, cariño y ternura, así como tus oraciones, palabras de ánimo, y sobre todo tu amor rindió su fruto.

Para mis Hermanos.

Gracias por estar presente cuando más los necesite por darme su amor, comprensión y por apoyarme en cada etapa de mi vida, ustedes me han cuidado

sean preocupado por mi, gracias por darme ánimo para esforzarme cada día y lo más importante es que he tenido de ustedes su respeto y amor desde siempre.

A mí hermano

Juan Carlos.

Gracias hermanito por creer en mi esfuerzo, por darme tu confianza y cariño, por ser una pieza fundamental para mi carrera, te agradezco todo el sacrificio que has hecho por mi, que Dios te bendiga y multiplique todo lo que has contribuido para mis estudios.

A mis sobrinos.

Gracias una vez mas le doy a Dios por el privilegio de tenerlos, por existir y estar presente en mi vida por la dicha de vivir junto a ustedes bellos momentos, que no olvidare Jonathan, Carlitos, Rebequita, Teysita, Romel.

Teysita y Romel.

Ustedes son una pieza fundamental para mi por ser ese motor que me da la energía para avanzar, con su cariño , amor y ternura me llenan de una inmensa dicha, ustedes son mi orgullo y una grande alegría, con su inmensa sonrisa hacen que mis días sean mejores.

A mis Tíos.

Gracias quiero brindarles a ustedes por ocupar un lugar muy importante en sus corazones, por su cariño y comprensión por esas frases de aliento que han tenido cuando lo necesitaba. De igual manera quiero decirles que ustedes ocupan un lugar muy importante en mi vida.

A mis Amigos.

Queridos, que han sido el bálsamo que me ha dado el aliciente para no dar marcha atrás, y en el momento oportuno me han brindado días maravillosos.

Ana. Por ser esa amiga que a través del paso del tiempo quiero y valoro cada día, gracias por ser mi amiga y por brindarme la oportunidad de compartir contigo tantas cosas, gracias una vez mas por darme tu obro para apoyarme en cualquier circunstancia adversa.

Julia. Eres una amiga muy querida y ocupas un lugar muy importante en mi corazón, gracias por ser como eres, por darme tu cariño y tu apoyo incondicional en toda circunstancia.

Mirna. Gracias por ser tan especial al saber escuchar y tener el consejo oportuno y la reflexión que necesitaba.

Keny. Gracias por ser parte de este esfuerzo , siempre recordare los momentos felices y difíciles junto a ti en clases y por ser esa persona tan singular.

Mario. Gracias por ser ese amigo incondicional eres mi amigo querido, que del cual conservo los mejores recuerdos, por ser ese compañero que me brindo su apoyo incondicional en todo momento y el cual nunca me negó su ayuda.

Edwin. Gracias por ser una persona especial que supo escucharme en el momento mas oportuno por tu apoyo moral cuando mas lo necesite y por los momento felices de compañerismo y las charlas amenas que compartimos.

Joel. Gracias por comprenderme, por brindarme tu amistad y cariño. Del cual tuve sus oídos para escucharme y brindarme una palabra de esperanza y animo y un hombro para apoyarme

Cecilia. Gracias por ser tan solidaria conmigo en el peor de los momentos, es ahí donde conoces realmente las personas que te aprecian sinceramente.

A mis compañeras de Tesis

Marisela. Gracias por contar contigo, por darme tu apoyo y comprensión en todos los momentos que convivimos juntas en la realización de esta tesis, por identificarnos en algunas ocasiones y por esos momentos de desacuerdo que hicieron que nos conociésemos mejor y así dar paso a una gran amistad. Así deseo que puedas alcanzar los propósitos y proyectos que te has trazado, que Dios te bendiga y pueda permitirte alcanzar nuevas metas.

Maritza. Gracias por la oportunidad de ser tu compañera de esfuerzo en el desarrollo de esta tesis y gracias por comprenderme en el transcurso de esta etapa que compartimos, y que con la finalización de la misma se inicia un nuevo ciclo para nuestras vidas, por eso te reitero mi amistad y te deseo que puedas ver realizado tus anhelos y que Dios sea tu guía para lograrlos.

Asesor. Gracias por la ayuda brindada y por entendernos y darnos la oportunidad de continuar avanzando.

Así quiero agradecer a todas aquellas personas que de una u otra forma contribuyeron al desarrollo y realización de esta tesis. Pues sin esta contribución no hubiese podido realizarse esta.

INDICE.

Págs.

Introducción	i
---------------------------	----------

CAPITULO I

FUNDAMENTO DOCTRINARIO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TRABAJO PENITENCIARIO.

1.1. Fundamento Conceptual del Trabajo Penitenciario y de la Ejecución de la pena

1.1.1. Sistema Penitenciario.....	1
1.1.2. Régimen Penitenciario.....	1
1.1.3. Tratamiento Penitenciario.....	2
1.1.4. Trabajo penitenciario.....	2
1.1.5. Readaptación Social.....	3
1.1.6. La pena.....	3

1.2. Evolución Histórica de la Pena Privativa de Libertad y del Trabajo Penitenciario.

1.2.1. Nacimiento de la pena privativa de libertad.....	4
1.2.2. Orígenes históricos de la prisión.....	5
1.2.2.1. Edad Antigua.....	5
1.2.2.2. Edad Media.....	7
1.2.2.3. Edad Moderna.....	11
1.2.3. Orígenes históricos del trabajo penitenciario.....	14

1.2.4. Evolución histórica de las penas privativas de libertad.....	18
1.2.4.1. Sistema Filadélfico ó Pensilvanico.....	19
1.2.4.2. Sistema de Auburn.....	22
1.2.4.3. Sistema Progresivo.....	24
1.2.4.3.1. Sistema Maconochie.....	25
1.2.4.3.2. Sistema de Obermayer.....	26
1.2.4.3.3. Sistema de Crofton.....	27
1.2.4.3.4. Sistema Montesinos.....	28
1.2.4.3.5. Sistema de Cárceles Abiertas.....	30

CAPITULO II

RÉGIMEN PENITENCIARIO SALVADOREÑO Y NORMAS JURÍDICAS INTERNACIONALES QUE GARANTIZAN EL DERECHO AL TRABAJO PENITENCIARIO.

2.1. Régimen Penitenciario Salvadoreño.....	31
2.1.1. Constitución de la República.....	31
2.1.2. Código de Trabajo.....	33
2.1.3. Código Penal.....	37
2.1.4. Código Procesal Penal.....	38
2.1.5. Ley Penitenciaria.....	39
2.1.6. Reglamento General de la Ley penitenciaria.....	50
2.1.7. Reglamento Interno del Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango....	51
2.2. Normativa Jurídica Internacional.....	52
2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	52
2.2.2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.....	54
2.2.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos ó Pacto de San José.....	54

2.2.4. Convención contra la Tortura y otros Tratos ó Penas Cruelles, Inhumanas ó Degradantes.....	55
2.2.5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	55
2.2.6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	56
2.2.7. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	57
2.2.8. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.....	59

CAPITULO III.

ASPECTOS GENERALES DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES, ILOPANGO.

3.1. Antecedentes históricos del Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango....	64
3.2. La Readaptación Social y su Aplicación en el Centro Penitenciario de Mujeres, Ilopango.....	69
3.3. Programas del Plan Laboral.....	70
3.4. Nivel de Eficacia del Plan Laboral.....	72
3.5. Políticas Estatales.....	77
3.6. Factores que limitan el desarrollo del Plan Laboral como mecanismo de Readaptación Social.....	79
3.6.1. Factor Político.....	79
3.6.2. Factor Socio-económico.....	80
3.6.3. Factor Familiar.....	82
3.6.4. Factor Institucional.....	86

CAPITULO IV.

INFORME DEL TRABAJO DE CAMPO.

4.1. Introducción.....	88
4.2. Metodología.....	89
4.2.1. Muestreo selectivo de informantes claves (Entrevistas).....	89
4.2.2. Muestreo Probabilistico de la Población.....	101
4.2.3. Análisis de resultados.....	136
4.3. Comprobación de Hipótesis.....	164

CAPITULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	171
Recomendaciones.....	173
Bibliografía.....	175
Anexos.	

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo constituye una investigación sobre la “EFICACIA DEL PLAN LABORAL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES, ILOPANGO COMO MECANISMO DE READAPTACIÓN SOCIAL, EN EL PERÍODO QUE COMPRENDE DE ENERO 2001 A ENERO 2002”.

Optamos por realizar esta investigación debido a que la población reclusa femenina, es un sector que se encuentra desprotegido y discriminado por el Estado y la Sociedad, por tanto lograr la readaptación de todas aquellas internas condenadas a través del trabajo que ellas desempeñan dentro del Centro Penitenciario, es un gran reto que enfrenta el Estado, tomando en cuenta que la situación de las internas condenadas en nuestro país es deprimente ya que no se cuenta con un trabajo bien organizado, que en realidad les ayude a fomentar hábitos de trabajo y con ello solventar las grandes necesidades que las asechan.

Así mismo consideramos que es un tema novedoso, en el sentido a que con anterioridad no había sido abordado como estudio, tomando en cuenta que el trabajo penitenciario, es un mecanismo idóneo para lograr la readaptación de las condenadas, por tanto esperamos que el presente estudio sea de gran utilidad y que sirva de base a otros investigadores que tengan cierto interés en este sector de la población, lo cual contribuiría como guía de análisis para futuras investigaciones; además como grupo de trabajo pretendemos concientizar a la Sociedad y al Estado a través de las Entidades encargadas de darle seguimiento al proceso de readaptación de las internas condenadas, a que retomen el papel que

como Institución les corresponde y de esa forma puedan darle cumplimiento al fin de readaptación que demanda La Constitución y demás Leyes de la República.

La estructura de la investigación presenta un conjunto de Capítulos, que abordan los resultados teóricos y empíricos del estudio realizado, cuyos contenidos se resumen a continuación.

El Primer Capítulo denominado Fundamento Doctrinario de la Pena Privativa de Libertad y Evolución Histórica del Trabajo Penitenciario, en él se desarrolla primeramente una serie de conceptos con su respectivo significado a fin de lograr una mejor comprensión y entendimiento del estudio; continuando seguidamente lo relativo a la Evolución Histórica de la Pena Privativa de Libertad donde se establece el papel que el Derecho Penal desempeñaba dentro del contexto primitivo. Tomando en consideración que la prisión desde entonces hasta finales del siglo XVI, se utilizó fundamentalmente para guardar delincuentes, no como medio represivo en sí. Por lo que consideramos necesario el presentar un apartado especial llamado, Orígenes Históricos de la Prisión en donde para una mejor comprensión lo estructuramos en edades, iniciando con la Edad Antigua, en esta época existen coincidencias de pueblos y civilizaciones como China, Egipto, Israel, Persia y Babilonia sobre las características que forman parte de la prisión primitiva que era un lugar de custodia y tormento. En esta época no existía una arquitectura penitenciaria sino diversidad de lugares donde se mantenía a los acusados hasta la celebración del Juicio. En segundo lugar enfocamos la Edad Media, donde la pena privativa de libertad seguía teniendo una finalidad asegurativa. La cárcel era materia sometida al arbitrio de los príncipes y gobernantes. Por último hacemos referencia a la

Edad Moderna, la cual se caracterizo por la construcción de edificios expresamente dedicados a albergar la escala mas débil en el mundo de la criminalidad, en estas casas de corrección se internaba a los vagos, mendigos, prostitutas y jóvenes rebeldes para sometérseles a un tratamiento de reforma. Seguidamente hacemos un enfoque del desarrollo de los Orígenes históricos del Trabajo Penitenciario, se establece desde tiempos muy remotos que el poder publico imponía a los penados la obligación de trabajar, no solo con el propósito de causarles un sufrimiento, sino también con la finalidad económica de aprovecharse de su esfuerzo, se trataba de un trabajo duro y penoso. Luego viene el desarrollo de los Sistemas Penitenciarios aduciendo primeramente al Sistema Filadelfico o Pensilvanico teniendo su origen histórico en las Colonias Británicas de América del Norte, posteriormente se hace alusión a características, ventajas e inconvenientes del sistema en mención; en segundo lugar desarrollamos el sistema Auburn, originándose en el Estado de New York, al igual que el sistema anterior se señalan características entre las que están: aislamiento celular nocturno, disciplina cruel, además presenta ventajas e inconvenientes del sistema; seguidamente viene el Sistema Progresivo, este tiene sus orígenes en Europa en la mitad del siglo XIX y fue creado por cuatro hombres que supieron coincidir en la creación de un sistema universal que transformo el sentido y finalidad de la pena privativa de libertad por lo que se hace también un desarrollo de las ideas originales de estos penitenciaristas (Maconochie, Obermayer, Crofton y Montesinos). Y por ultimo se hace alusión al sistema de cárceles abiertas.

En el Segundo Capítulo titulado, Régimen Penitenciario Salvadoreño y Normas Jurídicas Internacionales que garantizan el Derecho al Trabajo Penitenciario, en el se realiza una descripción de la Normativa Jurídica Nacional

e Internacional vigentes en nuestro país y que poseen una relación estrecha con las internas privadas de libertad, en cuanto a la formación de hábitos de trabajo y el respeto a sus Derechos Fundamentales. Esta normativa tiene una íntima relación con nuestro objeto de estudio, entre la Legislación Nacional se encuentra principalmente el Art. 27 inc. 3° y Art. 1 inc. 1° de la Cn., dichas disposiciones Constitucionales velan por el respeto a la dignidad de la persona humana, a su vez obliga al Estado a proporcionar e incrementar los mecanismos adecuados e idóneos para lograr el fin correctivo a través del trabajo pues este es el elemento esencial para lograr la readaptación. El Estado es el ente encargado de diseñar y ejecutar políticas económicas y penitenciarias que garanticen a la población reclusa a tener un trabajo y sean personas productivas y que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos a través del Plan Laboral. Se considera al trabajo penitenciario como una institución desvinculada del Derecho Laboral, se le ubica dentro del Derecho Penal, pero no existe razón para separarlo. Es así como durante mucho tiempo los reclusos trabajaron en beneficio del Estado, sin remuneración alguna, por su trabajo solo recibían alimentación vestuario y no una remuneración a su labor desarrollada, sino que únicamente como medios indispensables de vida. La remuneración que perciben por el trabajo que realizan las internas condenadas que participan en el Plan Laboral produce efectos beneficiosos y constituye un estímulo para participar en él. La Ley Penitenciaria recalca la finalidad de mantener ó aumentar la formación ó conservación de hábitos de trabajo de la interna, lo cual guarda una íntima relación con el Art. 27 inc. 3° Cn. El cual hace énfasis en el papel que desempeñan las Instituciones Penitenciarias que “tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos. El Art. 3.de la Ley Penitenciaria. Señala los principios que deben regir la actividad penitenciaria. Se

considera que el trabajo es un derecho de doble implicación, por una parte es un Derecho Individual el disponer de un trabajo y al mismo tiempo es un Derecho de orden Social, como deber del Estado de crear las condiciones que se aproximen más al pleno empleo, en consecuencia si la prisión únicamente limita el derecho a la libertad ambulatoria, no debe la condición de internamiento restringir el ejercicio del derecho al trabajo. Así mismo debemos decir que existen diferentes Instrumentos Legales de carácter Internacional, que constituyen Leyes de la República y que de acuerdo con el Art. 144 inc. 1° de la Cn., tienen aplicabilidad en lo referente al trabajo y su remuneración de las personas privadas de libertad así como el tratamiento penitenciario, estas hacen énfasis en la regulación de los Derechos Fundamentales, señalando que toda persona tiene derecho al trabajo, así como prohibiciones de utilizar mecanismos crueles, inhumanos ó degradantes en contra de los internos, ya que estos no contribuyen en nada a la readaptación del mismo. Es así como El Salvador en 1958, realizó un Anteproyecto de Ley de Ejecución Penal , Proyecto que tomo en cuenta las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos, aunque no llegó a constituirse en Ley Positiva y fue hasta en la actual Ley penitenciaria que estas llegaron a concluir.

Todo lo antes planteado, en cuanto a la Legislación Internacional implica que el Estado debería cumplir y hacer cumplir la Normativa Jurídica Internacional para eliminar aquellas situaciones que pongan en menoscabo la integridad de las personas privadas de libertad y contrarrestar de esta manera las limitantes que se presenten.

En el Tercer Capítulo, se exponen los Aspectos Generales de las Mujeres Privadas de Libertad, en el cual se describen los Antecedentes Históricos del Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango donde se menciona que desde

finales del Siglo XIX se estableció que El Salvador debería de contar con cárceles para mujeres y para hombres esto se definió en la antigua Ley de Cárceles Públicas, pero fue a partir de 1930, año en que las Religiosas del Buen Pastor, fundaron la casa que albergaría a las mujeres privadas de libertad, que en ese entonces dependía de la Municipalidad. El Gobierno del Coronel Oscar Osorio, compro seis manzanas de terreno en Ilopango y construyo el edificio, el cual fue inaugurado en 1956 y en la actualidad todavía se utiliza para albergar a las mujeres privadas de libertad. Así se desarrolla la Readaptación Social y su aplicación en el Centro, este aspecto toma el trabajo como un elemento fundamental en el proceso de readaptación social de la interna y principalmente de aquella mujer que goza de su libertad y si esta recibe a cambio una retribución económica, lo cual influye en cierta medida a la modificación de la conducta de estas mujeres, es por ello que la mayoría de países han adoptado el Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, dándole prioridad al aspecto curativo, educativo y de trabajo, que hará lograr el objetivo de readaptación, creándole hábitos de trabajo para poder reinsertarse en la sociedad. Además se exponen los diferentes programas que conforman el Plan Laboral y el Nivel de Eficacia del mismo. Este consta de dos programas que son: El primero se denomina Programa de Enseñanza, el cual se divide en adiestramiento y capacitación de las internas y el segundo se denomina Programa Productivo y es donde las internas que han sido capacitadas, ponen en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas. En relación al Nivel de Eficacia del Plan Laboral, es necesario conocer sobre lo que se dice del Sistema Penitenciario Moderno y la importancia de la readaptación social de la interna que ha sido modernamente tomada en cuenta como una forma de tratamiento para las reclusas, siendo el trabajo penitenciario un mecanismo idóneo para lograr tal fin. Se realiza un breve

análisis referente a las Políticas Estatales, en cuanto estas podemos decir que el Estado a otorgado mas bien “políticas de mano dura ó poca flexibilidad”, en detrimento de potenciar esfuerzos de prevención a la delincuencia y en atención a las causas estructurales del delito. Se deben de buscar soluciones que vallan encaminadas a implementar políticas sociales y penitenciarias dirigidas a aliviar los sectores más desvalidos. Así también se exponen los factores que limitan el desarrollo del Plan Laboral como mecanismo de Readaptación Social, primeramente se establece el factor político el cual ha de verse en relación en que existe por parte del Estado un interés aparente que ese refiere al sistema penitenciario, ya que todavía no define exactamente una política penitenciaria.

No existe voluntad política por parte del Gobierno, para brindar un tratamiento adecuado y buscar la forma de readaptar a las personas reclusas que se encuentran cumpliendo una pena, más bien lo que hacen es embodegarlas. Respecto al factor socio-económico, podemos decir que existe una enorme necesidad de incrementar el presupuesto de la Dirección General de Centros Penales y priorizar la inversión del Estado a favor de las urgentes demandas de la población interna, con el fin de garantizarles el goce de una existencia en las mismas condiciones que requieren los seres humanos. En cuanto al factor familiar podemos decir que la familia destaca un papel muy importante dentro de la sociedad y es en ella donde comienza una interacción social entre cada uno de sus miembros, siendo ahí donde se aprenden e imitan patrones conductuales y hábitos que en el futuro formaran parte de la vida de los hijos de cada familia en la sociedad. En relación al Factor Institucional, pudimos comprobar que existe una demora en la integración de los Consejos Criminológicos, así como un retraso en el envío de dictámenes a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, lo cual ha generado que un número significativo de internas que reúnen

los requisitos de Ley, para gozar de beneficios penitenciarios, aún se encuentren guardando prisión, así como se ha retrasado la calificación de Centros Penales y la implementación del Sistema Progresivo. Para resolver esta problemática se requiere de la integración de todos los Poderes Gubernamentales, fundamentalmente debe de buscarse un cambio de visión en las políticas que implemente el Estado y en el funcionamiento del Sistema Penal, con el fin de que tengan una estrecha relación y armonía con los Principios Constitucionales.

El Capítulo IV contiene la Presentación, Análisis e Interpretación de la información recolectada en la investigación de campo, que consistió específicamente en entrevistas dirigidas a informantes claves, quienes por su situación ó posición tienen relación directa con el presente tema, con el fin de obtener una investigación objetiva y cualitativa. Así mismo con nuestra visita al Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango comprobamos de forma directa la situación que viven las internas y todo lo concerniente al área laboral en la cual se desenvuelven. Por lo que optamos por utilizar la técnica de la encuesta con el fin de recopilar la opinión de cada interna que participa en actividades laborales, dentro del Centro Penitenciario. Y de un sector de mujeres que gozan del Beneficio de Libertad Condicional, ya que es ahí donde comprobaremos directamente si se da la readaptación social, una vez la interna posee su libertad.

Finalmente en el Capítulo V presentamos las Conclusiones y Recomendaciones que como grupo de trabajo hemos llegado, en las cuales logramos identificar las causas por las cuales el Plan Laboral es ineficaz, así mismo en las Recomendaciones sugerimos las diversas medidas que se deben adoptar para el buen funcionamiento del Plan Laboral y con ello lograr la Readaptación Social de

las Internas Condenadas, para que en el momento en que ellas obtengan su libertad puedan desenvolverse en diferentes áreas de trabajo que se les presente, en donde es indispensable que todas las entidades competentes contribuyan con el Proceso de Readaptación Social.

CAPITULO I.

1. FUNDAMENTO DOCTRINARIO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TRABAJO PENITENCIARIO.

1.1. Fundamento Conceptual del Trabajo Penitenciario y de la Ejecución de la Pena.

En el presente Capítulo exponemos diferentes conceptos que se relacionan con nuestro estudio, con el propósito de lograr una mejor comprensión y entendimiento del estudio.

1.1.1. Sistema Penitenciario.

El concepto de “Sistema Penitenciario”, hace relación directa a la ejecución de las penas privativas de libertad, que se cumplen en los centros penitenciarios, por lo que se define como, la organización general creada por el Estado, tendiente a establecer principios y directrices de seguridad, que implican privación de libertad individual.¹

1.1.2. Régimen Penitenciario.

Es el conjunto de normas legislativas ó administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados, para que los penados cumplan sus penas. Se encaminan a obtener la mayor eficacia de la custodia ó en la readaptación social de los delincuentes. Esos regímenes son múltiples y varían a

¹ Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña, “Estudio de Diagnostico, del Sistema Penitenciario”, Tomo I, El Salvador. C.A. 1998. Pág. 49.

través de los tiempos y van desde el aislamiento absoluto y de tratamiento rígido hasta el sistema de puerta abierta con libertad vigilada.²

1.1.3. Tratamiento Penitenciario.

Es la labor desarrollada a favor de los condenados, por un conjunto multidisciplinario de especialistas, con la finalidad de modificar los factores negativos de su personalidad, a fin de proveerles de formación adecuada que los aparte de la reincidencia y puedan así alcanzar una readaptación a la vida social, por ejemplo: a través del trabajo, capacitación, asistencia social, entre otros.³

Además el tratamiento penitenciario, debe ser concebido como el proceso mediante el cual se trata de modificar algunos patrones conductuales que pudieran ser causa de la desadaptación social del sujeto; ya que el término tratamiento en el ámbito penitenciario va encaminado hacia la concepción de que cuando el interno ó interna abandone el centro penitenciario lo haga “readaptado socialmente”.⁴

1.1.4. Trabajo Penitenciario.

Es un elemento indispensable dentro de una Institución Penitenciaria, aunque no exclusivo, para lograr en el terreno de las posibilidades humanas, entre otras cosas la reestructuración del delincuente y su readaptación, para vivir productivamente en sociedad, cuando alcance su libertad.⁵

² Ossorio, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 7° Edición, Editorial ELIASTA, Buenos Aires, Argentina, 2000. Pág. 852.

³ Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña. Op.cit., Pág. 49.

⁴ Contreras Navarrete, Laura. La mujer en prisión de su trato y tratamiento, México, 1998. Pág. 6.

⁵ Sánchez Galindo, Antonio. Derecho a la Readaptación Social, 2da. Edición 1987. Pág. 133.

El trabajo penitenciario tiene por finalidad, mantener ó aumentar la formación, creación ó conservación de hábitos laborales de los internos, para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad, logrando la readaptación del interno ó interna, mediante su capacitación en las diversas actividades laborales, dotando de recursos económicos a los internos.

1.1.5. Readaptación Social.

Consiste en la incorporación del interno ó interna a la comunidad en general, mediante el respeto activo del catálogo de valores imperantes en una sociedad dada en el tiempo y el espacio. Y que al lograrse, algunas veces nos conlleva a una readaptación laboral .

La readaptación social, es una fase histórica, cuando la doctrina de la readaptación toma como primera fuente, el trabajo aplicado al condenado, constituyendo la técnica más segura e instituible para socializar al recluso condenado.⁶

1.1.6. La Pena.

Es un castigo impuesto por autoridad legítima, especialmente de índole judicial a quien ha cometido un delito ó falta.

En sentido estricto es “la imposición de un mal proporcional al hecho”; es decir, una “retribución” por el mal que ha sido cometido y en sentido auténtico la pena es la que “corresponde, aún en lo que respecta al contenido, al hecho punible cometido” debiendo existir entre la pena y el hecho “una equiparación valorativa”.⁷

⁶ Arana Martínez, Edith del Carmen. El Sistema Penitenciario de El Salvador y la Readaptación Laboral del Recluso, Tesis, UES, 1999. Pág. 99.

⁷ Ossorio Manuel, Op. Cit., Pág. 190.

1.2. Evolución Histórica de la Pena Privativa de Libertad y del Trabajo Penitenciario.

1.2.1. Nacimiento de la Pena Privativa de Libertad.

El papel que el Derecho Penal desempeñaba dentro del contexto primitivo en el que se movían las comunidades salvajes y el automatismo de la imposición de la pena de muerte como castigo cuasi-divino aplicado por mano humana, es fácil convenir en la ineficacia y lógica inexistencia de la sanción penal carcelaria del mismo.

La prisión desde entonces hasta finales del Siglo XVI pasando por el Derecho Técnico Romano-Germánico, se ha utilizado, fundamentalmente para guardar delincuentes incluso con ulteriores fines antropofágicos, no como medio represivo en sí, y ello es resultado de la concepción que sobre delito y delincuente tiene la época: El hecho sancionable es un mal y el culpable un “perversus homo”, como se nos recordará más tarde, no susceptible de enmienda, sino de castigo rápido y capital. En esta situación la “cárcel de custodia” se impone, frente a la prisión entendida y aplicada como pena.

Sin embargo el derecho se transforma muy lentamente en esos dieciséis siglos, siendo a partir de este último cuando comienza el tradicional arranque de las ciencias jurídicas y en definitiva, de todos los órdenes de la vida del hombre, habiendo clavado sus raíces en el Siglo XII y culminándose el incipiente pacto en el Siglo XVIII, tras cinco siglos de lenta gestación..⁸

⁸ García Valdés, Carlos , Estudios de Derecho Penitenciario, 1ra. Edición, Editorial TECNOS, Madrid, España 1982. Págs. 11 y 12.

1.2.2. Orígenes Históricos de la Prisión.

En las civilizaciones más antiguas la prisión primitiva varía de acuerdo a las ciencias propias de cada región, pero esta consistía en custodia y tormento en donde se refería a los culpables de un delito en un determinado lugar, los acusados esperaban generalmente en condiciones infrahumanas, a la celebración del juicio. Es por ello que la evolución de la pena privativa de libertad, según Newman esta dividida en períodos, los cuales se denominan: 1) Período anterior a la sanción primitiva de libertad. 2) Período de explotación. 3) Período correccionalista y moralizador. 4) Período de readaptación social ó resocialización. Pero para una mejor comprensión y análisis esta clasificación será denominada: Edad Antigua, Edad Media y Edad Moderna.

1.2.2.1. Edad Antigua.

Existen vestigios que nos han llegado de los pueblos y civilizaciones más antiguas: China, Egipto, Israel, Persia, y Babilonia, coinciden en las características que forman parte de la prisión primitiva en un lugar de custodia y tormento. En Grecia, “la cárcel era un medio de retener a los deudores hasta que pagasen sus deudas, ejerciendo la custodia sobre los acusados para que, impidiendo su fuga, pudiesen responder ante sus acreedores”, típico de los sistemas jurídicos primitivos, hacía que el deudor pudiese quedar a merced del acreedor como esclavo suyo, ó bien que este retuviere a aquel teniéndolo en su casa a pan y agua, más adelante, sin embargo se dio cabida a la sistemática pública de la reclusión de los deudores, pero talvez no tanto como castigo específico, sino como una medida coactiva para forzar al deudor a pagar.⁹

⁹ Garrido Guzmán, Luis “Manual de Ciencias Penitenciarias”, Editorial EDERSA, Madrid. 1983. Pág. 73.

En Roma La cárcel fue también concebida como lugar de aseguramiento preventivo, era un medio de mantener seguros a los acusados mientras se instruía el proceso y una condición jurídica indispensable para la ejecución de la pena, de ahí el famoso texto de Ulpiano, Jurista Romano (170-228 D.C.), la cárcel debe servir no para el castigo de los hombres, sino para su guarda personal, un texto claramente expresivo del sentido asegurativo de la misma.

Según Ferrini que establece que ni el derecho de la época republicana, ni el de la época del imperio, conocieron la pena de cárcel pública y aún en el derecho Justiniano, se consideraba como inadmisibile e ilegítima una condena judicial de cárcel temporal ó perpetua.

En está época se le dio sentido de pena a una institución que fue conocida como *ergastulum*, que consistía en el arresto o reclusión de los esclavos en un local destinado a esté fin en la casa del dueño. Quedando a consideración de él mismo si la reclusión en el ergastulum había de ser temporal ó perpetua. Cuando el señor no asumía ese compromiso se entendía que renunciaba a la propiedad del esclavo, pudiendo entonces ser condenado a trabajos forzados en las minas.

En está época no existía todavía una propia arquitectura penitenciaria, sino diversidad de lugares donde se mantenía a los acusados hasta la celebración del juicio. En Roma los causes de manantiales antiguos que ya no eran utilizables, profundamente labrados en la roca, sin luz, húmedos, fueron las peores mazmorras de las viejas prisiones.

Podemos decir en síntesis, que en este período de la historia tanto en Grecia como en Roma, siendo principales exponentes del mundo antiguo, no se puede considerar estos lugares como cumplimientos de penas, pues su finalidad era eminentemente asegurativa, mientras se le imponía una condena de muerte, ó penas corporales e infamantes. En cuanto a las cárceles de deudores, igualmente están inspiradas en la misma finalidad asegurativa y coactiva de procurar, por medio del encierro, que hiciesen frente al pago de las obligaciones contraídas.

1.2.2.2. Edad Media.

Durante esta época no hubo muchos cambios, por lo que la pena privativa de libertad sigue teniendo una finalidad asegurativa, las cárceles eran solamente lugares temporales. En este período se daba el exhibicionismo de los reos en las plazas públicas, con el objeto de que fueran sometidos a los más terribles tormentos, demandados por un pueblo sediento de distracciones bárbaras y sangrientas, lo cual llevaba siempre a la muerte del reo, en sus más variadas formas de ejecución, como amputaciones de algunos de sus miembros, mutilaciones diversas constituían el espectáculo favorito de las multitudes, de esta etapa histórica. La prisión aduce, Von Hentia, fue siempre una situación de amplio peligro, un incremento de desamparo y con ello un estado de la extinción física.

En la Edad Media la cárcel, era una materia sometida al arbitrio de los príncipes y gobernantes, que la imponían en función del estamento social al que pertenecía el reo y que podía conmutarse por prestaciones en metálico o en especie, quedando sólo como excepcional la pena de prisión para aquellos cuyo

crimen no tenía la suficiente gravedad como para que fuesen condenados a muerte ó a penas de mutilación.

Newman afirma, que la noción de libertad y respeto a la individualidad humana, no existía y las gentes quedaban al arbitrio y merced de los detentadores del poder, quienes se debatían en la típica inestabilidad reinante. En ese entonces no impactaba la persona de los reos, su suerte en la forma en que se les deja encerrados pues no existía una clasificación; en esas prisiones se encontraban locos, delincuentes de toda calaña, mujeres, viejos y niños esperaban el suplicio y la muerte, apiñados entre sí en horriblos encierros subterráneos, o en calabozos y estancias de palacios y fortalezas.¹⁰

Sin embargo, en esta época aparecen dos clases de encierro que, si bien suponen la excepción a la regla general de la cárcel de custodia, pueden significar un precedente histórico de interés en la evolución prisional, como son las *Prisiones de Estado* y la *Prisión Eclesiástica*. La primera estaba orientada a todos aquellos enemigos del Estado, pero que poseían algún estatus social, quienes habían incurrido en delito de traición y a los adversarios políticos de los detentadores del poder. Este castigo se imponía de dos formas: Como cárcel de custodia ó como detención temporal ó perpetua (hasta el cumplimiento del plazo fijado, de por vida ó al arbitrio del perdón real ó señorial). Entre estas prisiones de Estado que alcanzaron gran popularidad entre las que más se destacaron se encuentran, La Torre de Londres, Los Castillos de Engelsburgo, Spielberg y La Bastilla Parisiense.

¹⁰ Ibid, Págs. 76-77.

En cuanto a la Prisión Eclesiástica, estaba destinada a sacerdotes y religiosos, quienes respondían a las ideas de caridad, redención y fraternidad de la iglesia, dando de esta manera al internamiento un sentido de penitencia y meditación.

Los infractores eran apartados del mundo exterior, reclusos en un ala de los monasterios a fin de que, por medio de la oración y la penitencia reconociesen la gravedad del mal causado y lograsen su corrección y enmienda.

Es necesario destacar que gracias a este Sistema Penitencial Canónico, iba a cambiar el rumbo del régimen carcelario, pues todas las ciudades seguirían el ejemplo de la Iglesia, reduciéndose en parte la barbarie del sistema punitivo a la razón vigente, siguiendo una finalidad en la pena privativa de libertad de la que hasta entonces se carecía.

La fuente principal del Derecho Penal Canónico lo constituye el *Libri Poenitentialis*, Convirtiéndose en un avance notable el cual consistía en la forma de impartir las penitencias por los administradores, explicaban uno a uno todos los pecados y delitos que fuesen penados ó no por la Ley Celular, registrándole y castigando una a una dichas penitencias. Posteriormente, la voz penitencia daría origen a las palabras *penitenciario* y *penitenciaria*.

La pena principal del Derecho Canónico se denominaba <<detructio in monasterium>> ya que consistía en la reclusión en un monasterio de los clérigos que hubiesen infringido una norma eclesiástica; igualmente se utilizó para castigar a los herejes.

En la cárcel monacal se mezclan antiguos métodos mágicos con la separación en el espacio y la purificación mediante las reglas ordinarias de la detención. Entre ellas están la fustigación corporal, la oscuridad y el ayuno, junto a la *separatio* que protege del contagio moral.

Kann nos dice de algunos extremos interesantes acerca de la penalidad canónica, como el de que no había obligación de trabajar, así como el régimen de la prisión podía ser determinado por el Juez en la sentencia. Los gastos ocasionados por los presos (alimentación) corrían a su cargo, excepto los que carecían de recursos económicos.

Las ideas eclesiásticas de que por medio de la oración y el arrepentimiento se consigue la corrección del reo, distanciándose del pensamiento entonces imperante que imponía una penalidad basada en la fuerza y en la coacción mecánica, ha tenido un influjo duradero.

De todo lo anteriormente expuesto no cabe deducir que el régimen carcelario fuera benigno, pues no puede ocultar las diferentes atrocidades que se dieron en las cárceles, Tales como las famosas cárceles subterráneas del siglo XII, que se harían célebres con el nombre de “vade in pace” (vete en paz). La paz era la muerte que no se hacía esperar.

Las “vade in pace”, así denominadas porque los reos eran despedidos con esas palabras y el que entraba en ellas no salía con vida, eran mazmorras subterráneas a las que se bajaba por medio de escaleras e incluso pozos donde los presos eran descolgados con una cuerda.¹¹

¹¹ Ibid. Págs. 79-80.

A esta época también pertenecen “los plomos, sótanos y lugares lóbregos de los palacios donde eran encerrados los reos, siendo el más conocido el del Palacio Ducal de Venecia. De estos lugares cuya trampilla era de plomo, con la consiguiente humedad en invierno y calor asfixiante en verano, eran trasladados los reos en los días de ejecuciones pasando por un puente, que la muchedumbre denominaba “puente de los suspiros”, y que aún subsiste, aludiendo a las últimas exhalaciones de quienes transitaban hacia su fin.

De toda la Edad Media, salpicada de un sistema punitivo inhumano e ineficaz, sólo cabe destacar esa influencia penitencial canónica, que ha dejado como secuelas positivas el aislamiento celular, el arrepentimiento y la corrección del delincuente, así como ciertas ideas tendientes a buscar la rehabilitación del mismo.

1.2.2.3. Edad Moderna.

El Siglo XVI se iba a caracterizar por un movimiento de gran trascendencia en orden al desarrollo de las penas privativas de libertad, concretado en la construcción de edificios expresamente dedicados a albergar mendigos, vagos, prostitutas y jóvenes rebeldes a fin de procurar su corrección.

Este momento histórico caracterizado por un aumento considerable de la criminalidad, consecuencias de las crisis de formas de vida feudal y dificultades económicas de la agricultura, lo que derivó en la formación de verdaderos contingentes de prostitutas, vagabundos y mendigos que asolaban los caminos y las ciudades de Europa. Acciones periódicas de limpieza se llevaban a efecto; los impulsaban, los azotaban, los marcaban a fuego, los desorejaban. De ahí que para hacer frente al fenómeno socio-criminal que preocupaba a las pequeñas naciones

y ciudades, se aprestasen las mismas a defenderse, creando unas instituciones de gran valor histórico-penitenciario.

En estas casas de corrección se internaba a los vagos, mendigos y jóvenes díscolos y prostitutas; es decir la escala más débil en el mundo de la criminalidad, para sometérselos a un tratamiento de reforma.

En 1596 se iba a producir un acontecimiento singular en la historia penitenciaria con la creación de los célebres establecimientos de Ámsterdam, que marcaron una etapa importante en la creación de los regímenes reformadores. Fueron la casa de corrección llamada Rasphuis, para hombres, así denominada porque la ocupación de los internados consistía en raspar maderas de distintas especies, que luego empleaban como colorante, entre los sujetos ahí recluidos había vagabundos sin medios de subsistencia, condenados a prisión y personas internadas a petición de parientes a causa de su vida irregular.¹²

El fin educativo se basaba esencialmente en el trabajo constante e ininterrumpido, el castigo corporal y la instrucción religiosa. Reflejo del impulso calvinista era el principio de que el trabajo no debía aspirar a obtener ganancia ni satisfacción, sino tormento y fatiga.

Las condiciones del trabajo eran muy penosas, ya que las maderas eran tan duras como las piedras, y las sierras que empleaban se embotaban con frecuencia y había que afilarlas una y otra vez. El equipo de trabajo estaba compuesto por dos hombres y cada dos días debían de entregar una cantidad determinada de

¹² Ibid. Pág. 80.

colorante. Si no lo lograban eran castigados corporalmente ó privados de alimento.

Tal vez lo más significativo era el castigo que se infligía para imponer la disciplina, que era rígida e inflexible: desde las cadenas y azotes, pasando por el ayuno, hasta la tristemente célebre “celda del agua”, en la que el preso tenía constantemente que achicar el agua que penetraba en la celda con una bomba si no quería aparecer ahogado. Estos procedimientos se les aplico a los falsos, mendigos mentirosos.

La segunda casa de corrección de Ámsterdam se denominó *Spinhuis*. Internaban en ella a las prostitutas, borrachas ó autoras de pequeños robos, siendo dedicadas al trabajo de hilandería. En 1600 se completaron ambas instituciones con una tercera destinada a jóvenes rebeldes entregados para su reforma por los propios padres y familiares. Allí eran custodiados algunos años ó de por vida, hasta que “dejasen de desvariar”.

Los fundadores de estos establecimientos no aspiraron al castigo, sino a la reforma de los reclusos.

Las prisiones de Ámsterdam, fueron imitadas en muchos países de Europa por el hecho de contar con edificios específicamente construidos para tal fin y contar con un programa de reformas. Pero aún se tenía que esperar más de dos siglos para que las prisiones fuesen un lugar de corrección y no de custodia de delincuentes en espera de ser juzgados.

A mediado ya del Siglo XVII, se iba a dejar ideas positivas y reformistas en el incipiente campo penitenciario. Con la institución denominada *Hospicio de San Felipe Neri*, en la ciudad de Florencia, la persona interna era desconocida para sus compañeros de reclusión, ya que eran cubiertos con un capuchón en los actos colectivos. Estas ideas que más tarde serían acogidas por el “Sistema Celular” del Siglo XIX.

En el Siglo XVIII se fundó en Gante, Bélgica un establecimiento en el que se albergaban criminales, mendigos y vagabundos, con separación absoluta entre adultos, jóvenes y mujeres.

El trabajo se efectuaba en común por el día y por la noche cada recluso quedaba aislado en su celda. Había talleres diversos, médico y capellán. Existía una clasificación de los delincuentes en grupos independientes y separados entre sí. Otro logro que podemos considerar importante para su época son las ideas de Viatain, acerca de que más vale conmutar castigos corporales por detenciones y es mejor constreñir a los vagabundos que vivan en “casa de fuerza y corrección”.¹³

1.2.3. Orígenes Históricos del Trabajo Penitenciario.

Desde tiempos muy remotos el poder público impuso a los penados la obligación de trabajar, no solo con el aflictivo propósito de causarles un sufrimiento, sino también con la finalidad económica de aprovecharse de su esfuerzo.

¹³ Ibid. Págs. 82-84.

El trabajo penal en épocas muy lejanas; era un trabajo duro y penoso, cuya naturaleza cruel y aflictiva ha perdurado durante largos Siglos.

En el Antiguo Oriente, en Egipto, Siria y China, los condenados eran destinados a durísimos trabajos públicos. Roma utilizó la *damnatio in metallum*, una de las penas más severas de su sistema penal, el penado se convertía en siervo de la pena, descendía a la condición de esclavo, nombre que durante siglos se aplicó a ciertos condenados y que aún persistía a fines del Siglo XVIII.

A fines del Siglo XVI, con la exclusiva finalidad utilitaria de aprovechar el trabajo de los penados, nace una nueva pena, que es la condena a servir en las galeras reales que los galeotes impulsaban a remo, se utilizó una inhumana explotación del penado¹⁴

El trabajo penal utilizado por el Estado, se practicaba en el Siglo XVI, en Inglaterra, en el Bridewell de Londres, en donde en 1579 se trabajaba en veinticinco oficios (encajes, guantes, sombreros, manufactura de alfileres, entre otros) ; en España en el mismo siglo se condenaba a los reos en trabajos en obras militares en la Goleta, en Orán o en otras plazas de África; desde fines del Siglo XVI el trabajo penal se ejecutaba en Ámsterdam, en el célebre Rasphuis, donde la gana de trabajar se despierta con el látigo, el palo y el ayuno, los reclusos raspaban palo de campeche destinado a la coloración de paños, y en la misma ciudad de Spinnhuis, se explotaba el trabajo de hilados que practicaban las presas; en España los penados llamados esclavos ó forzados, trabajaban en las minas de azogue de Almadén.

¹⁴ Cuello Calón Eugenio, La Moderna Penología: Represión del Delito y Tratamiento de los Delincuentes, Penas y Medidas de Ejecución, 1ra, Edición, Casa Editorial BOSCH, Barcelona, 1974. Pág. 409

A fines del Siglo XVIII el trabajo utilitario ya aparece implantado en gran número de prisiones Europeas. En Holanda los presos seguían raspando palo de campeche, más como esta tarea exigía grandes esfuerzos y era con frecuencia causa de hernias, el trabajo ya se efectuaba mecánicamente, por medio de un molino, pero además de ésta se practicaban otras industrias, cardar lanas, tejer paños, escoger café; en Alemania, muchas de las mujeres condenadas se empleaban en la cría de gusanos de seda, los hombres trabajaban como en Holanda, en la raspadura del palo de campeche, pero también en otros oficios como sastrería, zapatería, hilaban, tejían, elaboraban telas ordinarias, las mujeres presas hacían medias, en Luneburgo, Magdeburgo y en Praga se les empleaba en trabajos exteriores, en limpieza de calles y plazas, en Nuremberg, construían cristales para anteojos, pulían botones de acero para la ropa, estiraban alambre, hacían tornos para hilar en otras Ciudades trabajaban en canteras de Mármol, en la prisión de Milán, existía multitud de industrias, zapateros, sastres, herreros, torneadores, ebanistas, hiladores, tejedores, curtidores, se fabricaban clavos, cuerdas, entre otros, otras Ciudades como Berna, hombres y mujeres eran empleados en limpiar las calles, quitar escombros, remover el hielo y la nieve en invierno.

Los beneficios reportados por el trabajo eran generalmente destinados en su totalidad al sostenimiento de la prisión, tan solo en algunos establecimientos los penados percibían una parte del producto de su trabajo.¹⁵

Cuando la navegación a remo fue sustituida por la navegación a vela, y las galeras desaparecieron, los delincuentes fueron empleados, encadenados ó con una bola de hierro unida a una cadena, en los más duros trabajos de los arsenales,

¹⁵ *Ibíd.*, Págs. 410-411

en España particularmente se les destinó al manejo de bombas para achicar el agua de los diques, por esta causa en varios países, entre ellos España, los establecimientos penales más importantes surgieron en las localidades donde radicaban los grandes arsenales. A estos les suceden los trabajos de obras públicas, los presos que continúan encadenados, son ocupados en la construcción de caminos, canales y puertos, entre otros; surgen más tarde las grandes prisiones industriales.

En estos remotos años el trabajo se impone al penado no solo con la finalidad de aprovechar su producto sino también con el propósito de causarle un sufrimiento en expiación de su delito. Sin embargo, en algunos momentos el sentido aflictivo y expiatorio sobre la finalidad utilitaria, como en ciertas formas de trabajo, empleadas en la primera mitad de la pasada centuria, de trabajo estéril, sin provecho, que culminan en Inglaterra, en el molino de rueda “tread mill”, que aunque alguna vez fueron utilizados para mover bombas ó moler, con el tiempo dejaron de realizar labor útil solo se empleaban en dar vueltas sin cesar , constituyendo en una tortura efectiva para el penado.

Sin embargo, en épocas remotas el trabajo penal no siempre tuvo un sentido utilitario. Es posible que en la prisión Canónica inspirada, en un depurado sentido de reforma, fuera utilizado tan sólo como medio para conseguir la enmienda del culpable. Algunos sostenían que la prisión no llevaba consigo la obligación de trabajar, otros afirman que desde el Siglo VI se encuentra en ellas el trabajo obligatorio y se cita la prisión construida en las laderas del Sinaí, por San Juan Clímaco, en la que los religiosos penitentes confeccionaban cestas con hojas de palmera, en tiempos más cercanos dos celebres Instituciones del Siglo

XVIII, El Hospicio de San Miguel de Roma y la prisión de Gante, el trabajo aparece organizado en un sentido correccional, sin embargo a la aspiración reformadora se unió la finalidad económica.

También los cuáqueros de Filadelfia en la renovada Prisión de Loalnut Street, instituyeron un régimen con doble finalidad económica y correctiva, se había conseguido un enorme progreso, el sentido de la virtud moralizadora del trabajo había penetrado en la actividad penitenciaria, pero aún faltaba mucho para la realización de la idea de que el trabajo es fundamentalmente un medio de moralización y de readaptación social del penado.¹⁶

1.2.3. Evolución Histórica de las Penas Privativas de Libertad.

Las ideas de reforma, corrección y mejora de los condenados a penas privativas de libertad, sobre la base del aislamiento y separación, para evitar el contagio moral, plasmaron en una serie de sistemas penitenciarios, que después de implantarse en Norteamérica se configuraron en tres modalidades de detención denominadas *Sistema Filadélfico ó Pensilvánico*, *Sistema Auburiano*, *Sistema Reformatorio* y *el Sistema Progresivo*. Constituyen lo que se ha dado por llamar la Reforma Penitenciaria del Siglo XIX, precedente histórico inmediato para conocer la prisión de nuestros días.¹⁷

¹⁶ *Ibíd.*, Págs. 414-416.

¹⁷ Garrido Guzmán, *Op. Cit.*, Pág. 121-122.

1.2.3.1. Sistema Filadélfico ó Pensilvanico.

Origen Histórico:

En las Colonias Británicas de América del Norte, al igual que en Inglaterra, regía una penalidad dura y bárbara, constituyendo la pena de muerte y las penas corporales, mutilantes casi todo el sistema punitivo. La cárcel era al mismo tiempo prisión militar, manicomio y lugar de custodia de deudores, los presos estaban encadenados, aunque podían permanecer durante el día en el patio, la alimentación era mala ya que se les suministraba carne salada, arruinada después de interminables viajes en barco.

La reacción ante está situación tuvo su concreción en Guillermo Penn, jefe de una secta cuáquera, quien en 1681, trato de suavizar el Código Penal que regía en la Colonia, que había fundado él mismo y que adopto su nombre: Pensilvania. Comenzó por limitar la pena de muerte al delito de homicidio y sustituyó las penas corporales y mutilantes, por penas privativas de libertad y trabajos forzados.

En 1786 se logra una modificación del Código Penal, aprovechando la liberación de las Colonias Inglesas y la formación de un estado independiente en Pensilvania. Consiguen abolir los trabajos forzados, aplicando la pena de muerte en contados casos: asesinato, traición y violación. Los demás delitos se castigaban mediante reclusión en cárcel con la esperanza de conseguir la enmienda de los condenados.

En 1818 se construye una penitenciaría, en las proximidades de Pittsburg, en donde se buscaba una completa abstinencia de bebidas alcohólicas y el trabajo forzado se dio un régimen de recíproco aislamiento celular.

En vista que la población reclusa seguía aumentando y para mantener el aislamiento celular, se inaugura en 1829, otra penitenciaría en la misma Ciudad de Filadelfia.

Con la construcción de estas dos penitenciarías comenzó a aplicarse lo que conocemos como sistema filadelfico ó pensilvánico. La base de su régimen era el aislamiento total de los presos, aislamiento de los influjos del mundo exterior, animado por el deseo de convertirse en un hombre nuevo y mejor, el penado tenía que purificarse a través de la reflexión, los buenos deseos y el silencio.

Características:

❖ Aislamiento celular completo diurno y nocturno.

El interno permanecía confinado, tanto de día como de noche, durante todo el tiempo de la condena, en una celda individual. Su fin era producir frutos educativos, los penados residían en cientos de celdas, que no abandonaban más que para un breve paseo, que se daba en silencio y al aire libre

❖ Ausencia de visitas exteriores.

Las únicas personas que podían visitarles eran el director, el maestro, el capellán y los miembros de la sociedad de Filadelfia.

❖ Ociosidad.

Consideraban que el trabajo distraía a los presos de su recogimiento y arrepentimiento. Más tarde se admitió el trabajo, pero se realizaba en las propias celdas y era improductivo.

❖ Carácter ético-religioso del sistema.

Se buscaba con el aislamiento y la meditación, que los presos se reconciliaran con Dios y consigo mismo.

Ventajas e inconvenientes del sistema:

Ventajas:

- ❖ Evita la corrupción y el contagió entre los reclusos.
- ❖ Promueve la reflexión
- ❖ Hace difíciles las evasiones, facilitando la vigilancia.
- ❖ Las posibilidades de alteración del orden eran escasas y el mantenimiento de la disciplina era fácil.
- ❖ Se producía un innegable efecto intimidatorio, tanto en el penado como en la sociedad
- ❖ El aislamiento era propicio para lograr una capacitación del condenado.

Inconvenientes:

- ❖ Es contrario a la naturaleza del hombre, debido a que es encerrado en una jaula de piedra inmóvil.
- ❖ Supone un peligro para la salud física y mental del preso, poniéndose de manifiesto el incremento de la tuberculosis y la aparición de las llamadas psicosis de prisión (locura penitenciaria), resultado de la constante soledad y encierro.
- ❖ El trabajo que se desarrollaba era improductivo, ya que buscaba más el entretenimiento de los presos que su formación profesional futura.
- ❖ Dificultaba la readaptación social del penado. En lugar de preparar al recluso vigorizando su sentido social, para reintegrarlo a la sociedad, con el aislamiento se le marginaba aún más y se ejercía sobre el una influencia de signo contrario.

- ❖ Es un sistema económico, excesivamente caro, ya que el régimen celular, exigía establecimientos muy amplios para albergar en celdas individuales a todos los presos.

El Sistema Filadélfico fue abandonado al poco tiempo de su implantación en América del Norte. Sin embargo en Europa, fue acogido con simpatía y expectación.

El sistema celular es una de las aberraciones del Siglo XIX. Pero fue precisamente a partir del Congreso Penal y Penitenciario Internacional de Praga (1930), donde se le combatió vivamente, cuando se inicia la decadencia del sistema celular absoluto, que hoy podemos dar por desaparecido como régimen común de ejecución de la pena privativa de libertad.¹⁸

1.2.3.2. Sistema de Auburn.

Orígenes Históricos.

El Estado de New York, sometió a revisión todo el sistema de cumplimiento de penas de reclusión, intentando mejorar la suerte de los condenados que en 1796, se hacinaban en la prisión de New York, conocida con el nombre de Newgate.

Se nombro una Comisión con el objeto de dirigir la construcción de un nuevo establecimiento penitenciario que descongestionará el existente. Fue parcialmente terminado en 1818, donde se habilito una parte del edificio, con ochenta celdas, los reclusos estaban divididos en tres clases. La primera comprendía los criminales más endurecidos, que se hallaban recludos en aislamiento celular absoluto; la segunda clase estaba formada por los individuos menos corrompidos,

¹⁸ Ibíd. Págs.123-128.

que eran confinados en celdas durante tres días a la semana y a la tercer clase pertenecían los delincuentes jóvenes, a los que se les permitía trabajar en el taller todos los días de la semana.

Características.

- ❖ Aislamiento celular nocturno, con el objeto de evitar la promiscuidad y corrupción de los presos entre si.
- ❖ Vida en común durante el día, dedicados al trabajo
- ❖ Mantenimiento de las reglas del silencio absoluto.
- ❖ Disciplina cruel

Todas las infracciones a las reglas del establecimiento eran corregidas con castigos corporales, como: azotes con látigo.

- ❖ Prohibición de contactos exteriores.
- ❖ Los reclusos recibían una enseñanza demasiado elemental.
Solo lectura, escritura y nociones aritméticas. En cuanto a la enseñanza profesional, se llegó a exigir que dentro del establecimiento no se enseñase a los presos ningún nuevo oficio.

Ventajas e inconvenientes del sistema.

Ventajas:

- ❖ Permite una eficaz organización del trabajo en común de los presos.
- ❖ El trabajo en comunidad es más económico respecto a su instalación y produce una mayor calidad en los productos elaborados.
- ❖ Supone una mayor economía en la construcción de las prisiones.
- ❖ Evita los males originados por el aislamiento continuo.

- ❖ La regla del silencio elude la contaminación entre los reclusos.

Inconvenientes:

- ❖ Los castigos corporales, de este sistema son rechazados por inhumanos e indignos.

El Sistema Auburn, al contrario de lo que ocurrió con el Pensilvanico, tuvo gran aceptación en los Estados Unidos y fue aplicado en la mayoría de los Estados de la Unión, quizá por adaptarse mejor al sentido práctico de los Americanos, pues permitía combinar una dura disciplina con un trabajo productivo.¹⁹

1.2.4.3. Sistema Progresivo.

Este sistema tiene sus inicios, en Europa en la mitad del Siglo XIX, desarrollando un movimiento doctrinal y práctico, tendiente a conseguir que la pena de prisión cumpla una finalidad correctiva y rehabilitadora.

La reacción Europea que superaría la disyuntiva en que se debatían los penólogos de todo el mundo- sistema celular, pensilvanico ó auburiano iba a nacer de la mano de cuatro hombres que consagraron su vida al terreno práctico de las experiencias reformadoras penitenciarias.

Sus nombres han pasado a la posteridad unidos por el anhelo común de la búsqueda y aplicación de nuevos métodos de corrección con una impronta de humanidad hacia los reclusos, ellos son:

¹⁹ Ibíd. Págs. 129- 132.

Alexander Maconochie 1787-1860), George Obermayer (1787-1885), el Coronel Manuel Montesinos (1792-1862) y Walter Croffton (1798-1879). Llevados de una personalidad imaginativa y audaz, supieron coincidir en la creación de un sistema universal “el progresivo”, que transformó el sentido y finalidad de la pena privativa de libertad.

La idea central del sistema progresivo radica en la disminución que la intensidad de la pena va experimentando como consecuencia de la conducta y comportamiento del recluso. Atravesando distintas etapas que van desde el aislamiento celular, hasta la libertad condicional, el recluso tiene en su mano la posibilidad, con su trabajo y conducta de ganar más o menos lentamente las etapas, sucesivas hasta su liberación definitiva.

Estos penitenciaristas creadores del sistema progresivo, tienen ideas originales de interés que se analizan a continuación.

1.2.4.3.1. Sistema Maconochie.

En el año de 1840, el Capitán de la Marina Real Inglesa, Alexander Maconochie, es nombrado Gobernador de la Isla de Norfolk (Australia), poniendo en práctica un sistema original para tratar de corregir a los penados.

Este sistema consistía en medir la duración de la pena por una suma de trabajo y buena conducta impuesta al condenado. La suma se hallaba representada por un número determinado de marcas ó boletas, de tal forma que la cantidad de marcas que cada penado necesitaba obtener antes de su libertad y que estuviese con la proporción de la gravedad del hecho criminal y la pena impuesta.

Maconochie, colocaba la suerte del preso, en sus propias manos, dándole una especie de salario, imponiéndole una pena pecuniaria por faltas que cometiera en la prisión, haciéndose recaer sobre él, el peso y la obligación de su manutención y despertando hábitos que después de liberado, le preservarían de caer en el delito.

Con el éxito obtenido, se adoptó en Inglaterra este sistema que se dividió en tres períodos: El primero un período de prueba que transcurría en régimen de aislamiento celular diurno y nocturno, el segundo consistía en trabajo en común por el día, bajo la regla del silencio y el aislamiento nocturno y el tercer período es la libertad condicional, acá el liberado podía hacer uso de una libertad con restricciones, pasado el cual obtenían de forma definitiva la libertad total.

1.2.4.3.2. Sistema de Obermayer.

George M. Obermayer, director de la prisión del Estado de Munich a partir de 1842. Este sistema se componía de un primer estadio, en la primera etapa de la pena, con la obligación del silencio, aunque los condenados hacían vida en común. Un segundo período, tras la observación de la personalidad del preso, en el que los condenados eran agrupados en números de veinticinco ó treinta, ya que para Obermayer, así como las personas en la vida real aparecen mezcladas, también en prisión debe procurarse hacerlo de lo contrario se perjudicaría la incorporación social del recluso. El trabajo y la conducta hacían a los presos obtener anticipadamente su liberación, pudiendo llegar a reducirse hasta una tercera parte del total de la condena.

1.2.4.3.3. Sistema de Crofton.

Walter Crofton, director de prisiones en Irlanda, fue en realidad un perfeccionador del sistema progresivo inglés, que introdujera el Capitán Maconochie. Comenzó a actuar en 1854 al ser encargado de inspeccionar las prisiones irlandesas. Lo perfecciona y adapta tratando de conseguir una preparación del recluso para su vuelta a la sociedad, introduciendo una idea original que fue el establecimiento de “prisiones intermedias”. Se trataba de un período intermedio entre la prisión y la libertad condicional, considerada como un medio de prueba de la aptitud del penado para la vida en libertad.

Este sistema quedó compuesto por los siguientes períodos:

- a) Reclusión celular diurna y nocturna, sin comunicaciones, con dieta alimenticia y con exclusión de cualquier favor.
- b) Suponía la consagración del Régimen Auburniano, el preso trabajaba en común con obligación de guardar silencio y con reclusión celular nocturna.
- c) Período de Crofton intermedio, se llevaba a cabo en prisiones especiales, donde el preso trabajaba al salir libre en el exterior del establecimiento en trabajos preferentemente agrícolas.

El éxito del sistema era debido a las raras cualidades de inteligencia y de carácter nuevo y a la influencia de los perfeccionamientos introducidos por él en la práctica del sistema inglés.²⁰

1.2.4.3.4. Sistema Montesinos.

Las prisiones españolas en los primeros años del Siglo XIX, eran en su mayor parte lugares de retención de presos, cárceles en las que el sentido de la higiene no existía, donde la alimentación era escasa y de mala calidad, permaneciendo los reclusos atados con cadenas, pues así lo disponían las Leyes Penales. Para poner orden se dictó la famosa Ordenanza de Presidios Arsenales, del 20 de mayo de 1804, que dividía a los penados en tres clases ó períodos, premiando el trabajo y la buena conducta, viendo en el sistema que lo inspira un sentido penitenciario progresivo que se anticipa en muchos años a la organización del sistema progresivo ideado por Maconochie.

Este sistema fue puesto en práctica por el Coronel Montesinos, dotado de una personalidad capaz de ejercer un poder de sugestión sobre sus reclusos, utilizando un régimen disciplinario riguroso, pero humano, empleando el trabajo como instrumento de corrección, enmarcado todo ello con el respeto a la dignidad del preso y con su actuación personal directa y constante sobre los penados. Los resultados obtenidos fueron tan manifiestos que los elogios se elevaron en su tiempo, no solo en España, sino fuera de él, siendo su actuación considerada, como milagro de la Ciencia Penitenciaria.

²⁰ Ibíd. Págs. 132-139.

Montesinos consigue que le cedan el Convento de San Agustín, ruinoso y desmantelado, transformándolo con sus propios penados y sin gusto para el Estado, en un lugar adecuado para los fines de corrección que se proponía instalado definitivamente en el presidio, empieza a desarrollar lo que había de ser su sistema progresivo, compuesto por los siguientes períodos: Período de hierros, período de trabajo y período de la libertad intermediaria.

En el primer período de condena, el penado se dedicaba a la limpieza y otros trabajos interiores del establecimiento, sujeto a la cadena ó hierro que por su condena le correspondía, siendo destinado a una brigada, llamada de depósito. El segundo período progresivo, estaba integrado por la entrega de los penados al trabajo, que abarcaba no sólo la ocupación útil de los mismos, sino su capacitación profesional, dada la variedad de talleres y capataces especializados que el establecimiento poseía.

El método que utilizaba el Coronel Montesinos para conseguir interesar a los penados en el trabajo: humanidad y afabilidad en el trato, descansos, comunicaciones especiales con sus familiares. Fue lo que produjo mayores efectos. El tercer período, denominado de libertad intermediaria, consistía en superar lo que Coronel llamaba las duras pruebas, que era el ensayo de la libertad, antes de que legalmente se rompieran los vínculos del penado con el establecimiento, es así como en la ciudad de Valencia circulaban libremente gran números de penados que iban a trabajar en el exterior sin vigilancia, en esto consistía la libertad intermedia que estableció años después Crofton.

1.2.4.3.5. Sistemas de Cárceles Abiertas.

La prisión abierta señala la aparición de un nuevo régimen penitenciario informado en una filosofía punitiva esencialmente preventivista y resocializadora. Implica un nuevo planteamiento en la ejecución de la pena privativa de libertad.

Apareció por primera vez, en el XII Congreso Penal y Penitenciario de la Haya (1950) y en el primer Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (Ginebra 1955).

Este sistema se caracteriza por la ausencia de precauciones materiales y físicas contra la evasión, así como un régimen fundado en una disciplina aceptada y en el sentimiento de la responsabilidad del recluso respecto de la comunidad en que vive. Este régimen alienta al recluso a hacer uso de las libertades que se le ofrecen sin abusar de ellas. Estas son las características que distinguen al establecimiento abierto de otros tipos de establecimientos penitenciarios.²¹

Los aspectos que integran al régimen abierto son:

a) Aspecto objetivo ó sustancial.

Ausencia absoluta de dispositivos materiales ó físicos contra la evasión.

b) Aspecto subjetivo ó moral.

Tratamiento penitenciario basado en la confianza.

²¹ Newman Elias, Prisión abierta nueva experiencia penológica, 2º edición, Editorial DE PALMA, Buenos Aires, Argentina, 1984, Págs. 145-146.

CAPITULO II.

RÉGIMEN PENITENCIARIO SALVADOREÑO Y NORMAS JURÍDICAS INTERNACIONALES QUE GARANTIZAN EL DERECHO AL TRABAJO PENITENCIARIO.

2.1. Régimen Penitenciario Salvadoreño.

2.1.1. Constitución de La República.

El Sistema Penitenciario se enmarca dentro del Sistema Penal de una sociedad. Por lo cual, la Legislación Penitenciaria está íntimamente relacionada a la Legislación Penal y Procesal Penal, por esta razón todas las normativas deben estar subordinadas y acordes a la Normativa Primaria, que es la Constitución de ahí que es necesario dejar en claro el fundamento normativo jurídico específicamente del Sistema Penitenciario. Nuestro orden Constitucional, exige la readaptación de los reclusos. En su Art. 27 inc. 3° establece: “El Estado organizará los Centros Penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención del delito.

Esto en íntima relación con el Art. 1 inc. 1°, que establece: “El Salvador reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado, para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Se puede observar claramente que dichas disposiciones Constitucionales, velan por el respeto a la dignidad de la persona humana, a su vez obliga al Estado

ha proporcionar e incrementar los mecanismos adecuados e idóneos para lograr el fin correctivo a través del trabajo a las internas del Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango, ya que es el trabajo el elemento esencial para la readaptación. Por esta razón el trabajo penal no debe poseer sentido aflictivo, sino que ha de tener como primordial finalidad a la reforma y readaptación social de la interna, el trabajo es quizá el medio más eficaz para su rehabilitación y su encaje en la vida social.

De acuerdo a lo que establece el Art. 1, de la Cn., el hombre y su vida constituyen un valor supremo, es por esta razón que el Estado debe estar al servicio del desarrollo integral del hombre, impidiendo la existencia de cualquier mecanismo ó factor que pretenda obstaculizar el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución prescribe para las personas privadas de libertad.

Otra disposición Constitucional que no podemos omitir, por ser relevante a nuestro objeto de estudio, la cual establece en su Art. 37 “El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio”. Esto significa que el Estado, es el ente encargado de diseñar y ejecutar políticas económicas que garanticen a la población reclusa a tener un trabajo y sean personas productivas y que en el futuro, puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos a través del Plan Laboral, ó de esta forma ayuden a su familia y no sean una carga para esta. También la Constitución regula en su Art. 40 inc. 3º, lo concerniente al Contrato de aprendizaje, el cual debería de aplicarse para el beneficio de las internas que se encuentran en esta etapa, lo cual tiene íntima relación con el Art. 61 al 70 del C.T.

Por ello el Estado deberá proporcionar al Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango, los medios como: materia prima, material de apoyo y personal especializado, para que las internas penadas participen y se motiven a formar parte de este Plan y en consecuencia puedan desempeñar lo que saben ó lo que les gustaría aprender, para incorporarse a alguna empresa que les de la oportunidad cuando obtengan la libertad ó bien para trabajar por cuenta propia.

Para abordar estas disposiciones Constitucionales los Legisladores tuvieron que echar mano de otros preceptos legales, tanto de índole Interno como Internacional.

Existen Diferentes Instrumentos Legales de carácter Internacional, que constituyen Leyes de la República y que de acuerdo con el Art. 144 inc. 1° de la Cn., estos tiene aplicabilidad en lo referente al trabajo y tratamiento penitenciario, estos hacen énfasis en la regulación de los Derechos Fundamentales de las personas privadas de libertad, señalando que toda persona tiene derecho al trabajo además de tener prohibiciones de utilizar mecanismos crueles inhumanos ó degradantes en contra de los internos, ya que estos no contribuyen en nada, en la readaptación del mismo.

2.1.2. Código de Trabajo.

Este tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en los establecidos en el Título II del Capítulo II de la Constitución (Art. 1, C.T).

Nuestra Constitución contempla que “El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no se considera Artículo de comercio” Art. 37 inc. 1°.

Este Artículo es claro en establecer en su inciso 2° parte final que el Estado de igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones ó sus incapacidades físicas, mentales ó sociales. Las internas de Cárcel de Mujeres se encuentran con la limitación de restricción de su libertad su incapacidad social de obtener por sus propios medios un trabajo.

El trabajo penitenciario se rige bajo lo establecido en la Ley Penitenciaria, en su Título IV del Capítulo III en el cual se enmarca un apartado especial sobre el trabajo, pero lo que está Ley no establece, en torno al trabajo deberá entonces regirse de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo y en relación a lo que se establece en el Art. 38 de la Cn.

Se considera que el trabajo que realizan las personas privadas de libertad en los distintos centros penales, como una institución totalmente desvinculada del Derecho Laboral, se le ubica dentro del Derecho Penal, la penología como una simple forma de organización penitenciaria, por está razón no es extraño que se le desligue de los fenómenos sociales y del trabajo en general, pero no existe razón para separarlo del Derecho del Trabajo.

En el Art. 13 del C.T señala que nadie puede impedir el trabajo a los demás sino mediante resolución de autoridad competente encaminada a tutelar los

derechos de los trabajadores, de los patronos ó de la sociedad, en los casos previstos por está ley.

No se podrá hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio, es decir de cualquier trabajo ó servicio exigido bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual el trabajador no se ha ofrecido voluntariamente. Art. 13 inc. 2º.

Todo lo establecido en este artículo determina que las internas condenadas del Centro de Readaptación de Mujeres Ilopango, tienen el derecho de trabajar en un área del plan laboral que ellas elijan, lo cual implica que este trabajo no será aflictivo duro ó penoso ya que está clase de trabajo va desapareciendo de las Legislaciones y no implica una pena adicional, nadie puede impedir que ellas gocen de este derecho sino mediante autoridad competente. La mujer condenada al ser puesta en libertad conoce un oficio que le permita ganarse la vida, posee grandes probabilidades de no recaer en el delito.

El trabajo contrarresta la influencia de una vida monótona y artificial de los establecimientos penales, atenúa el sufrimiento causado por la reclusión y es factor de salud física y mental. Todo lo antes expuesto tiene intima relación con los artículos de la Ley Penitenciaria concerniente al trabajo.

Debemos explicar que las mujeres que se consideran aprendices dentro del Plan Laboral no cuentan con un contrato de aprendizaje que se establece en el Art. 61 y 69 del C.T., ya que si este contrato existiera entre las internas condenadas y quienes les proporcionan el trabajo tendrían que proporcionarles la

retribución estipulada en este contrato.(Art. 40 inc. 3° de la Cn., el cual regula este contrato).

En el Título III, del Capítulo I, correspondiente al salario, según el Art. 119 inc. 1° del C.T. prescribe : “Salario”, retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le prestan en virtud de un contrato de trabajo. Este salario debe pagarse en moneda de curso legal según el Art. 120.C.T.

Durante mucho tiempo los reclusos trabajaron en beneficio del Estado, sin remuneración alguna, por su trabajo solo recibían alimentación, vestuario y no una remuneración a su labor desarrollada, sino que únicamente como medios indispensables de vida.

Esta remuneración del trabajo que realizan las mujeres internas condenadas de Cárcel de Mujeres, Ilopango produce efectos beneficiosos y constituye un estímulo para participar en el Plan Laboral y por lo tanto es un importante factor para lograr la formación de hábitos de trabajo y mediante estos alcanzar la readaptación social de la interna. Económicamente el trabajo penitenciario remunerado es más productivo y contribuye aún cuando sea de manera muy modesta lo cual permite cubrir las necesidades propias y las de su familia aún una pequeña porción, también puede servir al pago de las responsabilidades provenientes del delito.

Los congresos penitenciarios internacionales han negado el derecho al salario pero se han mostrado favorable a la concesión de una remuneración. El conjunto de Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos y las

recomendaciones formuladas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas declaran que los trabajos del penado deben ser remunerados de modo equitativo. La remuneración deberá de ser fijada sobre la base de los salarios mínimos de las personas en libertad.

El Congreso de la Haya, señala que la mayor parte de los relatores se mostraron muy partidarios de esta base de remuneración, este sistema en la práctica hasta ahora adoptado en escasos países.

En algunos países como Francia, aún cuando en principio la determinación de la retribución penitenciaria se efectúa en general sobre la base del salario libre, resulta de hecho inferior a este. En España está fijado sobre la base de la retribución percibida por los obreros libres.

En los Centros Penales de San Salvador, cada interno cobra por su trabajo, lo que se estima conveniente, pero existen ciertas excepciones, como es el caso del Art. 109 de la L P., el cual establece que el trabajo que realizan los internos salvo el de labores domésticas para el buen funcionamiento del Centro, deberá ser siempre remunerado. La remuneración no podrá ser menor al salario mínimo establecido por la Ley para cada caso sin embargo la mayor parte de estas mujeres ni siquiera ganan el salario mínimo.

2.1.3. Código Penal.

El Código Penal, establece los fundamentos de la imposición de una pena, es por ello que en nuestro estudio se hace necesario retomar algunas disposiciones de este cuerpo normativo, con el objeto de señalar de forma más amplia la

tendencia que se tiene a nivel legal, sobre los fines de la pena y que están desarrollados en las regulaciones de la Ley Penitenciaria, tal como lo establece el Art. 47 del C. Pn, que expresa “La pena de prisión es una limitación a la libertad ambulatoria de la persona cuya magnitud dependerá del régimen de cumplimiento; la pena de prisión se ejecutará de conformidad a la Ley Penitenciaria”. Todo esto en relación al carácter del trabajo penitenciario que ha variado conforme la tendencia predominante del objeto de la pena. Debemos tomar en cuenta el Art. 85 y 90 de este Código, referente a la Libertad Condicional y la revocatoria de la misma, ya que está se tomo en cuenta para realizar la investigación y comprobar la readaptación de las mujeres que obtuvieron este beneficio.

2.1.4. Código Procesal Penal.

En lo que respecta al Código Procesal Penal podemos agregar que es la fase de Sistema Penal, donde se determina la culpabilidad, y por ende la imposición de la pena mediante la Sentencia. Es importante señalar que anteriormente el Juez mediante sentencia condenatoria, asignaba el trabajo que el condenado debía de ejecutar todo el tiempo de su reclusión, así pues el trabajo penitenciario era caracterizado como una verdadera pena.

Es por ello, que el Art. 361. Pr. Pn. Dice: “La sentencia condenatoria fijará con precisión las penas que correspondan y en su caso determinará la suspensión condicional de la ejecución de la pena y las obligaciones que deberá cumplir el condenado”.

Como se observa no queremos profundizar en dicha normativa ya que nuestro estudio está encaminado en la situación de los penados y no en el desarrollo para llegar a tal situación.

2.1.5. Ley Penitenciaria.

Ley Penitenciaria establece como finalidad de la ejecución de la pena, “proporcionar al condenado condiciones favorables en su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad” (Art. 2 L. P.) y que “Las instituciones penitenciarias establecidas en la presente Ley, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos (Art. 3 L.P). La misma Ley consagra el principio de humanidad e igualdad en la ejecución de la pena, el principio de control judicial también, entre otros, y establece un régimen de derechos y obligaciones de los y las internas.

La figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de ejecución de la Pena, se define como el funcionario llamado a “vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad” y además “Debe vigilar y garantizar el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa..”(Art.55-A del C. Pr. Pn. y 35 de la L.P). Por tanto, se trata de un funcionario judicial que ejerce una doble función: por un lado, ejecuta las sentencias provenientes de los jueces de instrucción, según sea su competencia y por otro, garantiza el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad.

La atribución de funciones que posee el Juez de Vigilancia Penitenciaria, podemos decir que solo cumple una de ellas y es la ejecución de la pena no cumplen en su mayoría con la vigilancia.

“La doble atribución en un mismo funcionario es causa de amplios debates, siendo que son distintas una de la otra, no obstante se ha reconocido la importancia de haber establecido el control jurisdiccional para garantizar el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad. Sin embargo la falta de regulación en el modo de proceder, para ejercer dicha función ha permitido, en principio que no tenga eficacia práctica y luego que se genere inseguridad en los Jueces respecto de ejecutar acciones que no son propias de la función que tradicionalmente realizan los administradores de justicia”.

La otra función conferida al Juez de Vigilancia Penitenciaria, es sumamente importante, ya que radica en la facultad de controlar, por la vía judicial, el respeto a los derechos de todas las personas que se mantengan privadas de su libertad por cualquier causa; sean procesadas ó condenadas. Sin embargo a pesar que la Ley establece con claridad las atribuciones conferidas en el rol de la vigilancia penitenciaria, la misma no establece procedimientos ni mecanismos que permitan al funcionario ejercer el mandato uniformemente.

En sí no cumplen con su mandato de vigilancia, ya que los Centros penitenciarios son visitados por el Juez de Vigilancia únicamente cuando se suscitan incidentes que revisten hechos muy graves de violaciones a derechos de los internos (motines, riñas, lesiones, entre otras), muy pocos de ellos visitan en forma regular un centro penal.

Además hay que señalar, que la función que ejerce el Juez de Vigilancia penitenciaria es realizada con criterios distintos, según la interpretación discrecional de la Legislación, lo cual demanda la necesidad de una Legislación más específica sobre la ejecución de esta función judicial.

La Ley Penitenciaria desarrolla, un apartado especial sobre el Trabajo Penitenciario, en su Título VI, del Capítulo III, en el cual se recalca la finalidad de mantener ó aumentar la formación, creación ó conservación de hábitos de trabajo, de la interna, y esto con íntima relación con el Art. 2, de la L.P, el cual establece la finalidad de ejecución de la pena de prisión, la cual consiste en proporcionar a los internos condiciones óptimas a su desarrollo personal, para que al obtener su libertad sean capaces de subsistir, en armónica integración a la vida social, de manera similar lo establece el Art. 3, de la misma Ley en cuanto a las Instituciones Penitenciarias “Tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos provisionalmente.

La Ley también establece los principios que deben regir la actividad penitenciaria como son: El de Legalidad, Igualdad, Judicialización y el de Participación Comunitaria (Art. 4,5,6 y 7 respectivamente), así como también lo referente a los Derechos y Obligaciones de las internas. Se encuentra además el Principio de Afectación Mínima.

También por otra parte encontramos una reciprocidad de derechos y deberes, entre el Estado y el condenado, es decir define los derechos y deberes de los internos y en otras las correlativas potestades y prestaciones de los

correspondientes organismos tanto administrativos como judiciales. (Art. 18 y 33 L.P).

En nuestra investigación tomamos como estudio a las Instituciones que competen a los Organismos Administrativos, como es la Dirección General de Centros Penales, por ser el Organismo encargado de ejecutar la política penitenciaria nacional, así como la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios (Art.21L.Pn). El Consejo Criminológico Nacional, siendo vital para el funcionamiento del Sistema Progresivo, ya que aplican la política penitenciaria en forma técnica y analizan al interno en su progreso. (Arts. 27,28 y 29 L. Pn)

De igual forma estudiamos los Organismos Judiciales, ya que son estos los que están acorde a lo prescrito en nuestra Constitución, en el Art. 27 inc. 3°, es decir que son los que están en mayor acercamiento con los internos, vigilando el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de la pena; para lograr una adecuada readaptación en el Interno, es preciso que este sea sometido a un tratamiento constante, para tal fin es necesario contar con adecuadas Instalaciones Penitenciarias, que según el Art. 68 de la L.P, se clasifican en Centros Especiales, los cuales podrán funcionar en un mismo lugar, tomando en cuenta la separación que debe existir en ellos, así como también estar dotadas de las condiciones mínimas establecidas en el Art.69 de dicha Ley.

Una vez determinada la culpabilidad del imputado mediante sentencia firme deberá ser enviado a un Centro de admisión (Art. 71 L.P), para su

observación y diagnóstico inicial, para lo cual dichos centros están distribuidos de forma regionalizadas.

Es de interés para investigación las disposiciones referentes al personal Penitenciario establecido en el Título V, de la Ley Penitenciaria, ya que se determinará si su capacidad esta acorde con los fines de la pena ó es un factor que impide el cumplimiento de dichos fines, que es velar por la readaptación del interno a la sociedad (Art. 81 y 82, L.P) a cursos de inducción, formación y actualización por la Escuela Penitenciaria, indistintamente de las diferentes categorías del personal penitenciario, que según el Art. 84 de la misma Ley son:

1. Profesionales y especialistas.
2. Personal auxiliar y administrativo.
3. Personal de Seguridad.

Además el empleado Penitenciario debe tener características tales como:

- Ser estable emocionalmente.
- Tener buenas relaciones humanas especialmente en el trato con los internos.
- Conocer sobre administración de prisiones (requisito indispensable para Directores, Sub- directores ó Secretarios Generales).

Estos elementos son necesarios, para conformar un equipo de personal que sobre la base de la capacitación, experiencia y humanismo, faciliten el cumplimiento de los fines resocializadores.

Debe contarse en todos los Centros Penitenciarios con profesionales y personas especializadas en esta área, así como personal auxiliar, administrativo y de seguridad. (Art. 84).

Es de vital importancia conocer lo que se establece en torno al Trabajo Penitenciario, en este apartado desarrollaremos el Capítulo III, del Título VI de la Ley Penitenciaria, la cual enuncia en su Art. 105 que “El trabajo Penitenciario no deberá ser de carácter aflictivo. Se procurará en todo lo posible, la identificación de las características del trabajo penitenciario con el trabajo en libertad”.

Todos los derechos previstos en la Legislación Laboral, serán aplicables en los centros penitenciarios, mientras no contraríe las normas de la presente Ley (Art. 38 Cn).

El trabajo es un derecho de doble implicación; por una parte, es un derecho individual disponer de un trabajo y al mismo tiempo es un derecho de orden social, como deber del Estado de crear las condiciones que se aproximen más al pleno empleo. En consecuencia, si la prisión únicamente limita el derecho a la libertad ambulatoria, no debe la condición de internamiento restringir el ejercicio del derecho al trabajo.

En concordancia con lo anterior, el Centro Penitenciario de Mujeres, Ilopango “junto con los Órganos Administrativos de aplicación de la Ley Penitenciaria, deben reunir sus esfuerzos para alcanzar un nivel de laboriosidad dentro de este, procurando que el trabajo penitenciario reúna las características que el trabajo en libertad”.

Así también es necesario conocer el Art. 106 de la L.P., que determina la finalidad que tendrá el trabajo penitenciario, el cual tiene relación con el Art. 27 inc. 3° de la Cn.

1. Mantener ó aumentar la formación, creación ó conservación de hábitos laborales del interno, para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad.
2. La rehabilitación del interno, mediante su capacitación en las diversas actividades laborales.
3. Dotar de recursos económicos a los internos.

De la misma manera que el trabajo en libertad, el trabajo penitenciario, por su carácter de función social, y en especial dentro de los fines de readaptación social, debe estar sustentado teleológicamente sobre la base de potenciar y optimizar el proceso de readaptación, el fomento de hábitos laborales y ser una fuente de ingresos económicos de la interna que le permita satisfacer sus necesidades personales y las de su familia.

La Ley señala también el trabajo de internos provisionales y penados, pero nos interesa destacar el trabajo de las internas penadas del Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango.

Estas tendrán el deber de trabajar conforme a sus aptitudes físicas y mentales, salvo que, con la autorización del Consejo Criminológico Regional, dediquen su tiempo a realizar cursos regulares de educación u otra actividad útil, ó se encuentren en los casos siguientes:

- 1) Los incapacitados, según dictamen médico del Centro por enfermedad ó por accidente.

- 2) Las mujeres embarazadas durante el mes anterior al parto y los dos meses posteriores al alumbramiento, conforme dictamen del médico del centro.
- 3) Los que por razones mentales no pudieren desempeñar trabajo alguno.
- 4) Los que no pudieren trabajar por razones de fuerza mayor . (Art. 107 L .P).

Es decir, que solo con autorización del Consejo Criminológico Regional, estará dispensada de realizar trabajo penitenciario, siempre que este formando parte de cursos de educación e instrucción ó incluso, cualquier otra actividad útil para los intereses y beneficio de la población interna.

Evidentemente que existen excepciones, y éstas están conformadas por los casos numerados en este Artículo, cuya inactividad laboral no puede ser considerada negativamente, para el diagnóstico de resocialización.

En el Art.109 de la misma Ley se establece la remuneración, la cual se determina de la siguiente manera: El trabajo que realicen los internos, salvo el de labores domésticas, para el buen funcionamiento del centro, deberá ser siempre remunerado, la cual no podrá ser menor al salario mínimo establecido por la Ley, para cada caso. (Arts. 38 de la Cn., 119 y 120 del C. T.). Esta remuneración podrá ser objeto de embargo, de conformidad con la Ley (Art. 38 No. 3.de la Cn).

Esta remuneración no puede ser inferior al salario mínimo, establecido en el país para la actividad que se trate.

Es decir, que el trabajo doméstico que se realice al interior del centro penitenciario, no será sujeto a remuneración pues es una obligación y solidaridad que poseen las internas de Cárcel de Mujeres, Ilopango.

Así también el Art. 110 de la L.P., describe el trabajo con particulares de la siguiente manera: “Los internos que realicen trabajos para particulares estarán, en todo momento, bajo vigilancia del personal del centro, y los particulares que los contraten les pagarán no menos del salario mínimo exigible por dicho trabajo.

En ningún caso, la condición de internamiento podrá ser considerada como justificante para disminuir ó restringir los derechos laborales de las internas, y en consecuencia, la remuneración que perciban no podrá tampoco ser menor al salario mínimo.

Es necesario destacar la importancia de la Oficina Ocupacional, la cual se encuentra regulada en el Art. 112 de la misma Ley, que literalmente dice “En cada centro penitenciario operará una oficina encargada de asignar trabajo a los internos. Esta asignación se hará teniendo en cuenta la vocación, las aptitudes, capacidad laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento, así como las posibilidades del centro.

Cuando el interno haya adquirido alguna destreza laboral ó se haya especializado en alguna actividad laboral, el Ministerio de Trabajo a petición del jefe de la Oficina Ocupacional del Centro, le otorgará un certificado que acredite su idoneidad. El certificado no hará referencia a su condición.

El Ministerio de Justicia, con el apoyo de las oficinas ocupacionales de los Centros Penitenciarios, podrá celebrar Convenios con personas, naturales ó jurídicas, nacionales ó extranjeras, para organizar empresas comerciales, agrícolas e industriales.

Debido a la obligación estatal de propiciar las condiciones necesarias para alcanzar la menor tasa de desempleo a nivel nacional, y siendo las internas del Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango, ciudadanos que únicamente encuentran restringida su libertad ambulatoria, es lógico suponer que desde las instancias estatales relacionadas con el sistema penitenciario se hagan los esfuerzos que permitan el logro de tal fin.

Si dentro del cumplimiento de la pena, la interna adquiere algún tipo de habilidad ó destreza laboral, el Estado debe acreditarla, sin hacer mención; por el respeto a la dignidad humana, de que las destrezas han sido adquiridas dentro del proceso de ejecución de una pena de prisión.

En concordancia con el principio de participación comunitaria y para convertir en realidad alguno de los fines aquí mencionados, el Ministerio de Justicia, puede firmar Convenios de cooperación con personas naturales ó jurídicas, ó con cualquier otra institución, para coadyuvar y unificar esfuerzos, que permitan una pronta ocupación laboral de la mayor cantidad de internas del Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango y contribuir así a su readaptación.

Para corroborar el nivel de readaptación social en las ex –internas, de dicho centro en estudio, es indispensable destacar la importancia que tiene el Centro de Coordinación Post- penitenciario el cual ha empezado su funcionamiento hace un año.

En el Art. 113 de la L.P., encontramos regulada a esta institución, el cual se enuncia de la siguiente manera: “El Director General de Centros Penales, formará un Centro de Coordinación, Ayuda y Promoción de todas las actividades post-carcelarias. En especial tendrá a su cargo promover la reinserción laboral de los ex condenados y mantener contacto fluido con todas las instituciones ó personas dedicadas a la asistencia post- carcelaria.

El Centro estará a cargo de un Director, con la finalidad de asegurar la mejor reinserción social de la interna una vez cumplida su pena, el Centro de Coordinación Post- carcelaria aparece como una instancia dedicada fundamentalmente a la conjunción de esfuerzos que permitan que la reinserción sea una verdadera realidad alcanzable por los ex – internos del sistema penitenciario, que tendrá a su cargo, como principal tarea el fomento de la reinserción laboral y social.

También es de gran importancia lo enmarcado en el Titulo VII, específicamente en su Art. 124 de la L.P., el cual nos indica las diferentes actividades que encaminan a la reinserción social de los condenados incluyendo la atención post- penitenciaria. De la misma forma la Ley regula algunos elementos necesarios para poner en marcha los regímenes de trabajo, educación y salud y las normas básicas procedimentales, para poner las sanciones disciplinarias.

El tratamiento entonces, será una medida de carácter especial, fruto de un individualización científica, que establezca necesidades psicológicas, motivacionales, entre otros, del interno y se aplicará adaptándolo a las

necesidades propias de la fase del Sistema Penitenciario en las que el mismo se encuentre. Tendrá además un carácter voluntario, no podrá aplicarse sin el consentimiento del interno. (Art. 126 L. P).

2.1.6. Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

El Reglamento General de la Ley Penitenciaria, es el cumplimiento al mandato Constitucional otorgado en el Art. 118, núm.º 14 en relación al 135 de la L.P.

Dicho Reglamento tiene como finalidad regular la política penitenciaria, que debe ejecutarse de conformidad con la Ley Penitenciaria; la cual se fundamenta, sobre el respeto de los Derechos Fundamentales del interno, la creación de la estructura administrativa y judicial de aplicación de la Ley, con el fin de readaptar al interno fomentándole hábitos de trabajo, educándole y procurando la prevención de los delitos.

En este Reglamento se regula la relación laboral especial penitenciaria en su Art. 307 y es aquella que surge entre los internos condenados y la administración penitenciaria como consecuencia del desarrollo de actividades laborales de producción.

De la misma manera recibe todas las medidas, tanto administrativas como judiciales establecidas en la Ley Penitenciaria.

2.1.7. Reglamento Interno del Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango.

El Reglamento del Centro de Readaptación de Mujeres de conformidad al Art., 27 inc. 3°, de la Cn. y en relación al Art. 73 de la derogada Ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación.

Dicho Reglamento tiene como finalidad regular la política del Centro Penitenciario de Mujeres, que debe ejecutarse de conformidad a los preceptos de la Ley Penitenciaria, la cual se fundamenta sobre lo anteriormente expuesto.

De la misma manera este Reglamento en el Título I, del Capítulo IV referente al Trabajo, señala algo de suma importancia en su Art. 20 el cual establece: Que el trabajo es un elemento esencial del tratamiento de la interna en el Centro. No constituye en modo alguno una pena adicional, sino un medio para promover la readaptación social de la interna. Le permite atender a su sostenimiento, al de su familia y reparar el daño privado causado por el delito, le prepara para la libertad y le inculca hábitos de laboriosidad, alejándola del ocio.

Además contribuye a desarrollar en las internas la cooperación y responsabilidad personal ante una obra común: Le permite perfeccionar su capacitación laboral en función de sus aptitudes y constituye un gran incentivo para su constante mejoramiento y realización personal.

2.2. Normativa Jurídica Internacional.

2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Está fue proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 217 A III, de 10 de diciembre de 1948, constituye uno de los instrumentos jurídicos básicos orientado a garantizar el trato digno a toda persona en situación de privación de libertad.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se estableció en sus considerandos que parte de la justicia en el mundo es el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos de la familia humana; Así también en el segundo considerando de dicha Declaración se estableció que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie, ultrajantes para la conciencia de la humanidad.

De manera concreta el contenido de está Declaración, señala en su Art. 23 referente al Derecho al Trabajo, el cual lo define de la siguiente manera:

1. Toda persona tiene Derecho al Trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene Derecho sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene Derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en su caso

necesario por cualquier otro medio de protección social. Sin embargo es importante señalar que la persona recluida en un Centro Penitenciario, no posee todos los derechos y beneficios que se le atribuyen al hombre en libertad, pero dicha situación no anula su calidad de ser humano con los derechos que no pueden ser desatendidos a la falta de un interés que se materialice en actos concretos por parte de las autoridades.

De esta manera en su Art. 5 señala que : “Nadie será sometido a torturas ni a penas ó tratos crueles, inhumanos ó degradantes”, esta disposición establece de una forma indirecta una prohibición a favor de los internos de los Centros Penales, es decir que si bien es cierto no especifica que está encaminado a la readaptación, pero es de hacer notar que dichas prohibiciones son parte: de una mejor readaptación a la sociedad, es por ello que lo consideramos importante.

De esta forma la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hace de manera expresa la importancia de una clasificación de los internos que garanticen a estos un trato, digno de ser humano, es por eso importante señalar que el individuo recluido en un Centro Penitenciario no posee todos los Derechos y Beneficios que poseen las personas en libertad, pero esta situación como se dijo anteriormente no anula su calidad de ser humano y los Derechos que como persona le son inalienables, tienen que garantizársele y no deben ser desatendidos por las autoridades encargadas de hacerlos valer y cumplir conforme lo dispone la Ley vigente.

2.2.2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Esta Declaración fue aprobada en IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá en 1948, encabeza el instrumento regional para la protección de las personas privadas de libertad.

De acuerdo a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su Artículo XIV que dice: Toda persona tiene Derecho al Trabajo en condiciones dignas y seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo, así como también a una justa retribución.

Ante tal situación consideramos que el Derecho de Trabajo, comprende igualdad de oportunidades a todos los casos tomando en cuenta los dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la Comunidad y el Estado, y en ningún momento y en ninguna forma, el trabajo realizado debe de afectar a la dignidad, ni la capacidad intelectual de la interna.

2.2.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos ó Pacto de San José.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, fue adoptada en la Ciudad de San José Costa Rica, en el año de 1969, se elaboro de igual forma que los anteriores instrumentos, y en referencia a nuestro objeto de estudio, podemos dar relevancia a lo que establece el Art. 5, de dicha Convención.

El Numeral Segundo establece que nadie debe ser sometido a torturas, ni tratos crueles, que al privar de libertad a alguien, debe tratarse con el debido respeto a la calidad de ser humano.

El Numeral Tercero conlleva a un aspecto literal no manifestado en los instrumentos anteriores, y es el hecho de que la pena no puede trascender la persona del delincuente.

El Sexto Numeral, señala que las penas de privación de libertad, tendrán como finalidad esencial la reforma y readaptación social de los condenados.

2.2.4. Convención Contra la Tortura y otros Tratos ó Penas Cruelles Inhumanas ó Degradantes.

Está Convención fue adoptada por la Asamblea General de la OEA en diciembre de 1948, contiene el desarrollo de los artículos relativos al derecho a no ser torturado contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Se destaca en este instrumento la necesidad de tipificar la tortura como delito, en la Legislación Penal de Estados partes, así como la formación del Personal Penitenciario relativo a la prohibición de la tortura.

Lo antes expuesto es acogido en nuestra Ley Penitenciaria en su Capítulo II, Título I, específicamente en el Art. 5 de dicha Ley.

2.2.5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este pacto constituye junto a la Declaración Universal de Derechos Humanos el instrumento base en la defensa de los derechos de las personas detenidas y condenadas.

Este hace énfasis en el tratamiento que debe dársele a las personas, que se encuentran detenidas y confinadas a un determinado Centro Penitenciario, en el

que establece que nadie debe ser sometido a tratos inhumanos (torturas, acosos psicológicos, entre otros), en especial a que no sea sometido a actos en los cuales san en contra de su consentimiento.

En su Art. 10 determina que no de debe olvidar el carácter de ser humano independiente de las causas por las cuales se encuentra confinado, su numeral primero establece, “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”, esta disposición es amplia para todos los que se encuentran detenidos, es decir no hace diferencia entre una u otra persona, ni señalamientos de casos especiales.

Así mismo señala la necesidad de separación de los procesados (condenados y no condenados), en su caso especial de menores, la separación respectiva de los adultos. En su numeral tercero del mismo Art. 10 cita, “El Régimen Penitenciario, consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.

2.2.6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este Pacto fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año de 1966, el mismo contiene los derechos que conservan las personas detenidas ó condenadas vinculadas a las condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

El cual hace énfasis en promover y proteger el Derecho al Trabajo, según el Art. 6 N° 1, que dice: “Que los Estados partes en el presente Pacto, reconocen el Derecho a trabajar, que comprende el derecho de la persona de tener la

oportunidad de gastarse la vida mediante un trabajo libremente escogido ó aceptado y se tomaran medidas adecuadas para garantizar este Derecho.

Este Derecho debe ser respetado y encaminado a la satisfacción de las internas condenadas en gastar sus fuerzas en labores que ellas escojan o acepten y no en labores que siempre las encaminan a los mismos patrones culturales, por ser mujeres, tienden a ser parte de un tipo de trabajo orientado tradicionalmente a cosas manuales y convencionales que no le proporcionarán en el futuro independencia económica.

Existen otras disposiciones referentes al Sistema Penitenciario. Pero hemos hecho referencia a aquellas que están encaminadas a la readaptación del mismo, en su caso específico a tratar. Así como también se pretende encaminar algunos aspectos que por Ley deben aplicarse, pero que por diferentes circunstancias no se están desarrollando ó en su caso no en las condiciones deseadas.

2.2.7. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

Este Protocolo fue ratificado en nuestro país el día 5 de mayo de 1995, pero se hizo una reserva expresa “sobre la aplicación de los párrafos 1 y 2 del Art. 8 del mismo.

Es importante destacar el Art. 6 num. I, el cual hace referencia el Derecho al Trabajo, en este se enuncia que toda persona tiene derecho al trabajo, el cual

incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida ó aceptada.

Es necesario señalar lo concerniente a las condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, que señala el Art. 7. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que en el Derecho al Trabajo al que se refiere el Art. anterior supone que toda persona goza del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizan en sus Legislaciones Nacionales, de manera particular.

- 1) Una remuneración que se asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y su familias y un salario equitativo e igual, por trabajos igual sin ninguna distinción (Art. 122 C. T, en relación con los Art. 37, 38 y 40 de la referida Ley).
- 2) El derecho de todo trabajador a seguir su vocación y ha dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y ha cambiar de empleo de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva (relación con el Art. 13 inc. 2 de C.T).

No es indispensable explicar estos artículos y sus literales ya que estos son claros y precisos. Pero podemos hacer un breve comentario en torno al trabajo penitenciario, pues éste es un trabajo humano y quien lo realiza no ha muerto ni física, ni socialmente sino que se encuentra en una etapa transitoria en la que se debe mantener vivos sus valores de dignidad, de respeto para que la pena

realmente regenere e incorpore en su oportunidad a la persona al cambio de la realización de sus valores. Este trabajo no es un pasatiempo sino un factor económico, por que retribuye decorosamente, reeduca en cuanto obligación, se da la convivencia así como el esfuerzo personal, es una buena alternativa para apartarse del vicio e impone el uso moderado de la inteligencia.

2.2.8. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Estas reglas fueron adoptadas en Ginebra en el año de 1955, por el primer Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, no señalan un Sistema Penitenciario modelo; sino que establece elementos esenciales de los Sistemas Contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica al tratamiento de los reclusos.

De acuerdo a lo antes expuesto El Salvador como miembro de las Naciones Unidas, tiene que tomar en cuenta las resoluciones y recomendaciones que dicha Organización realice, es así que en 1958, se realizo un anteproyecto de Ley de Ejecución Penal, Proyecto que tomo en cuenta las Reglas Mínimas, pero que no llego a convertirse en Ley Positiva, y fue hasta en la actual Ley Penitenciaria que estas se llegaron a incluir

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se encuentran estructuradas en dos partes:

a) Reglas de Aplicación General.

Esta parte se encuentra regulada del numeral 6 al 55, en la cual da a conocer el objeto de las mismas, el cual es: “Establecer los Principios y Reglas”, es de hacer notar que esta parte general es aplicable a todas las categorías de reclusos, criminales ó civiles, en prisión preventiva ó condenados e incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad.

Se señala además entre los Principios Fundamentales que las Reglas se deben de aplicar imparcialmente, no se debe de hacer diferencia trato fundadas en perjuicios, por el contrario, es importante respetar las creencias religiosas y los preceptos morales, del grupo al que pertenezca la interna (Regla número 61 y 2), recalcando con todo ello la necesidad de que exista igualdad en el tratamiento.

Además se expresa la importancia de la clasificación de los internos por categorías, las condiciones que deben de reunir, los locales destinados a los reclusos, así como la importancia del personal penitenciario. (numerales. 8,9 al 14,39,40,41,46, respectivamente).

Se considera que de tomarse en cuenta y aplicarse adecuadamente en el Sistema Penitenciario, sería un factor determinante que proporcionaría a los internos las condiciones suficientes, para lograr su readaptación, ya que se estaría dando impulso a los regímenes penitenciarios de salud, trabajo, alimentación, entre otros.

b) Reglas de Aplicación a Categorías Especiales.

Dichas reglas están encaminadas a establecer la forma bajo la cuál deben administrarse los Sistemas Penitenciarios y la finalidad hacia la cual están orientados.

Estas reglas expresan que el régimen del establecimiento debe reducir las diferencias entre la vida en prisión y la libertad para no olvidar el respeto a la dignidad que como personas todos merecen.

Antes de dejar en libertad a un interno debe otorgar una mejor incorporación a la sociedad, entre ellos la enseñanza de trabajo, educación, etc. Todo esto para que el recluso no pierda la visión de que sigue formando parte de la sociedad a un dentro del Centro Penal.

Dichas reglas ponen de manifiesto, la manera adecuada de mantener a los reclusos, en números reducidos por secciones, así también la Regla 67 señala la necesidad de clasificación de los internos, el trabajo de los internos (num. 71 al 76), instrucción y el recreo, así como la relación familiar (num. 77, 78).

Las reglas aplicables a categorías especiales comprenden sujetos condenados, en prisión preventiva y a las sentenciadas por deudas ó a prisión civil (para países que disponen dicha situación), y para los reclusos detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra.

Nuestra Ley Penitenciaria ha adoptado los principios fundamentales en torno al trabajo penitenciario, los cuales se pueden resumir de la siguiente manera.

El trabajo es el elemento integrante de todo tratamiento penitenciario, siendo su carácter claramente reformativo, tendiente a formar ó complementar profesionalmente la capacidad de la condenada.

El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los internos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

El trabajo penitenciario es un derecho de los internos frente a la administración. Se proporcionará a los internos un trabajo que sea productivo. Al mismo tiempo el trabajo es un deber para los condenados, ya que todas se encuentran obligadas a trabajar remuneradamente, según sus condiciones físicas y mentales. Este deber no alcanza a los reclusos en detención provisional, para quienes el trabajo tiene carácter voluntario; teniendo la administración la obligación de proporcionarles trabajo si lo desean.

El trabajo penitenciario no puede considerarse como pena sino que es un elemento integrante al proceso de readaptación social de la interna, por ello en la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a conservar ó aumentar su capacidad para vivir honradamente en libertad.

El trabajo forzoso es una actividad prohibida y no puede corresponder a una sanción disciplinaria.

Dentro del sistema penitenciario, el trabajo resulta un instrumento idóneo de armonización con las metas del sistema.

Se procurará la plena ocupación de la población penal y en aquellas labores que al recluso le interesa desarrollar.

El trabajo penitenciario deberá organizarse conforme a métodos que se asemejen lo más posible a los que realiza trabajos similares que se ejecutan fuera de los establecimientos.

Es por eso que se supera la postura de la imposición del trabajo al recluso como una prolongación aflictiva de la pena privativa de libertad. Se considera que el trabajo penitenciario es un instrumento reformador y moralizante del condenado, a través del cual se persigue su capacitación en las diversas actividades laborales, así como aumentar la formación ó conservación de sus hábitos laborales, favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad; y dotarle de recursos económicos, así como lo establecen los Arts. 105 y 106 de la L.P., Salvadoreña.

CAPITULO III.

ASPECTOS GENERALES DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES ILOPANGO.

3.1. Antecedentes Históricos del Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango.

Desde finales del Siglo XIX se estableció que El Salvador debería contar con cárceles para mujeres y para hombres. Esto fue definido en la antigua Ley de Cárceles Públicas, contenida en el documento Codificación de Leyes Patrias de 1879, bajo el título “de las cárceles”, esta Ley establecía que la organización y funcionamiento de las cárceles estaría bajo el régimen interior y de la administración económica de las Municipalidades respectivas, a excepción de las cárceles de funcionarios públicos que dependería de los Gobernadores Departamentales.

En 1898, el Régimen Penitenciario experimentó un adelanto en El Salvador, ya que por decreto de la Asamblea Nacional del Estado, se estableció que los reos condenados a prisión, serían remitidos por los Jueces de Primera Instancia y las Cámaras en su caso, a la Penitenciaría de la Capital; se prohibieron como consecuencia las cadenas dentro del establecimiento y también el uso de castigos y tormentos.

Desde 1898, el Régimen Penitenciario en nuestro país, experimento solo un cambio que se dio en el año de 1945, con el Decreto del Reglamento General de Penitenciarías. Dicho Reglamento regula la cárcel de mujeres.

A pesar que desde el Siglo antepasado se designan cárceles para mujeres, no existe información de las mujeres privadas de libertad en El Salvador, sino a partir de 1930, año en que las llamadas Religiosas de la Orden del Buen Pastor, fundaron la casa que albergaría a las sesenta privadas de libertad, que entonces dependían de la Municipalidad.

La casa fue donada por el Estado en el barrio San Jacinto, Ciudad y Departamento de San Salvador.

La dirección y administración fue asumida por la religiosa María Zaldívar Guerra a raíz de la gestión que hiciera ante el Gobierno, de manera que las religiosas asumieron la responsabilidad de “conversión y rehabilitación de las jóvenes y mujeres que habían caído en el desorden moral, así como la protección de las que se encontraban en peligro de caer, con el objeto de rehabilitarlas y prepararlas para un mejor porvenir”³⁴

La primera Directora fue la Madre María Zaldivar Guerra, de San Rafael Puig (Española), a quien sucedieron doce superiores entre Belgas, Costarricenses, Cubanas, Colombianas y Salvadoreña hasta el año de 1965.

A pesar de los escasos recursos con que contaban se impulsaron actividades manuales, se establecieron cuatro telares, un centro de alfabetización y la escuela: de primero a tercer grado.

En ese momento las Privadas de Libertad estaban clasificadas en : rematadas, sumariadas y especiales. Se organizó en cuanto al horario, el

³⁴ Barahona Pantoja Carmen Amalia, Las Mujeres Privadas de Libertad en El Salvador y el Respeto a sus Derechos Humanos, ILANUD, 1996. Págs. 7-9.

descanso, el recreo, la instrucción moral, religiosa y las visitas familiares. Se les confeccionó uniformes y se les dotó de ropa en general.

Según la Madre Saravia, Superiora del Divino Salvador, el lugar no presentaba garantías de seguridad ni tampoco contribuía al desarrollo de actividades de carácter social, moral u de otra índole, además del hacinamiento de las madres, niños y niñas. En vista de lo anterior, la Madre Superiora insistió ante el Gobierno en la construcción de un nuevo edificio. El Gobierno del Coronel Oscar Osorio, compró seis manzanas de terreno en Ilopango y construyó el edificio, el cual fue inaugurado en 1956 y aún se utiliza para albergar a las mujeres privadas de libertad.

El edificio contaba con tres pabellones: uno religioso, otro para las procesadas y el otro para las penadas.

Posteriormente se construyó la casa maternal, la cual fue inaugurada en 1958, bajo la administración del Presidente José María Lemus. Fue construida para albergar a unas treinta mujeres y treinta ó cuarenta menores; se incluyó jardín de infantes, dormitorio, comedores y patios de recreación. Simultáneamente se construyó el área para vigilancia.

En 1976, el Centro contaba con enseñanza escolar hasta sexto grado, academia de taquimecanografía, centro de aprendizaje (corte y confección); también trabajaban para diferentes fábricas que proporcionaban trabajos en talleres de bolígrafos, armadura de juguetes plásticos, armaduría de esponjas de alambre, costurería, bordados y tejidos .

En ese momento el Centro estaba dividido en tres secciones: Sección A, albergaba sentenciadas y ocho procesadas; Sección “B”, albergaba procesadas y por el término de inquirir; Sección “C”, a las madres con menores y mujeres en estado de embarazo. La población reclusa era de cien mujeres y treinta y cinco menores entre niños y niñas.

A partir de 1983, la administración del Centro pasó de la orden religiosa de Buen Pastor a funcionarios seculares, siempre como dependencia de la Dirección General de Centros Penales.

En la actualidad el Centro cuenta con una población de reclusa de 488 internas en total, de las cuales 304 son condenadas y 184 son procesadas, la capacidad para albergue de dicha Institución es de 220, deduciendo que cuenta con sobrepoblación de 268 internas.

El Centro para su funcionamiento cuenta con una infraestructura física, que tiene las características siguientes: Área administrativa, salones de usos múltiples, área de talleres, clínica, escuela, capilla, dos edificios de tres plantas, uno de ellos alberga a las privadas de libertad entre los 18 y 30 años, conocido como sector “B”, el otro edificio alberga a las mujeres de 30 años y es más conocido como sector “C”. Además cuenta con un edificio de una planta en el que se encuentra el sector materno infantil, es importante señalar que existe infraestructura fuera de uso por tener daños estructurales causados por el terremoto de 1986 y de los terremotos más recientes del año 2001.

Además cuenta con un área al aire libre, donde las internas permanecen, ya que no pueden permanecer dentro de los edificios durante el día, en esta área las

mujeres platican, descansan, realizan labores de crochet, pelean, venden, comen, entre otros; a excepción de las mujeres del sector materno infantil que no pueden salir de su zona.

Los Recursos Humanos con que cuenta el Centro, incluye al personal administrativo, técnico y de servicios generales: Dirección, secretarios, servicios de orientación, servicios de mantenimiento, de registro, trabajo social, médico odontológico, docente, de psicología, industrial, de vigilancia y custodia.

Es importante señalar, que para realizar la reseña histórica, de la creación del Centro de Readaptación de Mujeres, la información es muy escasa y por tanto es escueta ya que el Centro en mención no cuenta con una planificación global escrita, que contenga la documentación necesaria.

Sin embargo nos auxiliamos en primer lugar, de un estudio realizado por Carmen Amalia Barahona Pantoja y otros, denominado “Las Mujeres Privadas de Libertad en El Salvador y el Respeto a sus Derechos Humanos” de la Editorial ILANUD, del año de 1996. En segundo lugar tomamos en consideración la Tesis de María Elba Castañeda Olmedo y otra denominada “Los Centros de Readaptación y las Condiciones de la Población Reclusa Femenina” de la Universidad de El Salvador en el año de 1993. En consecuencia se desconocen las condiciones socioeconómicas y las necesidades de las reclusas en períodos anteriores.

3.2. La Readaptación Social y su aplicación en el Centro Penitenciario de Mujeres.

El trabajo es un elemento fundamental en el proceso de readaptación social de la interna privada de libertad y principalmente de aquella que se encuentra en libertad, ya que al recibir a cambio una retribución económica influye en cierta medida a la modificación de la conducta de las internas., es por ello que la mayoría de los países han adoptado el Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, plasmándolas en sus leyes especiales, dándoles prioridad al aspecto curativo, educativo y de trabajo que hará lograr el objetivo de la readaptación, creándoles hábitos de trabajo para poder reinsertarse en la sociedad.

En nuestro país la readaptación social, especialmente en el Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango se ve reflejado a través de la gama de programas laborales que conforman el plan laboral, se puede decir que dichos programas y actividades se desarrollan con un determinado grupo de internas, dándosele prioridad a las condenadas, aunque no a la totalidad de ellas debido a que no hay espacio ni maquinaria suficiente y quedando las procesadas con menor posibilidad de participar en actividades laborales, creando en ellas el ocio y negándoles de tal manera la formación de hábitos de trabajo para lograr readaptarse ya que no encuentran que hacer, también hay que tomar en cuenta que muchas internas no se encuentran motivadas a participar en el plan laboral porque no reciben a cambio de su trabajo una retribución económica que le ayude a solventar sus necesidades propias y las de su familia.

3.3. Programas del Plan Laboral.

El Plan Laboral que se lleva a cabo en el Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango consta de dos programas: El primero se denomina **Programa de enseñanza**, que se divide en adiestramiento y capacitación de la interna y el segundo se denomina **Programa productivo**, es donde las internas que han sido capacitadas, ponen en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas .

En consecuencia el Plan Laboral consta de dos ramas profesionales:

▪ **Confección textil:** Está se subdivide en :

- Enguatado a maquina, en está ocupación se confeccionan diversos artículos, enguatados para el hogar con máquina doméstica; el total de horas es de doscientas y las participantes son cuarenta del programa de enseñanza y dieciocho del programa productivo.
- Enguatado con silicón, Aquí se elaboran manualidades decorativas para el hogar, provistas de estéticos; el total de horas de trabajo, es de ciento cincuenta y las internas recluidas participantes son cuarenta del programa de enseñanza y tres del programa productivo.
- Manejo de máquinas industriales, Está ocupación tiene como objetivo específico el uso adecuado de maquina rana y plana, el total de horas de enseñanza es de doscientas diez y las participantes son veinte, cuatro pertenecen al programa de enseñanza y doce del programa productivo.
- Bordado, Aquí se elaboran diferentes calidades de bordados a mano, diversos contrastes de colores de acuerdo a los encargos que se les solicite, participan en está ocupación veinte internas recluidas en el programa de enseñanza y veinte en el programa productivo.

- Crochet, Esta ocupación tiene como objetivo específico realizar trabajos de diferente calidad donde se pone de manifiesto la creatividad en los tejidos, participan veinte internas recluidas en el programa de enseñanza y en el programa productivo treinta.

- **Agropecuaria:**

Esta rama profesional comprende:

- Criador de pollos de engorde, teniendo como objetivo específico al final del curso, que las internas recluidas involucradas utilizan materiales y herramientas apropiadas, realizarán la crianza de pollos de engorde hasta llegar a la comercialización; esta ocupación requiere de un total de horas de enseñanza de ciento cincuenta horas y participan quince internas recluidas en el programa de enseñanza y uno en el programa productivo.
- Siembra tradicional y huertos hidropónicos, aquí las internas aprenderán el uso adecuado de herramientas, la utilización de nutrientes líquidos, conocerán diferentes suelos para siembras y prepararán plaguicidas y abonos naturales; esta ocupación requiere de ciento cincuenta horas en total de enseñanza y participan veinte internas recluidas en el programa de enseñanza y en el productivo no se encontraba participando ninguna.

Este Plan laboral está diseñado y coordinado por la Oficina Ocupacional del Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango, el cual tiene como objetivo primordial la readaptación social de las privadas de libertad y prevenir de tal manera su reincidencia delictiva.

En consecuencia, es por tal motivo que el Reglamento del Centro de Readaptación de Mujeres en su artículo 20 regula el trabajo, como un elemento esencial del tratamiento, es por ello que las internas tienen el deber de trabajar de acuerdo a las prescripciones de este Reglamento, ya que es por medio de estas actividades que se pretende capacitar laboralmente a las privadas de libertad, para su consecuente reinserción socio-económica, y de esa forma poder determinar si la interna al momento de recobrar su libertad logra readaptarse.

3.4. Nivel de eficacia del Plan Laboral.

Para entender la Eficacia del Plan Laboral es necesario conocer sobre lo que se dice del sistema penitenciario Moderno y la importancia de la readaptación social de la interna que ha sido modernamente tomado en cuenta como una forma de tratamiento para las reclusas; siendo el trabajo penitenciario un mecanismo idóneo para lograr tal fin, el cual es señalado por nuestra Constitución de la República en su Art. 27 inc. 3; por lo consiguiente se logra determinar a través del trabajo de campo cuales son los mecanismos que utiliza el Estado para lograr tal fin correctivo a través del trabajo, ya que este es un elemento esencial para el desarrollo de la interna, no constituyendo este en modo alguno una pena adicional, sino un medio para promover la readaptación social de la misma, según lo establece el Art. 20 del Reglamento del Centro de Readaptación de Mujeres Ilopango.

A través de nuestra investigación hemos constatado que las labores reservadas a las mujeres internas carecen de valor social y no confieren independencia económica, todo esto tiene sus raíces en que a las internas del Centro de Readaptación de Mujeres, se les continúa impartiendo cursos y

enseñanzas que tradicionalmente se han entendido como propias de su sexo, a estas mujeres se les enseña oficios convencionales que no resuelven su carencia de ingresos y que en un futuro no facilitará la posibilidad de un trabajo bien remunerado, por lo tanto estas mujeres no podrán tener una vida independiente, debido a que las labores que realizan no llenan los requisitos de cursos de capacitación realmente y entre estas manualidades se encuentran crochet corte y confección, enguantado a mano, entre otros; es así que entre los oficios convencionales están cosmetología, manejo de maquinarias, panadería, serigrafía, entre otros, son labores que no llenan los requisitos para cumplir el fin correctivo, cuando estas mujeres se encuentran fuera de prisión, pues esto no les facilitará en el futuro la posibilidad de un trabajo, ni una vida económicamente independiente.

En realidad siguen siendo sometidas en la cárcel a los mismos patrones que la sociedad les asigna como trabajos casi obligatorios para la mujer relacionadas con la aguja y otras actividades manuales. La privada de libertad saldrá del Centro Penitenciario con conocimientos de un oficio que quizá le proporcione ingresos muy bajos que no alcanzan a cubrir sus necesidades más básicas y no resolverán en nada su situación de carencia.

El centro penitenciario no da alternativas para capacitar a las mujeres privadas de libertad en actividades no tradicionales como se expuso anteriormente, pero la mayor limitante es la ausencia de planes y programas sistemáticos de enseñanza no tradicional que las prepare realmente para lograr una reincorporación laboral digna al momento en que recobren su libertad.

Este Plan Laboral está diseñado y coordinado por la Oficina ocupacional del Centro Pena de Mujeres, tiene como objetivo primordial la rehabilitación de las privadas de libertad y prevenir su reincidencia delincinencial. Es así que mediante el trabajo que se realiza a través de este plan se le da cumplimiento a un fundamento del régimen de readaptación, regulado en el Art.20 del Reglamento del CRMI, siendo aquella actividad laboral la que pretende capacitar laboralmente a las privadas de libertad, para su consecuente reinsertión socioeconómica. Esta actividad se desarrolla a nivel de aprendizaje y producción mediante una relación laboral entre la interna y el centro penitenciario. En consecuencia la capacidad laborativa de la interna a sido objeto de especial cuidado, ya que se logro determinar si realmente el trabajo constituye una función readaptadora de las internas, pues se considera que si están desocupadas sin realizar alguna actividad de esta naturaleza podrían generar una sociedad aún más delictiva dentro del mismo recinto.

Para comprender la eficacia del Plan Laboral, debemos entender que este plan actúa como mecanismo de readaptación; es por esta razón que se estableció la compleja relación entre el proceso readaptador y todas las variables de carácter socio-económico y como esos factores influyen en la conducta que manifiestan las internas y su poca o mucha disposición a reinsertarse al resto de la sociedad.

Estas internas que se encuentran privadas de libertad, son personas que han pasado por una serie de situaciones que muchas veces son las que las ha llevado a delinquir, como la falta de oportunidad laboral, las diversas necesidades económicas, el ambiente en el cual habitan así como el abandono del hogar y la influencia de familiares y amigos; son situaciones a las que se enfrentan las

mujeres que delinquen y que de cierta forma influyen en sus patrones conductuales.

En estas mujeres influyen los patrones sociales, familiares, políticos y económicos, siendo estos los que determinan las vidas de estas mujeres, a través de lo cual se explican las causas y delitos que ellas cometieron, siendo entre ellos los más comunes el robo, la lesión, comercio de drogas, libramiento de cheques sin fondos, estafa, entre otros. Tienden a ser estos delitos los índices porcentuales elevados cometidos por la mujer delincuente, siendo estas condiciones muy distintas a las características que conlleva al hombre a delinquir.

Existen otros factores que obstaculizan el desarrollo eficaz del Plan Laboral, los cuales influyen en relación al desempeño laboral de la interna condenada que participa. Entre estos están el poco trabajo que se les proporciona a las internas y en ocasiones no tienen trabajo que realizar, otro problema es que el material para efectuar el trabajo es escaso, este material en su mayoría es entregado por el Centro Penitenciario. A estas mujeres aún cuando ya saben el oficio que están aprendiendo muchas veces se les sigue considerando aprendices para así no pagarles un salario, la mayor parte de las internas condenadas al momento de ingresar al Centro no tenían conocimiento de un oficio y al aprenderlo dentro del Plan laboral, se da cumplimiento al Art. 27 inc. 3°, Cn. de la República, en relación al fomento de hábitos de trabajo y la procuración de la readaptación de la interna.

Se necesitan más recursos técnicos ya que no existe un personal técnico calificado para que de una capacitación adecuada, ya que las internas condenadas

no cuentan con una capacitación técnica pues las mismas internas son las que enseñan a las principiantes, queda claro que este tipo de enseñanza no es la apropiada.

Las internas desconocen el tipo de remuneración, que deben percibir por el trabajo que realizan, lo cual quiere decir que es un desconocimiento legal, consideramos que las internas que se encuentran en una etapa de aprendizaje deberían de percibir un pago, algo que les es negado en el sentido que se les dice que no pueden recibir una remuneración, pues se encuentran en una etapa de aprendizaje, en ocasiones ya rebasaron esa etapa y se les sigue considerando aprendices. La mayoría de estas mujeres muchas veces han realizado trabajos de los cuales no han percibido ningún pago. Esto va en detrimento para la interna ya que desconoce ó no puede hacer valer sus derechos y si este Plan Laboral es una alternativa para la incorporación a la vida social y productiva quiere decir que ella no podrá hacer valer sus derechos.

Para concluir podemos decir aún cuando este Plan Laboral, logre hábitos de trabajo en las internas condenadas, tiene muchas limitantes y obstáculos que dificultan la eficacia efectiva del mismo, lo cual contribuye de que este fracase desde sus orígenes, la interna no solamente necesita realizar una actividad laboral, necesita que está le brinde oportunidad de empleo en el futuro y una remuneración justa y satisfactoria para cubrir sus necesidades dentro del Centro, así como ser una mujer independiente económicamente, si este Plan Laboral cumpliera a cabalidad y cubriera todas las necesidades para un mejor funcionamiento del mismo sería el mejor mecanismo para readaptar a las internas, mediante el trabajo, posteriormente estas mujeres en libertad serian un

ejemplo de readaptación social, logrado a través de la implementación de una buena política penitenciaria, que les brinde trabajo fuera de prisión.

Cuando la interna se encuentra en prisión tiene la esperanza que el trabajo que aprendió en el Centro penitenciario le servirá para trabajar fuera de la cárcel para sobrevivir con su familia, pero una vez está en libertad la mujer se encuentra frente a un mundo distinto en el que es rechazada y la falta de oportunidades de trabajo junto a las necesidades económicas que las asechan son las que las obliga a delinquir de nuevo, ya que no tienen oportunidad de poner en práctica el oficio que aprendió en la cárcel.

3.5. Políticas Estatales.

Las diferentes Políticas del Estado (Legislativas como de la Administración Pública), han privilegiado en los últimos años un endurecimiento frente al fenómeno delincencial y respecto a la aplicación de la Justicia Penal.

El Estado ha otorgado más bien políticas de “mano dura ó poca flexibilidad”, en detrimento de potenciar esfuerzos de prevención a la delincuencia y en atención a las causas estructurales del delito. Así mismo pese a la reforma penal y procesal penal de 1998, una serie de reformas impulsadas para reducir los márgenes garantistas de la nueva Legislación, han redundado en la aplicación generalizada de la detención provisional como la medida más utilizada por los jueces en el caso de las personas procesadas de la población carcelaria y a la inaplicabilidad evidente de los principios objetivos de la nueva Ley Penitenciaria aprobada.

La Dirección General de Centros Penales, impulsa diferentes políticas penitenciarias para lograr la readaptación de las personas que se encuentran privadas de su libertad, entre las que se encuentran:

1. Potenciar la atención del régimen abierto (fase de confianza y semilibertad) y régimen cerrado (internamiento especial Art. 103 L.P).
2. Priorizar la aplicación de los programas de tratamiento penitenciario y su evaluación en tal sentido se ha contratado profesionales en conducta humana para integrar los Equipos Técnicos y Consejos Criminológicos.
3. Brindar capacitaciones de Formación Laboral.
4. Habilidad de escuelas en todos los Centros Penitenciarios.

Podemos decir que la política penitenciaria forma parte de la política criminal y la justicia penal es un sistema integrado por la Legislación, la policía, la justicia y las cárceles por ello se deben de buscar soluciones que vayan encaminadas ha implementar políticas sociales y penitenciarias dirigidas a aliviar la situación de los sectores más desvalidos.

3.6. Factores que limitan el desarrollo del Plan Laboral como mecanismo de readaptación social.

En nuestra investigación se pudo determinar claramente que el desarrollo del Plan Laboral como mecanismo de readaptación social, que se lleva a cabo en el Centro de Readaptación de Mujeres, no se aplica de forma adecuada ya que hay ausencia de una estrategia para lograr la ocupación laboral plena de la privada de libertad.

Es necesario establecer que estos factores están íntimamente relacionados, pero con el fin de lograr una mejor visión se ha considerado estudiarlos en forma separada.

3.6.1. Factor Político.

Este factor hay que verlo en relación, a que existe por parte del Estado un interés aparente que se refiere al sistema penitenciario, ya que todavía no define exactamente una política criminal siendo el castigo de la prisión considerado desde el poder, como un espacio opresivo y discriminador, pues se restringen los derechos por medio de impedimentos y se convierten en privilegios los supuestos derechos que habían sido otorgados por la Ley.

En consecuencia el Estado tiene la concepción que la represión es lo correcto y que por eso el que comete un delito lo ven como un ser indigno, malo, despreciable, por tanto debe de ser recluido.

Así mismo, es importante señalar lo relativo a la asignación presupuestaria de la Dirección General de Centros Penales, en el sentido que la proporción de recursos económicos es insuficiente, para cubrir todas las necesidades que

conlleve esta cartera, ya que el 80% es para salarios de empleados y el resto para esas múltiples actividades de todos los centros penitenciarios existentes en el país.

Sobre el mismo punto, la inversión de recursos del Estado y de la ayuda Internacional, es muy escasa para los Centros Penales, de lo que se deduce que el Estado todavía mantiene en el olvido a esta parte de la población. Por consiguiente no existe voluntad política por parte del Estado, para brindar un tratamiento adecuado y buscar la forma de readaptar a las personas reclusas que se encuentran cumpliendo una pena, más bien lo que hace es embodegarlas.

3.6.2. Factor Socio -Económico.

Según lo expresa la Dirección General de Centros Penales, el presupuesto que tenía en el año 2002 era de \$16,395,960, en el año 2003, hubo una disminución del presupuesto otorgándose la cantidad de \$16,367,540 y actualmente en el año 2004 la administración de todas las cárceles funciona con un presupuesto anual de \$18,584,385. El 80 % del actual presupuesto estaría destinado a pagos de salarios a empleados, el 15 % a la alimentación de los internos, 5 % a medicamentos y otros gastos, no se hacen asignaciones por centros penitenciarios.

Con la actual asignación presupuestaria la Dirección General de Centros Penales no tiene capacidad alguna de garantizar el cumplimiento de las finalidades Constitucionales y Legales de la ejecución de la pena; es decir que es difícil garantizar las condiciones mínimas de reclusión: Infraestructura adecuada, camas, salud, trabajo, con el fin que les ayude a avanzar hacia las grandes necesidades de readaptación: a través de un tratamiento adecuado, un cumplimiento de la pena en etapas progresivas, acceso a los beneficios

penitenciarios, entre otros, son metas inalcanzables si las proyectamos desde el presupuesto actual.

Algunas consecuencias que ocasiona la precaria asignación presupuestaria a la Dirección General de Centros Penales, son las siguientes:

1. Continuidad de las condiciones infrahumanas de reclusión, las cuales incluyen hacinamiento, carencia de higiene y servicios básicos, falta de acceso a la salud, al trabajo y a la educación, ausencia de posibilidades reales para la readaptación.
2. Imposibilidad de completar los equipos técnicos y personal que sea altamente calificado para que brinde una adecuada capacitación de las internas y personal que integra al Consejo Criminológico (se debe contar con plazas propietarias y suplentes para casos de ausencias justificadas), lo que redundará en una grave afectación del acceso de los internos a los beneficios penitenciarios.
3. Grave afectación para desarrollar un adecuado tratamiento penitenciario, el cual se compone de todas aquellas actividades terapéutico – asistenciales encaminadas a la reinserción de las condenadas.³⁴

Entre los principales problemas que enfrenta la Dirección General de Centros Penales, se encuentra la ausencia de apoyo político y la falta de recursos

³⁴ De Carrillo Beatrice Alamanni, Op. Cit., Pág. 9.

financieros ya que la inversión de recursos del Estado y la ayuda Internacional es sumamente escasa para centros penales; el reducido presupuesto de esta institución debe distribuirse en salarios de empleados y alimentación de internos, siendo insuficiente para cubrir otras necesidades como mejora de infraestructura, tecnificación del personal, educación, salud, la enseñanza de un trabajo más actualizado que le ayude de cierta forma a tener la posibilidad de un trabajo para el sostenimiento propio y el de su familia con el fin de que la mujer no quede encasillada en un tipo de trabajo convencional.

Existe una enorme necesidad de incrementar el presupuesto de la Dirección General de Centros Penales y priorizar la inversión del Estado a favor de las urgentes demandas de la población interna, con el fin de garantizarles el goce de una existencia en las mínimas condiciones que requieren los seres humanos.

3.6.3. Factor Familiar.

La familia destaca un papel muy importante dentro de la sociedad y es en ella dónde comienza una interacción social entre cada uno de sus miembros y es ahí donde se aprenden e imitan patrones conductuales y hábitos que en el futuro formaran parte de la vida de los hijos de cada familia en la sociedad.

El tema de la familia es una situación que hace vulnerable a las privadas de libertad, pues ello tiene relación con sus principales funciones genéricas asumidas desde muy tierna edad, como es la maternidad, crianza y cuidado de sus hijos.

Estas mujeres tienen una carga muy pesada ya que en sus hombros llevan problemas que las persigue hasta en prisión, arrastran una serie de situaciones

emocionales como es la culpa, la impotencia ante la crisis de la situación económica y la separación de los miembros de su familia. Hay que señalar que las internas condenadas de Cárcel de Mujeres, son personas que han pasado por una serie de circunstancias, que muchas veces son las causantes que las han conducido a delinquir, como es la falta de oportunidades laborales, el ambiente en que viven y en el cual se desenvuelven, así como el abandono del padre ó madre desde su niñez y al llegar a su etapa adulta el abandono del esposo ó compañero de vida, son cuestiones a las que se tienen que enfrentar las mujeres, así como la responsabilidad de sostener económicamente a su familia y que de cierta manera influyen en sus patrones conductuales.

Todas estas circunstancias y situaciones las deprime y las preocupa, principalmente la separación entre las mujeres y sus hijos, les afecta por el hecho que sus hijos quedan a cargo de su abuela materna, hermanos, tíos, amigos y otros; traspasando está responsabilidad del cuidado de sus pequeños a otras personas, pero casi nunca a los padres de sus hijos. Por está razón es necesario vincular a la familia para reducir los efectos que produce el aislamiento de la privación de libertad y que pueda contribuir al fortalecimiento de los lazos familiares y el respeto mutuo entre cada uno de sus miembros y pueda este vinculo convertirse en una pieza fundamental para que exista una readaptación positiva cuando estas mujeres obtengan su libertad y que al convertirse en ex -internas interactúen con más confianza al momento de integrarse a la sociedad.

Aún cuando los hijos de las mujeres privadas de libertad se encuentren bajo la protección de abuelos, hermanos, tíos, amigos y otros, para la interna esta situación es una pena, la salud de sus hijos, la manutención alimenticia y otras

necesidades básicas para el bienestar de ellos. Estas mujeres al salir de prisión quieren trabajar y al mismo tiempo cuidar de sus hijos, pretenden integrarse a su familia, tienen como primordial propósito recuperar la relación con su familia, ya que la mayor parte de estas mujeres no cuenta con la ayuda ó apoyo de su esposo ó compañero de vida, debido a que por lo general estos hombres rompen la relación marital al ingresar ellas a prisión. Muchas exteriorizaron que reciben apoyo emocional, pero no económico siendo ellas las que aportan con lo poquito que ganan, para contribuir al sostenimiento de los miembros de su familia.

Las internas condenadas tienen el deber de trabajar, según sus aptitudes físicas y mentales salvo las excepciones estipuladas en el Art. 107 L.P., pero existe un número de mujeres que no tiene esa oportunidad debido a una serie de problemas que enfrenta el desarrollo del Plan laboral, dando como resultado que muchas de estas mujeres no pueden solventar las necesidades de su familia ya que no tienen un trabajo en prisión. Sí este trabajo ayudara a su sostenimiento y al de su familia es necesario que más internas participen en una actividad laboral que les proporcione una remuneración justa y equitativa, ya que si estás mujeres adquieren hábitos de trabajo en el Centro Penitenciario y no cuentan con una remuneración justa que las motive a realizar sus labores, no se estará procurando una readaptación adecuada, ya que el trabajo penitenciario debe poseer las características del trabajo en libertad y entre ellas una remuneración que no podrá ser menor al salario mínimo, debido a que este trabajo tiene entre sus finalidades la rehabilitación de la interna, mediante su capacitación en las diversas actividades laborales. Ellas tienen el deber de trabajar conforme a lo estipulado por el Art. 107 L.P.

El desempeño ó empleo sin remuneración de la mayor parte de las internas, va en detrimento del bienestar socioeconómico de las reclusas con lo cual se contraviene el sentido de rehabilitación que establecen las normas jurídicas vigentes.

Por está razón muchas de estas mujeres son reincidentes, por no poseer oportunidad de un empleo fuera de prisión, por lo que además de ser madres, esposas, son las que sostienen a su familia y al no poseer un trabajo que les de la oportunidad de readaptarse, vuelven a reincidir por muchas causas que las encaminan a esa situación y entre estas causas se encuentran que en la prisión tienen techo y comida segura por lo que su trabajo alivia de cierta forma las necesidades de su familia si acaso es remunerado.

Una alternativa para que pueda darse la readaptación, mediante el trabajo como mecanismo de readaptación social, sería que el trabajo penitenciario posea un apoyo por parte de Empresas que otorguen trabajo remunerado a estas mujeres que se encuentran cumpliendo su condena y que puedan proporcionar trabajo a un porcentaje de las que obtuvieron su libertad ó que se encuentran bajo el beneficio de libertad condicional, con esto se estaría implementando un sistema de trabajo penitenciario encaminado a procurar la readaptación y la prevención del delito, lo cual brindaría a los miembros de la familia de las mujeres una estabilidad emocional y económica. Siendo estas mujeres las que normalmente asumen el rol de padre y madre al existir una irresponsabilidad paterna, siendo común en nuestro medio de la realidad salvadoreña la ausencia de un padre de familia, quedando sus hijos en condiciones de alto riesgo, como la posibilidad de convertirse en futuros niños y niñas de la calle ó trabajadores a temprana edad; lo cual debería de evitarse al proporcionar a las mujeres oportunidades de un empleo

digno, mediante el trabajo que adquirieron en el Centro, para que sus hijos no repitan lo que ella tuvo que experimentar, debido a la desintegración familiar que marca realmente a una familia.

3.6.4. Factor Institucional.

Con nuestra investigación pudimos comprobar, que si bien es cierto el Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango es uno de los que reúne condiciones más aceptables para guardar pena de prisión, si se le compara con los demás establecimientos penitenciarios del país. Pero no es suficiente ya que la Dirección General de Centros Penales no ha implementado en su totalidad la reforma penitenciaria debido a que existe una demora en la integración de los Consejos Criminológicos, retraso en el envío de sus dictámenes a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, lo cual ha generado que un número significativo de internas que reúnen los requisitos de ley para gozar de beneficios penitenciarios, aún se encuentren guardando prisión; así mismo se ha retrasado la calificación de Centros Penales y la implementación del Sistema Progresivo.

Para resolver está problemática se requiere de la intervención de todos los Poderes Estatales, Legislativo, Ejecutivo y judicial, fundamentalmente debe de buscarse un cambio de visión en la política criminal del Estado y en el funcionamiento del sistema penal con el fin de que tenga una estrecha relación y armonía con los principios Constitucionales.

Así mismo consideramos de mucha importancia que las autoridades del Centro de readaptación de Mujeres, Ilopango se preocupen porque los programas

de tratamiento sean implementados como la Ley penitenciaria lo establece, para lograr de tal manera el objetivo que es la readaptación; ya que dicha Ley en mención regula que el tratamiento aplicado a los internos debe de ir orientado a brindarle las condiciones de trabajo tanto dentro del recinto carcelario como en la etapa post- penitenciaria. Sin embargo el Centro no da alternativas para capacitar a las mujeres en actividades no tradicionales, producto de la ausencia de planes y programas sistemáticos de enseñanza no convencional que las prepare realmente para una reinserción laboral digna.

Consideramos también que el área laboral del Centro en mención se enfrenta con una serie de carencias materiales, humanas e ideológicas que dificultan la cobertura de las necesidades de está población. En consecuencia podemos decir que está institución carece de un Plan global de trabajo.

CAPITULO IV.

INFORME DEL TRABAJO DE CAMPO, ANÁLISIS DE RESULTADOS Y COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.

4.1. Introducción.

Para los fines del presente trabajo, que consiste en la Eficacia del Plan Laboral que se desarrolla en el Centro de Readaptación de Mujeres Ilopango como mecanismo de readaptación social, delimitando nuestro trabajo a la penitenciaria en mención, especialmente a las internas condenadas reclusas en el Centro Penitenciario y una parte de las mujeres que gozan del beneficio de Libertad Condicional en el período que comprende de enero 2001 a enero 2002.

En atención a la particularidad que reviste dicho trabajo, se requirió información cualitativa y cuantitativa de carácter empírico, para lo cual fue necesario implementar dos métodos de investigación, siendo estos: El Método Probabilístico de la Población y el Muestreo Selectivo de Informantes Claves.

El propósito fundamental de implementar estos dos métodos de investigación fue para realizar un análisis general de los distintos elementos del problema en estudio es someter a prueba nuestras hipótesis establecidas y contar con los elementos de juicio suficientes para laborar las conclusiones y recomendaciones; para encontrar respuesta a todos los planteamientos, por lo que fue necesario reconocer la situación de las personas que se encuentran cumpliendo una condena bajo el beneficio de libertad condicional.

4.2. Metodología.

Con lo establecido en los párrafos anteriores, se han empleado dos métodos de investigación, por lo que se detallará a continuación cada uno de ellos.

4.2.1. Muestreo Selectivo de Informantes Claves. (Entrevistas)

La implementación de este método fue con la finalidad de obtener información de personas que por su situación ó posición tienen relación directa con el tema investigado, para obtener una investigación objetiva y cualitativa para ello se selecciono en primer lugar : Al Director General de Centros Penales persona por quien no fuimos atendidos, por lo que Secretario General nos contesto la entrevista realizada, de igual forma decidimos entrevistar a la Directora del Centro de Readaptación de Mujeres Ilopango, lugar donde encontramos muchos obstáculos para poder ser atendidas, la entrevista que teníamos planificada no fue posible realizarla, debido a que la Directora en mención se negó a contestarla por lo que tampoco nos brindaron más información que pudiere ser útil para nuestra investigación, la encargada de la Oficina Ocupacional de Centro, si nos colaboro y nos fue de mucha ayuda la información aportada al igual que la Sub-Directora Técnica, el Director del Consejo Criminológico Central y el Jefe del Centro de Coordinación Post – Penitenciario no nos fue posible entrevistar, debido a que la Dirección General de Centros Penales nos negó la posibilidad de hacerlo argumentando que es suficiente con la autorización para dirigirse a las internas del Centro penitenciario y por último decidimos entrevistar a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

La técnica que se implementó fue la entrevista estructurada ó dirigida y el instrumento fue la guía de entrevista que nos permitió plantear interrogantes a través de los cuales se obtuvo la información de acuerdo a los indicadores desarrollados en las hipótesis que se han planteado.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENALES.

1. ¿ Que Políticas Penitenciarias impulsa el Estado para lograr la readaptación social de las Mujeres Privadas de Libertad ?

- 1) Potenciar la atención del régimen abierto (fase de confianza y semilibertad) y régimen cerrado (internamiento especial Art. 103 L.P).
- 2) Priorizar la aplicación de los programas de tratamiento penitenciario y su evaluación, en tal sentido se ha contratado profesionales en conducta humana para integrar los Equipos Técnicos y Consejos Criminológicos.
- 3) Brindar capacitaciones de formación laboral
- 4) Habilidad de escuelas en todos los Centros Penitenciarios.

2. ¿ Cual es el presupuesto que se le asigna al Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango?

El presupuesto del año 2001 era de \$14,295,420; en el año 2002 fue de \$16,395,960; en el año 2003 hubo una disminución en el presupuesto, ya que fue de \$ 16,367.540 y actualmente en el año 2004 el presupuesto es de

\$18,584,385 el cual se distribuye así: El 80% es destinado a pagos de salarios de empleados, 15 % se utiliza en la alimentación de la población interna, 5% para medicamentos y otros gastos.

No se hacen asignaciones por Centros Penitenciarios.

3. ¿Qué supervisión tienen sobre el trabajo penitenciario que realizan las internas condenadas del Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango?

El trabajo es parte del tratamiento penitenciario el cual es evaluado y supervisado inicialmente por los Equipos Técnicos, luego por los Consejos Criminológicos.

4. ¿ Cuenta el Centro de Readaptación de Mujeres con personal capacitado para atender a la población reclusa condenada en el Área laboral ?

En la medida de las posibilidades se cuenta con instructores de oficio, además la Empresa Privada contribuye con la capacitación en diversas áreas como: carpintería, mecánica, sastrería, panadería, manejo de maquina industrial, piñatería, entre otros.

5. ¿Qué recomendaría usted para obtener una readaptación laboral y social eficiente de las internas condenadas que participan en una actividad laboral en el Centro Penitenciario?

Es necesario que todos los sectores sociales contribuyan con la reinserción de la población interna; que el Gobierno tome conciencia del Mandato Constitucional del Art. 27 inc. 3° y asignar un presupuesto adecuado para atender las necesidades más prioritarias de las internas.

6. ¿ Que lineamientos brindan respecto a las áreas de trabajo de enseñanza y producción?

Se les ha hecho hincapié a los directores que deben incentivar a las internas a capacitarse y trabajar, que los talleres estén llenos de gente laborando.

7. ¿ Promueven algún Plan que fortalezca los programas existentes?

Cada área (jurídica, psicológica, medica, laboral) elaboran al inicio de cada año su propio plan de trabajo y lo presentan a la Dirección General para su aprobación, el cual es supervisado por el Departamento de Planificación.

8. ¿ En la actualidad ha habido la implementación de algún taller laboral?

Todos los años INSAFORP, imparte una serie de capacitaciones en todos los Centros Penitenciarios; así mismo otras instituciones colaboran en ese sentido (Ejemplo: Caritas de El Salvador, Confraternidad carcelaria).

9. ¿ Existe coordinación con Instituciones Públicas, ONG'S y Privadas? ¿ y que apoyo brindan?

Son varias las Instituciones que dan apoyo al sistema, principalmente las iglesias, tanto católicas como religiosas, quienes brindan atención espiritual; asimismo INSAFORP da capacitaciones y también se cuenta con el apoyo de un patronato.

10. ¿ Existen Convenios con Instituciones Públicas y Privadas?

El poco interés de la comunidad para con el sistema penitenciario se refleja en la falta de Convenios con Instituciones Públicas ó privadas, ya que estas si bien colaboran no quieren estar obligadas por un documento legal.

Con la S.N.F. se tiene un Convenio para el uso de una casa de habitación en santa tecla donde funciona la fase de semi libertad para mujeres.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LA ENCARGADA DE LA OFICINA
OCUPACIONAL DEL CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES,
ILOPANGO.**

1. ¿ Como definiría usted el Plan Laboral que se desarrolla en el Centro Penitenciario?

Facilitar a nuestras internas la posibilidad de adquirir enseñanza básica en diversas ocupaciones, como también en la medida de lo posible incorporarse en la fase productiva dentro del Centro y prepararles para las exigencias de un trabajo en su vida libre.

2. ¿ Podría decirnos por cuantos y cuales programas de capacitación se encuentra comprendido el Plan Laboral?

Confección textil: Enguantado a maquina, enguantado en silicón, manejo de maquina industrial, modista, artículos de vestir, bordados, crochet.

Agropecuaria: Siembra tradicional, huertos hidropónicos.

Alimentos: Panificación, pastelería

Piñateria.

Producción externa: Empresas que proporcionan trabajos sencillos .

Voluntariado de internos.

3. ¿ Toda la población interna recluida tiene la posibilidad de participar en el desarrollo del Plan Laboral?

Si, especialmente el sector penado y en segunda instancia el sector procesado.

4. ¿Cuál es el porcentaje de internas condenadas que participan en los programas de capacitación laboral?

Un 75 % de la población.

5. ¿ Cuenta el Centro, específicamente el área laboral con un presupuesto asignado por parte del Estado?

Actualmente cuenta con apoyo institucional, la Dirección del Centro siempre asume necesidades de talleres.

6. ¿ Con que clase de personal capacitado cuenta el Centro para el desarrollo del Plan Laboral?

Un facilitador agrícola.

Una Facilitadora de oficio, corte y confección y enguantado a maquina.

Un técnico, para mantenimiento de maquinaria.

Un bachiller, secretaria.

Un bachiller, coordinación de talleres.

7. ¿ Con que medios cuenta como Institución, para la obtención de maquinaria, herramientas, materia prima y de infraestructura para llevar a cabo eficazmente el Plan Laboral?

Con apoyo de la Dirección del Centro.

a. ¿ Existe ayuda ó cooperación de la Empresa Privada ó de Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo del Plan Laboral ?

actualmente colaboran:

RUA. S.A.

INSAFORP

IGLESIAS

CENTRO DE COORDINACIÓN POST-PENITENCIARIO.

b. ¿ Podría decirnos si existen Convenios entre el Centro Penitenciario y Empresas Privadas Nacionales ó Extranjeras que den trabajo a las internas condenadas recluidas y aquellas que luego gozan del beneficio de libertad condicional?

Solo se cuenta con apoyo Institucional, se crean acuerdos de trabajo con la población interna a través de solicitudes de las Empresas que desean que se les elabore ensambles u otros.

10. ¿ Que atribuciones y funciones tiene la Oficina Ocupacional dentro del Centro Penitenciario?

- Censo de la población para necesidades de enseñanza.
- Ejecución de programas de enseñanza, que son igual a cursos de formación.
- Clasificación de internas con capacidad productiva en ensamble y de acuerdo a la producción interna del Centro.
- Que las internas aprovechen al máximo la formación básica que ocupan dentro de las instalaciones del Centro. Etc.

- 11. ¿ Es suficiente la labor que realiza la Oficina Ocupacional para incentivar a las internas el deseo de participar en una actividad laboral?**

Pienso que debería enfatizarse en cultura adecuada para el hábito de la constancia y hábito para que la interna logre sostener metas en forma prolongada, ya que en su mayoría por problemas que les traen su familia, se desentienden y dejan a media sus metas.

- 12. ¿ Es necesario incluir en el Plan Laboral un tipo de trabajo técnico, para lograr una mejor capacitación de las internas condenadas?**

Si, ya que actualmente no se cuenta con excelentes recursos por ejemplo: industriales, considero que se debe de haber pasado la primera etapa de preparación y lograr luego que la mayor parte de la población estén consientes de los procesos de aprehensión.

- 13. ¿ Que otras clases de trabajo considera usted que deberían enseñar a las internas condenadas recluidas en el Centro Penitenciario en pro de su readaptación laboral?**

El trabajo que tenga mayor demanda en nuestra sociedad ó en la zona donde las internas van ha vivir.

- 14. ¿ Considera usted que el Plan Laboral es suficiente para lograr una readaptación social delas internas condenadas recluidas en el Centro?**

No, debido a que son muchas las causas, deben ir de la mano otras áreas técnicas.

- 15. ¿ Hay seguimiento post-carcelario para ayudar a las internas condenadas que participaron en el Plan Laboral y a las que gozan del beneficio de libertad condicional?**

Si, el cual es nuevo n su aplicación y se ubica en la Dirección General de Centros Penales.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LA JUEZA PRIMERO DE VIGILANCIA
PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA.**

- 1. ¿Qué criterios utiliza para otorgar el beneficio de Libertad Condicional?**

El legal en cuanto al cumplimiento de Art. 85 C. Pn. En relación con el Art. 27 Cn. de la República y la Sana Critica.

- 2. ¿Toma en consideración el dictamen del Consejo Criminológico?**

Si, tal como lo exige el Art. 85 del C.P., no obstante no es vinculante para resolver.

- 3. ¿En caso de que el dictamen del Consejo Criminológico diere un resultado negativo para otorgar el beneficio de Libertad Condicional puede usted tomar otra decisión o debe de adherirse a este resultado?**

Si se puede tomar otra decisión.

- 4. ¿Toma usted otros requisitos que la Ley no establece para otorgar el beneficio de Libertad Condicional?**

Si.

5. **¿Ante el incumplimiento de una regla de conducta por parte de la persona asistida como actúa ante esta situación usted?**

Dependiendo los casos planteados, se resuelve en base a los Arts. 89 y 90 del C.P ó el 24 del C. Pr. Pn.

6. **Entre las causas de revocación del beneficio de Libertad Condicional que establece la Ley, cual de estas dos es la más común para la perdida de este beneficio?**

El cometimiento de un nuevo delito.

7. **Considera usted que el seguimiento pos- carcelario que realiza el departamento de Prueba y Libertad Asistida es suficiente ó debería de tener otras atribuciones?**

Es ineficiente, debería de tomar criterios más veraz y legal de cumplimiento.

8. **¿Este seguimiento en torno a la Libertad Condicional para las ex internas del Centro de Readaptación de Mujeres Ilopango contribuye a la reinserción social y laboral de estas?**

Si se dice que es ineficiente por ende no contribuye.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LA JUEZA SEGUNDO DE VIGILANCIA
PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA.**

- 1. ¿Qué criterios utiliza para otorgar el beneficio de Libertad Condicional?**
Los que establece la Ley, aplicando la Sana Critica.
- 2. ¿Toma en consideración el dictamen del Consejo Criminológico?**
Si, siempre que sea coherente con otros informes ó avances que puedan ser evaluados.
- 3. ¿En caso de que el dictamen del Consejo Criminológico diere un resultado negativo para otorgar el beneficio de Libertad Condicional puede usted tomar otra decisión o debe de adherirse a este resultado?**
El Juez de Vigilancia Penitenciaria, tiene que cumplir con la Constitución y demás Leyes de la República, por lo tanto eso es coadyuvante el dictamen, solamente servirá de parámetro, con los demás estudios.
- 4. ¿Toma usted otros requisitos que la Ley no establece para otorgar el beneficio de Libertad Condicional?**
Si, todos aquellos factores que reflejen cambio en su forma de pensar y comportarse.
- 5. ¿Ante el incumplimiento de una regla de conducta por parte de la persona asistida como actúa ante esta situación usted?**
Depende de cada caso en particular.

- 6. Considera usted que el seguimiento pos- carcelario que realiza el departamento de Prueba y Libertad Asistida es suficiente ó debería de tener otras atribuciones?**

El DEPLA, esta a disposición de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y deben de tener programas que den respuesta a lo solicitado por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria.

- 7. ¿Este seguimiento en torno a la Libertad Condicional para las ex internas del Centro de Readaptación para Mujeres Ilopango contribuye a la reinserción social y laboral de estas?**

Todo penado/a que goza del beneficio de Libertad Condicional, tienen los mismos derechos, no hay discriminación de genero.

4.3. Muestreo Probabilístico de la Población. (Encuestas).

Producto de la necesidad de conocer la situación objeto de estudio, se selecciono el método de muestreo probabilístico, para lo cual se requirió la técnica de la encuesta, cuya finalidad fue recopilar información sobre una parte de la población, obteniendo una muestra de 35 internas condenadas, que participan en el Plan Laboral que se lleva a cabo en el Centro de Readaptación de Mujeres Ilopango, siendo el total de la población interna que participa en actividades laborales, con el fin de obtener información sobre datos generales, opiniones, sugerencias y respuesta que se dieron a las preguntas formuladas, obteniendo información cuantitativa y cualitativa.

**TABULACIÓN DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDAS A LAS INTERNAS
CONDENADAS RECLUIDAS EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN DE
MUJERES, ILOPANGO.**

I. Datos de clasificación de las personas.

1.- Edad.

Alternativa de respuesta	Frecuencia	%
18-25 años	7	20
26-35 años	14	40
36-50 años	12	34
Mayor de 50 años	2	6
Total	35	100

2.- Estado Familiar.

Alternativa de respuesta	Frecuencia	%
Soltera	19	55
Casada	11	31
Divorciada	0	0
Viuda	0	0
Unión no matrimonial	5	14
Total	35	100

3- Cuantos hijos tiene?

Alternativa de respuesta	Frecuencia	%
1 – 3 hijos	17	49
4 – 6 hijos	7	20
7 – 10 hijos	4	11
Ninguno	7	20
Total	35	100

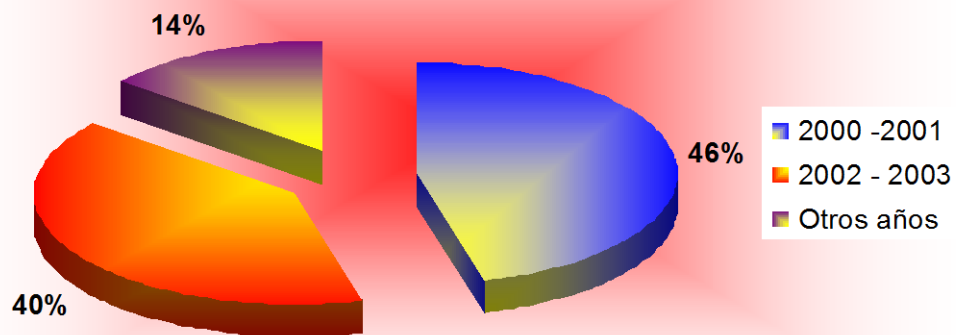
4.- Grado de escolaridad

Alternativa de respuesta	Frecuencia	%
Primero a sexto grado	11	31
Séptimo a noveno grado	21	60
Bachillerato	1	3
Universitario	1	3
Ninguno	1	3
Total	35	100

5.- Año de ingreso al Centro Penitenciario

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
2000 –2001	16	46
2002 – 2003	14	40
Otros años	5	14
Total	35	100

Año de ingreso al Centro Penitenciario



6.- Veces que ha estado interna en el Centro Penitenciario?

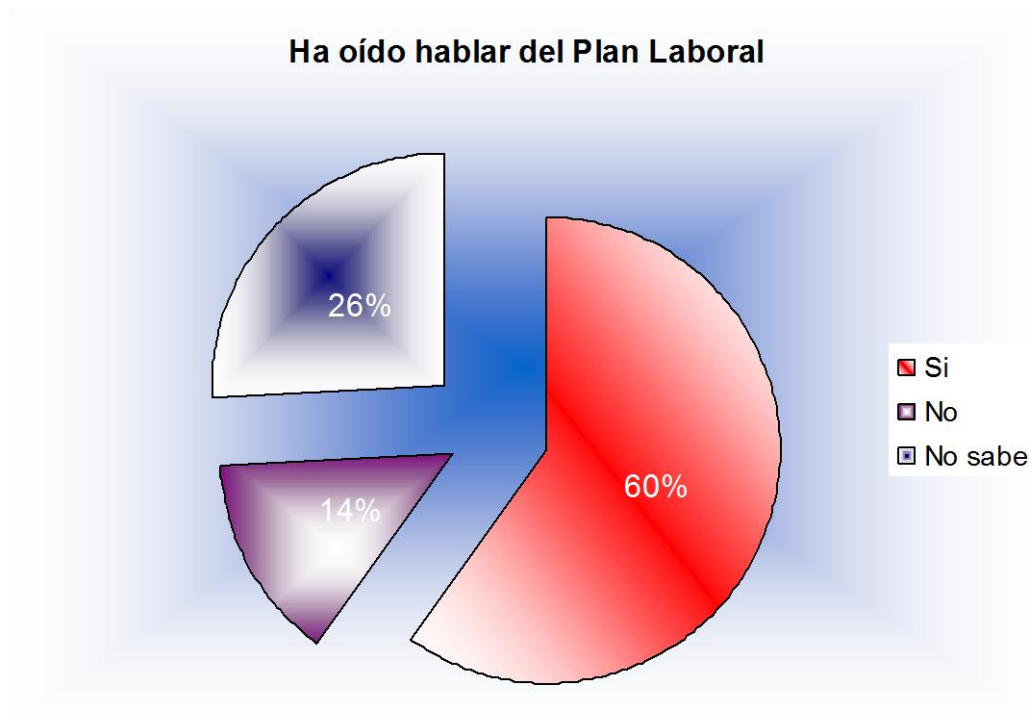
Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Primera vez	24	69
Segunda vez	5	14
Tercera Vez	1	3
Más de tres veces	5	14
Total	35	100

7.- Ha recibido alguna asistencia psicológica?

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	19	54
No	16	46
Total	35	100

8.- Conoce del Plan Laboral que se desarrolla en este Centro Penitenciario?

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	21	60
No	5	14
No contesto	9	26
Total	35	100



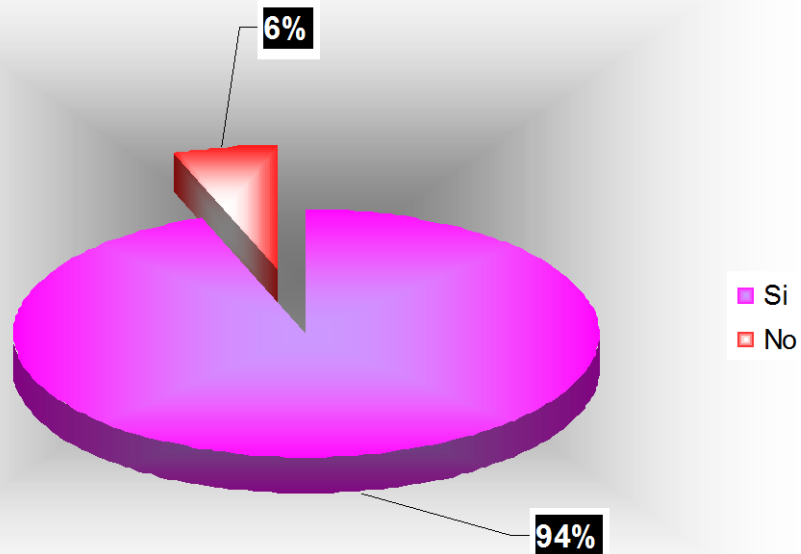
9.- Tiene conocimiento de la existencia de talleres de capacitación laboral?

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	30	86
No	5	14
Total	35	100

10.- Participa en alguna actividad laboral?

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	33	94
No	2	6
Total	35	100

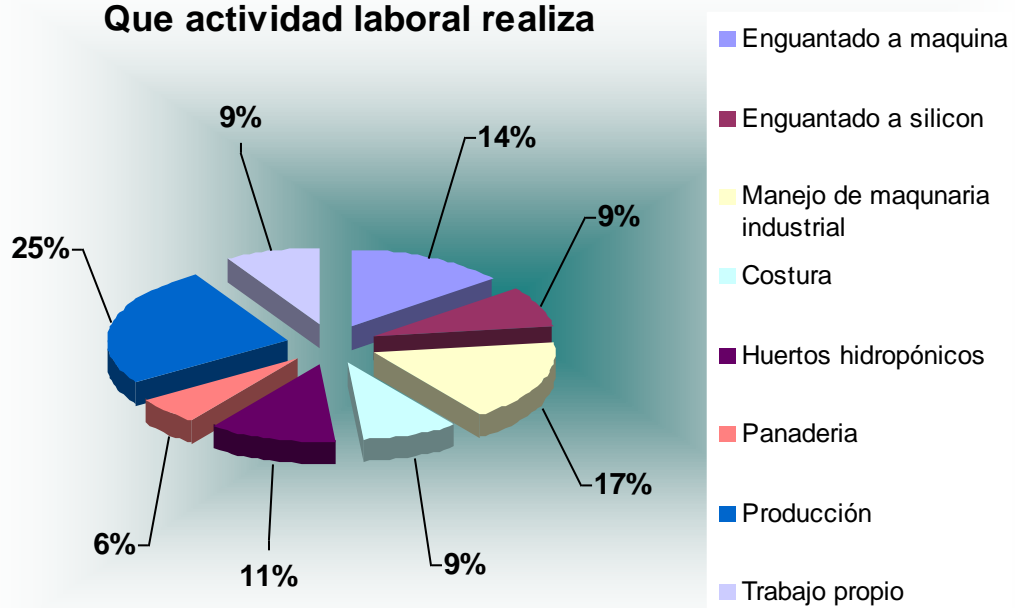
Participa en alguna actividad laboral.



11.- Que actividad laboral realiza?

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Enguantado a maquina	5	14
Enguantado a silicón	3	9
Manejo de maquinaria industrial	6	17
Costura	3	9
Huertos hidropónicos	4	11
Panadería	2	6
Producción	9	25
Trabajo propio	3	9
Total	35	100

Que actividad laboral realiza



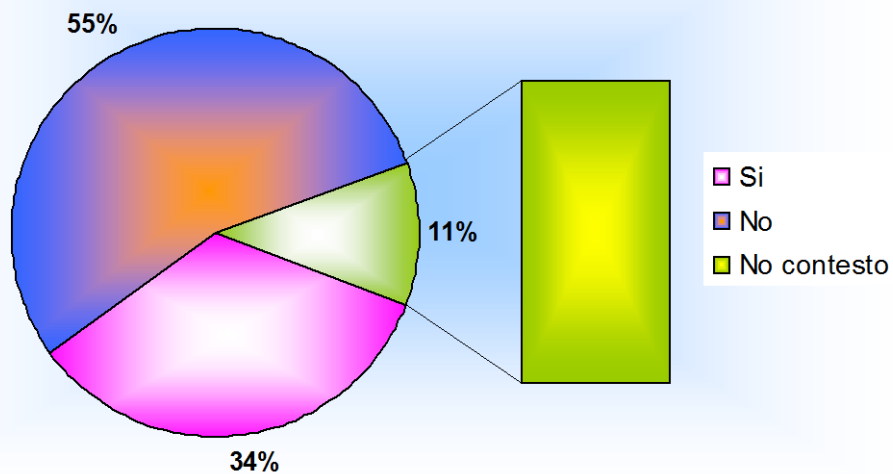
12.- Quien le proporciona los materiales para la elaboración de los productos?

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Centro penitenciario	21	59
Particulares	9	26
Familia	3	9
Todos los anteriores	2	6
Total	35	100

13.- Recibe algún ingreso económico proveniente del trabajo que realiza en el Centro Penitenciario?

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	12	34
No	19	55
No contesto	4	11
Total	35	100

Recibe ingresos económicos por el trabajo que realiza

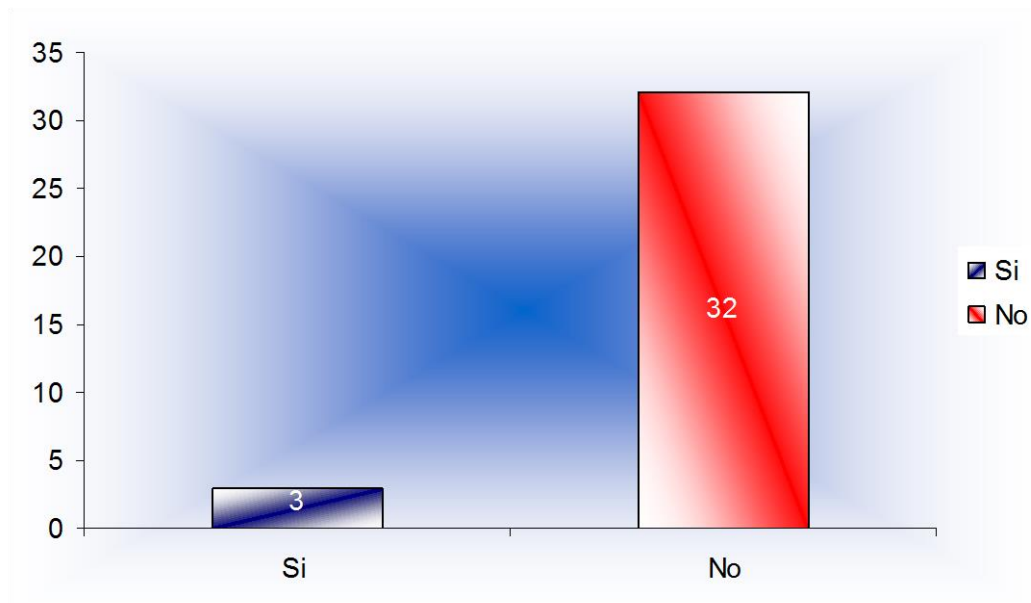


14.- Señale la forma en que le pagan, por el trabajo que realiza.

Alternativa de respuestas	Frecuencia	%
Por hora	2	6
Por obra	7	20
Otro tipo	3	9
Ningún pago	23	65
Total	35	100

15.- Considera que los ingresos económicos que recibe son suficientes para su sostenimiento y el de su familia?

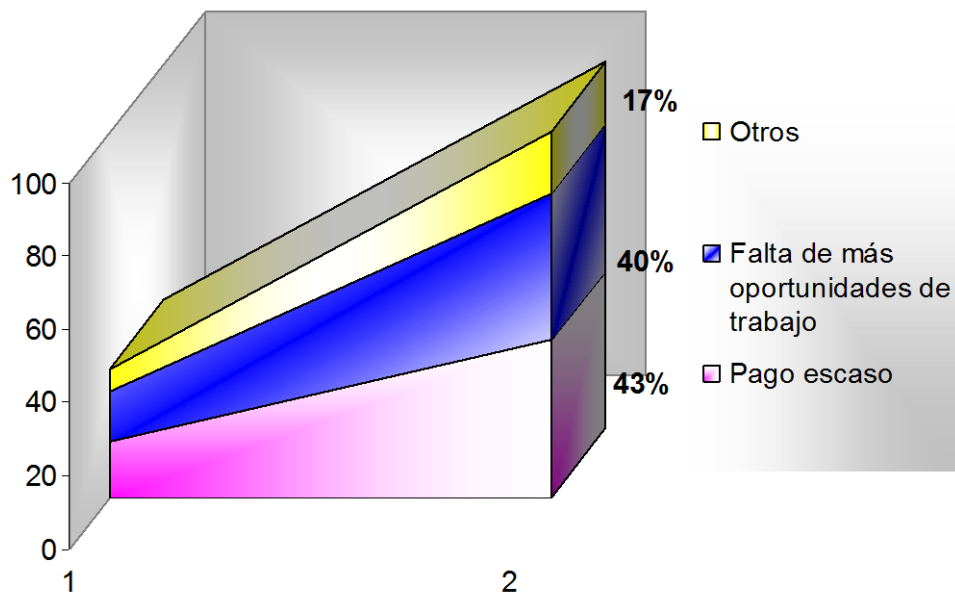
Alternativas de respuestas	Frecuencias	%
Si	3	9
No	32	91
Total	35	100



16.- Si su respuesta es afirmativa, señale por que los ingresos económicos no son suficientes para solventar sus necesidades.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Pago escaso	15	43
Falta de más oportunidades de trabajo	14	40
Otros	6	17
Total	35	100

Por que no son suficientes los ingresos económicos que recibe

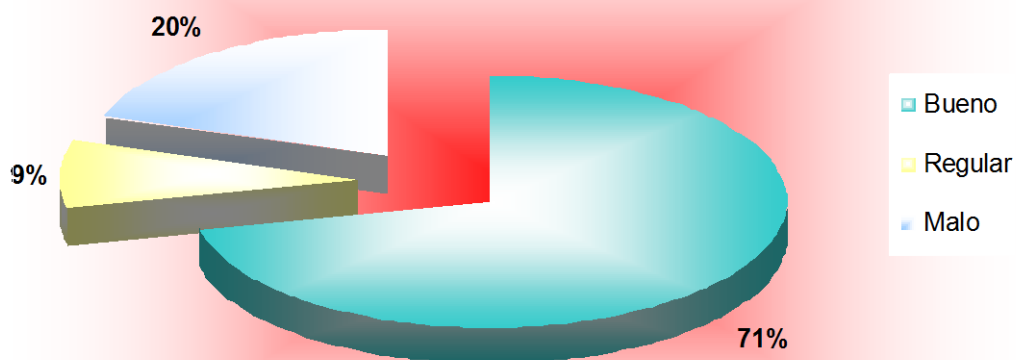


17.- El trabajo que usted realiza es producto de :

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Capacitaciones brindadas a través del plan laboral	24	69
Habilidades propias	11	31
Total	35	100

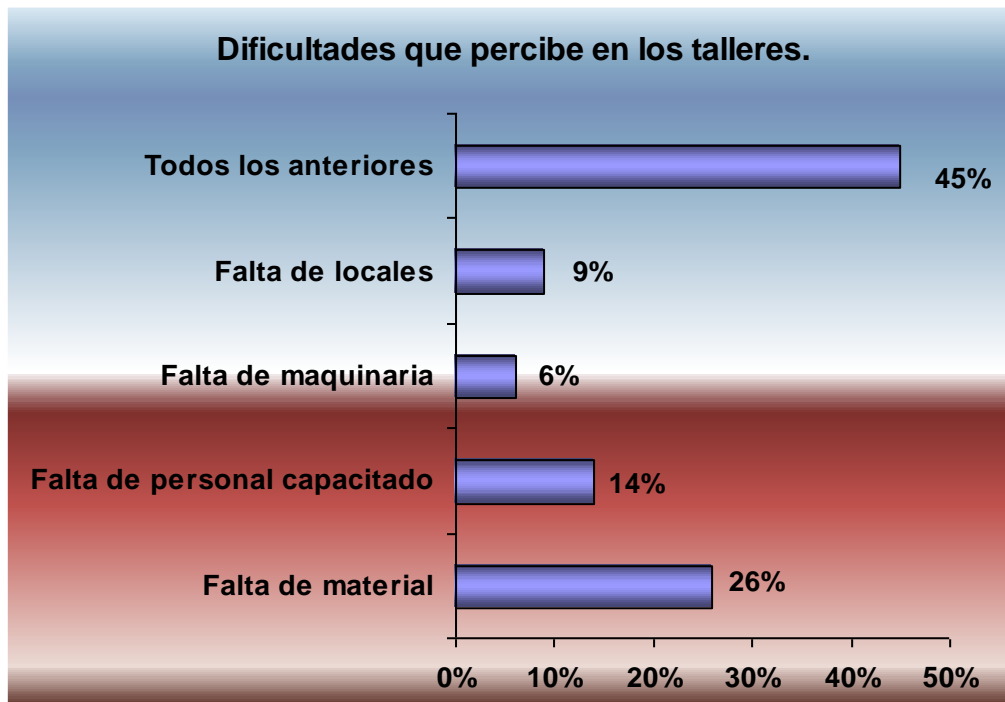
18.- Como calificaría al personal técnico que brinda la enseñanza y capacitación de un oficio.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Bueno	25	71
Regular	3	20
Malo	7	9
Total	35	100



19.- Que dificultades percibe en los talleres, para su funcionamiento.

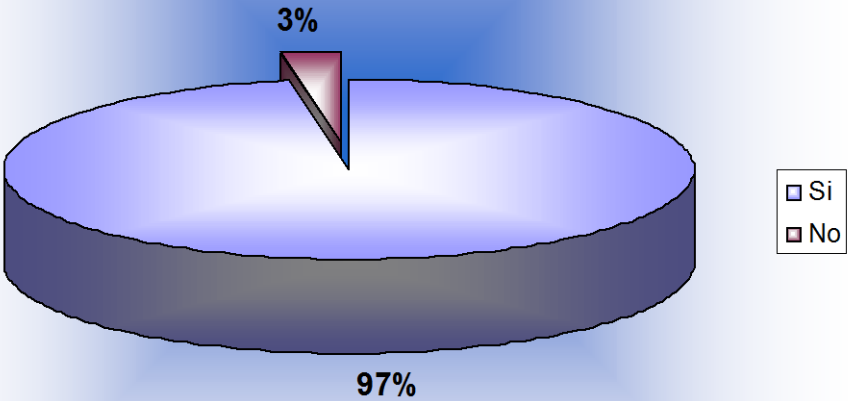
Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Falta de material	9	26
Falta de personal capacitado	5	14
Falta de maquinaria	2	6
Falta de locales	3	9
Todos los anteriores	16	45
Total	35	100



20.- Le gustaría recibir un curso de capacitación más actualizado?

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	34	97
No	1	3
Total	35	100

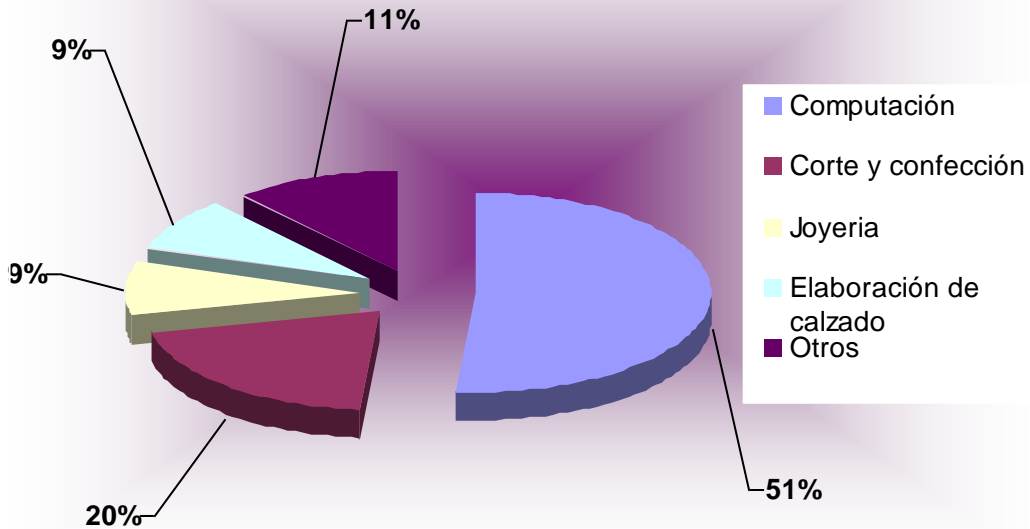
Le gustaria recibir un curso de capacitación más actualizado.



21.- Que curso de capacitación le gustaría recibir.

Alternativa de respuestas	Frecuencia	%
Computación	18	51
Corte y confección	7	20
Joyería	3	9
Elaboración de calzado	3	9
Otros	4	11
Total	35	100

Que curso le gustaría que impartieran en el Centro Penitenciario.



**TABULACIÓN DE ENCUESTAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES QUE
GOZAN DEL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL.**

I. Datos de clasificación de las personas.

1.- Edad

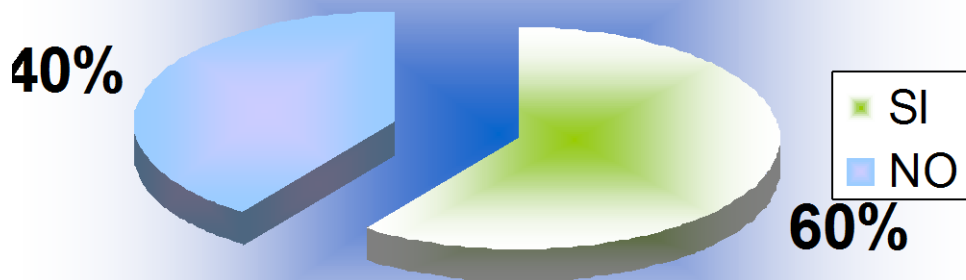
Alternativa de respuesta	Frecuencia	%
18-25 años	2	20
26-35 años	6	60
36-50 años	2	20
Mayor de 50 años	0	0
Total	10	100

2.- Estado Familiar.

Alternativa de respuesta	Frecuencia	%
Soltera	4	40
Casada	3	30
Divorciada	0	0
Viuda	0	0
Unión no matrimonial	3	30
Total	10	100

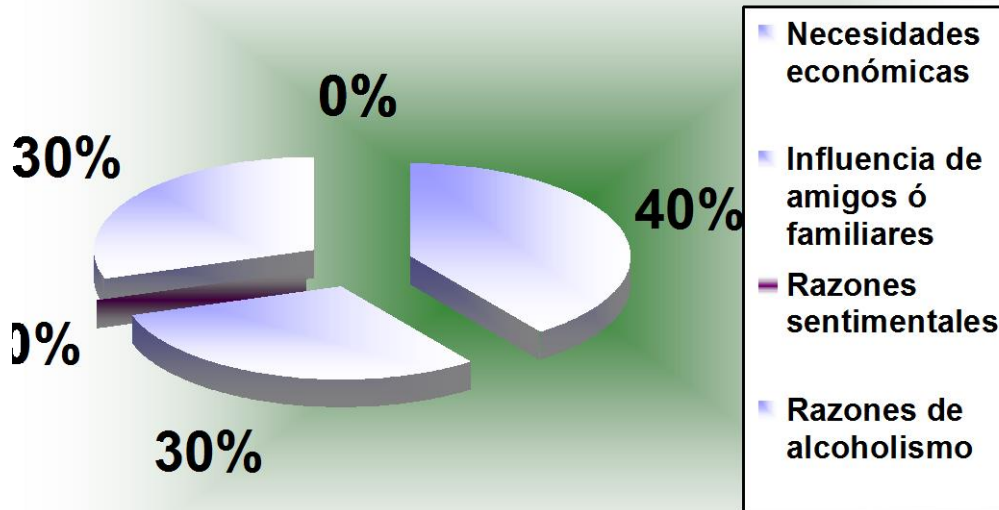
3.- Ha estado usted más de una vez recluida en el Centro Penitenciario, cumpliendo una pena de prisión.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	6	60
No	4	40
Total	10	100



4.- A que causas atribuye el delito que cometió.

Alternativa de respuesta	Frecuencia	%
Necesidades económicas	4	40
Influencia de amigos ó familiares	3	30
Razones sentimentales	0	0
Razones de alcoholismo	3	30
Total	10	100



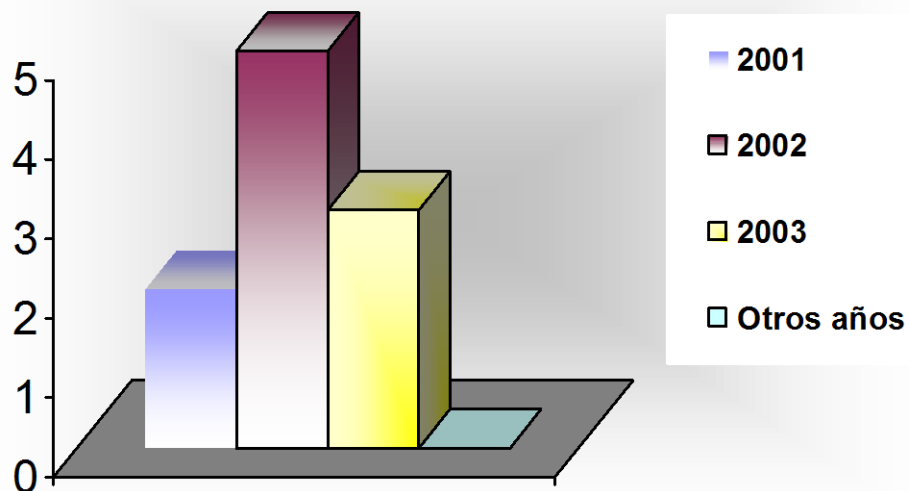
5.- Cuanto tiempo tiene de gozar del beneficio de libertad condicional.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
1-6 meses	1	10
7-12 meses	3	30
Más de un año	6	60
Total	10	100

6.- Año que salió en libertad.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
2001	2	20
2002	5	50
2003	3	30
Otros años	0	0
Total	10	100

Año que salio en libertad .

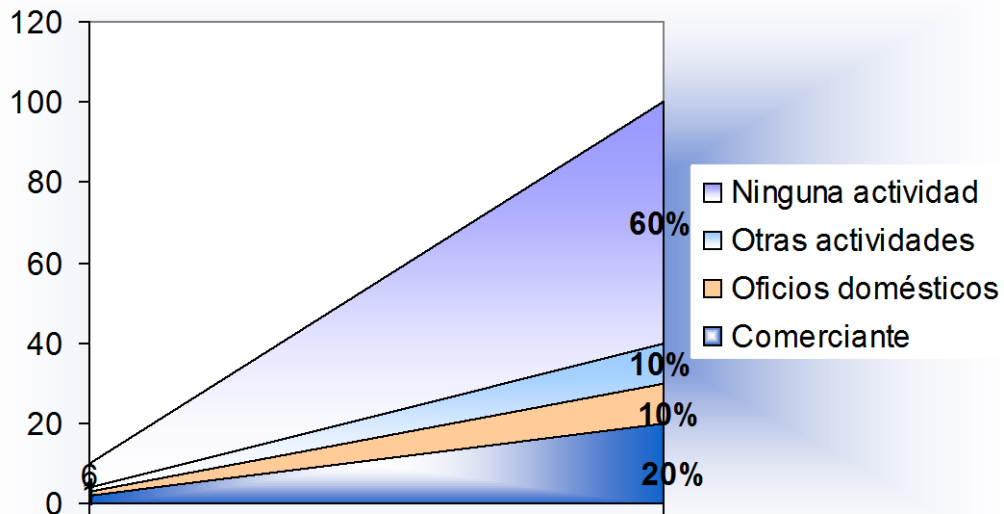


7.- Antes de ingresar al Centro Penitenciario, tenía conocimiento de algún oficio.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	4	40
No	6	60
Total	10	100

8.- Que actividad realizaba antes de ingresar a prisión.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Comerciante	2	20
Oficios domésticos	1	10
Otras actividades	1	10
Ninguna actividad	6	60
Total	10	100



9.- Aprendió algún oficio ó trabajo cuando estuvo interna en el Centro Penitenciario, de Mujeres.

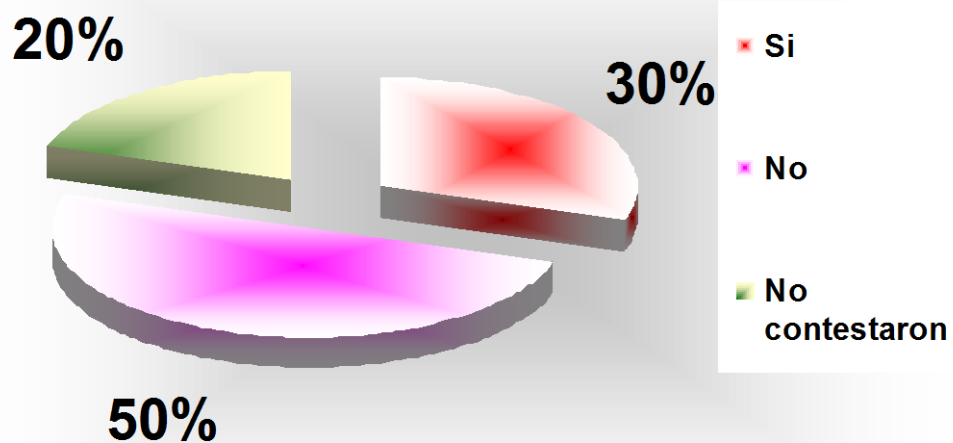
Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	10	100
No	0	0
Total	10	100

10.- Que oficio ó trabajo realizaba en el Centro Penitenciario.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Enguatado con silicón	2	20
Serigrafía	1	10
Panadería	1	10
Cosmetología	2	20
Corte y confección	4	40
Total	10	100

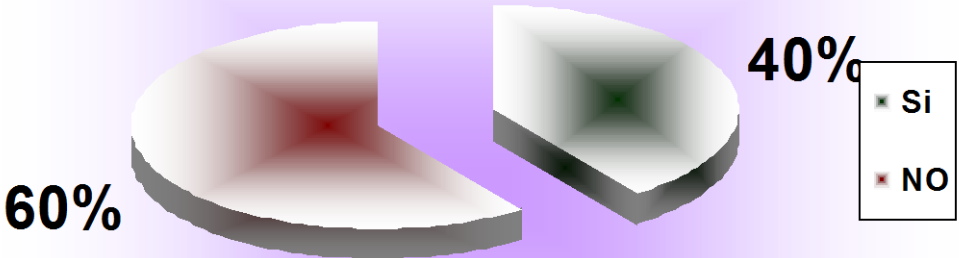
11.- Considera usted que el oficio que aprendió en el Centro Penitenciario le ha servido para desempeñar un trabajo actualmente.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	3	30
No	5	50
No contesto	2	20
Total	10	100



12.- Recibía usted alguna remuneración económica por el trabajo que realizaba en el Centro Penitenciario.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	4	40
No	6	60
Total	10	100

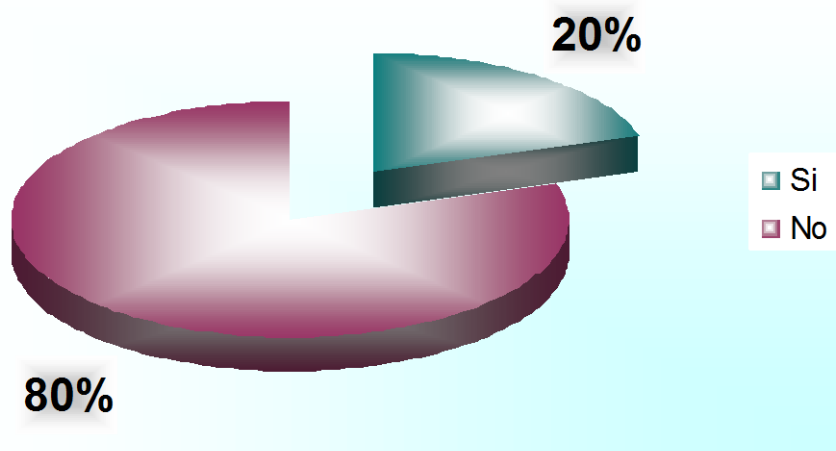


13.- Cual era la forma de pago que recibía.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Por hora	1	10
Por obra	1	10
Otro tipo	2	20
Ningún pago	6	60
Total	10	100

14.- Considera usted que existe equipo y maquinaria suficiente para trabajar en el Centro Penitenciario.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	2	20
No	8	80
Total	10	100



15.- Que clase de trabajo considera que debería de enseñarse dentro de prisión.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Computación	4	40
Cosmetología	2	20
Manejo de maquina industrial	2	20
Zapatería	2	20
Otro	0	0
Total	10	100

16.- Cuales fueron las reglas de conducta que el Juez de Vigilancia Penitenciaria le impuso durante el término de prueba?

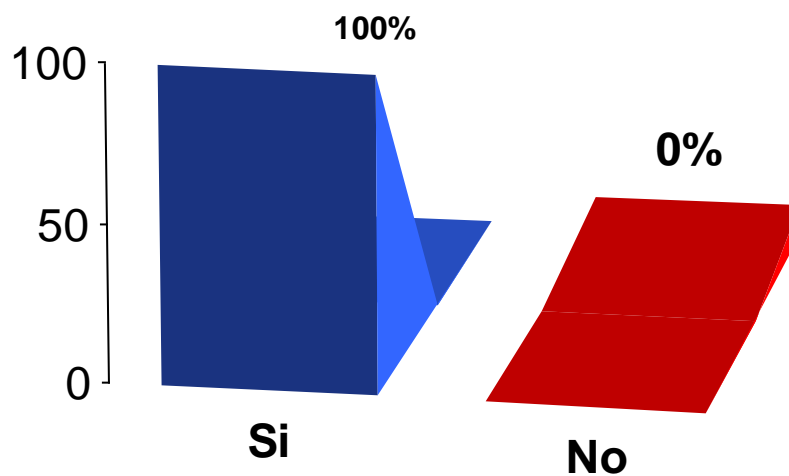
Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Residir en un lugar determinado	5	50
Prohibición de tomar bebidas embriagantes	2	20
Prohibición de salir fuera del país	1	10
Evitar toda clase de problemas	2	20
Total	10	100

17.- Cual es el término de prueba para el cumplimiento de las reglas de conducta.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Meses	0	0
1 año	3	30
2-3 años	4	40
4-5 años	3	30
Total	10	100

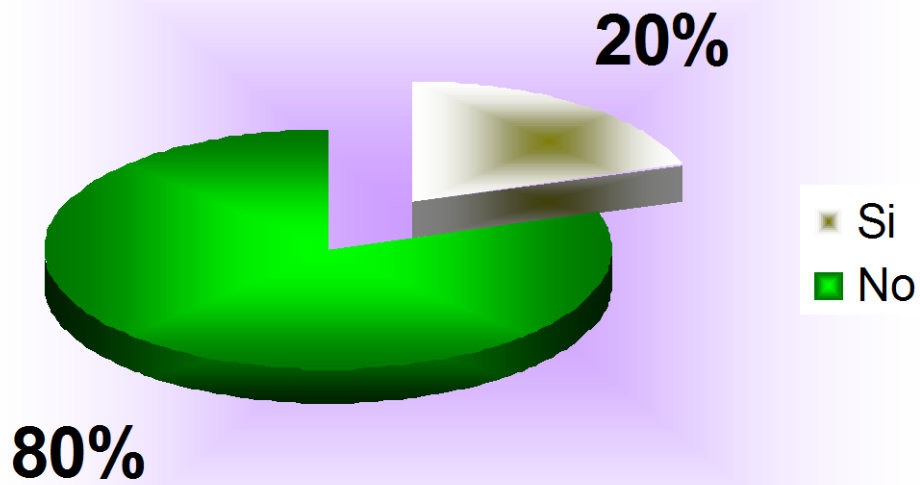
18.- Ha recibido asistencia psicológica al salir del Centro Penitenciario.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	0	0
No	10	100
Total	10	100



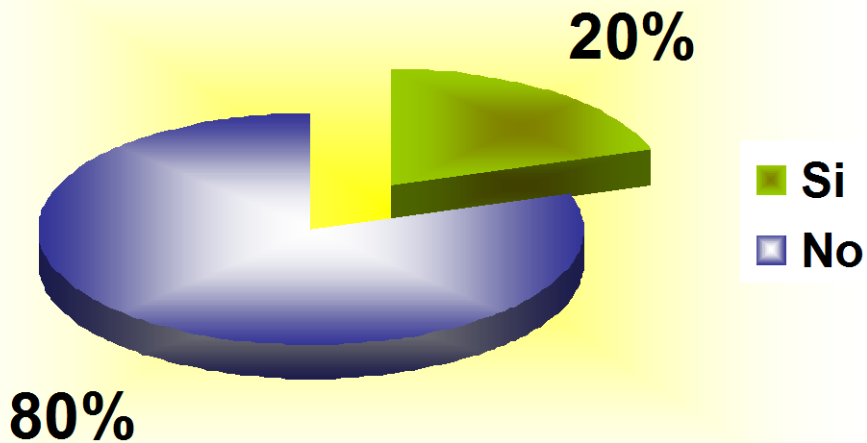
19.- Posee un trabajo estable, después de salir del Centro Penitenciario.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	2	20
No	8	80
Total	10	100



20.- La rechazan por causa de sus antecedentes penales.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	2	20
No	8	80
Total	10	100



21.- Recibe apoyo moral por parte de su familia.

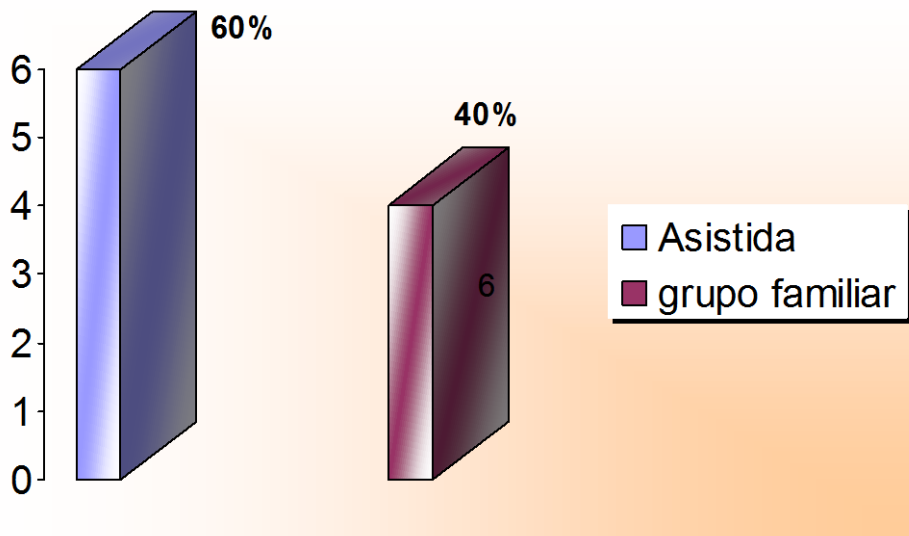
Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	1	10
No	9	90
Total	10	100

22.- Cuantos hijos tiene?

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
1-3 hijos	3	30
4-6 hijos	5	50
7-10 hijos	2	20
Total	10	100

23.- Quien ayuda al sostenimiento de su familia.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Asistida	6	60
Grupo familiar	4	40
Total	10	100



24.- Vive en casa propia.

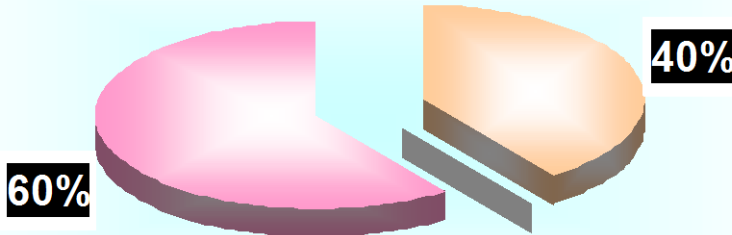
Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	2	20
No	8	80
Total	10	100

25.- Siente rechazo por parte de la sociedad.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	4	40
No	6	60
Total	10	100

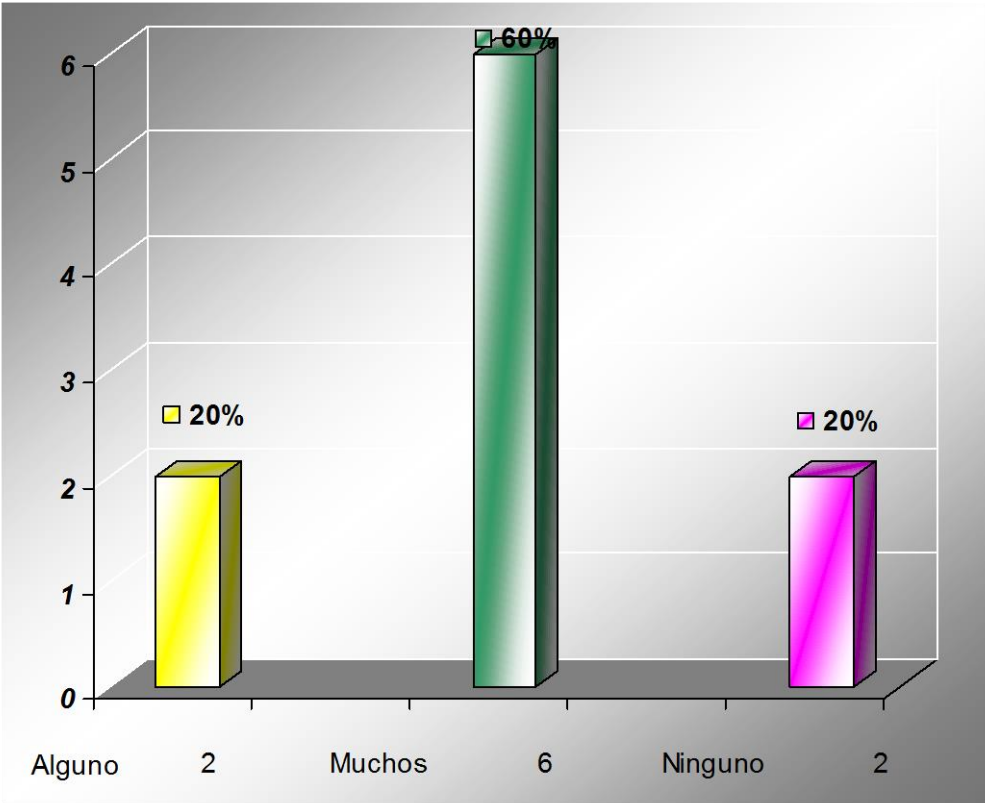
26.- La falta de oportunidades podría obligarla volver a prisión.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Si	4	40
No	6	60
Total	10	100



27.- Que obstáculos e inconvenientes ha tenido fuera de prisión.

Alternativas de respuestas	Frecuencia	%
Alguno	2	20
Muchos	6	60
Ninguno	2	20
Total	10	100



4.2.3. Análisis de Resultados.

Para lograr determinar los resultados de nuestra investigación y con ello lograr la comprobación de las hipótesis, hemos realizado una serie de entrevistas con funcionarios y personal vinculado con el desarrollo del Plan laboral así como encuestas a un grupo determinado de internas condenadas y reclusas en el Centro Penitenciario, además hemos tomado en cuenta a mujeres que ya se encuentran fuera de la prisión gozando del beneficio de libertad condicional. Por tanto pasamos a realizar un análisis de toda la información obtenida.

ANÁLISIS DE PREGUNTAS DIRIGIDAS A LAS INTERNAS CONDENADAS RECLUSAS EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES, ILOPANGO.

Pregunta 1.

Edad.

Las internas condenadas reclusas en el Centro de Readaptación para Mujeres, se encuentran en plena fase de su vida fértil, pues el 40% de la población oscilan en las edades de veintiséis a treinta y cinco años, el 34% es mayor de treinta y seis años, por lo que una mujer de esta edad tiene energía suficiente para desarrollar habilidades laborales y aplicarlas, de tal manera que puedan obtener una capacitación eficiente y potencializar de esa forma su rendimiento para lograr una posible readaptación. En un porcentaje menor de 20% representa a las internas cuyas edades son entre dieciocho y veinticinco años y el 6% comprende a personas que sobrepasan los veinticinco años de edad. Por tanto podemos establecer que el Centro Penitenciario no cuenta con las

condiciones ni los mecanismos para encausar y aprovechar adecuadamente la energía de la mujer que se encuentra privada de su libertad.

Pregunta 2.

Estado Familiar.

La mayor parte de las mujeres encuestadas, posee un estado familiar de soltera, ya que a través de nuestra investigación determinamos que el 55% de ellas tienen tal calidad y el 31% se encuentran casadas, además hay que destacar que algunas de ellas son madres de familia y no por el hecho de encontrarse en un estado de soltera quiera indicar, que no tenga pareja sino por el contrario tienen muchas responsabilidades con sus hijos y demás familia. En un porcentaje menor de 14% lo representan las mujeres que conviven en Unión no matrimonial.

Pregunta 3

¿Cuántos hijos tiene?

El 49 % de las internas posee de uno a tres hijos, el 20% tiene de cuatro a seis hijos, un 11% tiene entre siete a diez hijos y un 20% no tienen hijos, considerando que el 80% de la población encuestada tienen hijos es importante señalar que en su mayoría son madres que solas han tomado la responsabilidad de la crianza de sus hijos, al asumir el rol de madre y padre a la vez, tomando en cuenta el grado de afectación que los niños y niñas puedan tener al verse afectados por la ausencia del padre y el ejemplo de una madre que se encuentra guardando prisión, son las condiciones que ponen en alto riesgo la calidad de vida de sus hijos, independientemente que estén en prisión con sus madres ó que se encuentren al cuidado de los demás miembros del grupo familiar.

Pregunta 4

¿Cual es el grado de escolaridad que posee?

De toda la población encuestada se constato que el grado de escolaridad que poseen las privadas de libertad, se encuentra representado de la siguiente manera: El 31% ha realizado estudios de primero a sexto grado, un 60% ha estudiado de séptimo a noveno grado, el 3% logro estudiar de bachillerato y un porcentaje igual ha realizado estudios universitarios y e igual forma, otro 3% esta representado por personas que no poseen ningún grado de escolaridad, si bien es cierto en su mayoría las internas han realizado estudios, el Centro de Readaptación cuenta con una Escuela, por tanto las internas tienen la oportunidad de estudiar un nivel básico, aunque no se le da cumplimiento al artículo 114 de la Ley Penitenciaria, referente a la Educación e instrucción de las internas, el cual literalmente dice: “En cada Centro Penitenciario habrá una escuela en la que se impartirá educación básica a los internos. Se desarrollarán los planes de estudios oficiales a fin de que al obtener su libertad, las internas puedan continuarlos. La Administración brindará posibilidades de continuar sus estudios a aquellos internos que estén en condiciones de seguir cursos de educación media, superior, técnica ó universitaria”. Con nuestra visita al Centro de Readaptación para Mujeres, pudimos constatar que la Administración no cuenta con convenios ó Acuerdos con ninguna Institución Educativa, con el fin de dar seguimiento educacional a las mujeres que se encuentran en libertad, por tanto no se le da cumplimiento total, al Art. En mención.

Pregunta 5.

Año de ingreso al Centro Penitenciario.

Los años en que las internas privadas de libertad ingresaron al Centro Penitenciario, los dividimos en dos categorías que son: Años 2000 al 2001 y los años 2002 al 2003, siendo el 46% correspondiente a la primera categoría y el 40% se encuentra reflejado en la segunda categoría, en un porcentaje mínimo de 14% ingreso en otros años. Nuestro estudio se basa en los años 2001 al 2002, siendo el porcentaje más elevado de las internas que fueron encuestadas.

Pregunta 6.

¿Cuántas veces ha estado interna en este Centro Penitenciario?

Al preguntarle a la interna si es primera vez que se encuentra recluida, el 69% contesto afirmativamente, el 14% dijo estar recluida por segunda vez, el 3% está por tercera vez y un 14% tienen más de tres veces de estar en prisión, con lo que se comprueba que la mayor parte de ellas es primera vez que están privadas de libertad, manifestando que el encierro en que viven las hace meditar los errores que han cometido y que muchas veces vuelven a recaer en su conducta, al verse rechazadas por la sociedad y por no encontrar un medio de vida que les motive a salir adelante con su familia.

Pregunta 7.

¿Ha recibido asistencia psicológica?

El 54% de la población interna de condenadas manifiestan que sí han recibido asistencia psicológica, aunque es necesario aclarar que, solo la han recibido en el primer día de ingreso al Centro Penitenciario, como una práctica rutinaria, debiendo ser lo contrario ya que estas personas poseen grandes

problemas, muchas veces desde su infancia. El 46% de las internas no ha recibido ningún tipo de asistencia psicológica, por lo que es sumamente necesario el prepararlas para tratar de cambiar su conducta ó forma de vida y con ello ser una mejor persona.

Pregunta 8.

¿Conoce del Plan Laboral, que se desarrolla en este Centro Penitenciario?

El 60% de la población interna manifiesta que sí conoce del Plan Laboral, mientras un 14% opina que no posee ningún conocimiento de lo que es el Plan Laboral y el resto que se encuentra reflejado en un 26% no opina al respecto.

Pregunta 9.

¿Tiene conocimiento de la existencia de talleres de capacitación laboral?

El 86% de las internas sí saben de la existencia de talleres laborales dentro del Centro Penitenciario y el 14% opina que no tiene ningún conocimiento de esos talleres, con lo cual comprobamos que existe una contradicción por partes de las internas, ya que la mayoría de ellas participan en actividades laborales.

Pregunta 10.

¿Participa en alguna actividad laboral?

Del total de mujeres encuestadas un 94% participan en actividades laborales y el resto reflejado en un 6% no realiza ninguna actividad, por lo que podemos deducir que muchas internas participan en actividades de trabajo, para mantener su mente ocupada y distraerse un poco del encierro en que viven y a la vez aprender un oficio para sobrevivir dentro del Centro Penitenciario, con la

esperanza de poder trabajar con los conocimientos adquiridos en el Centro al momento de recobrar su libertad.

Pregunta 11.

¿ Que actividad laboral realiza?

Entre las actividades que se destacan, por ser más relevantes en la participación laboral de las internas, se encuentran: Enguatado a maquina 14%, enguatado a silicón 9%, manejo de maquina industrial 17%, talleres de costura 9%, huertos hidropónicos 11%, panadería 6%, producción 25% y trabajo propio 9%.

Pregunta 12.

¿Quién le proporciona los materiales para la elaboración de los productos?

Los materiales con que las internas desempeñan su trabajo, en su gran mayoría son proporcionados por el Centro Penitenciario 26%, los particulares también aportan materiales en un 26%, el 9% lo brinda la familia y un 6% opina que todos los anteriores tienen cierto grado de participación, es considerable destacar que el aporte que da la Empresa Privada al Centro es mínimo, siendo necesario que se realicen Convenios con este tipo de Empresas para que las internas puedan tener más oportunidades de trabajar y sobre todo recibir una retribución económica, que sea justa y equitativa, por la actividad que realicen.

Toda aquella interna que desempeña un trabajo propio como crochet y bordados, los familiares son las personas que proporcionan todos los materiales necesarios para desarrollar su trabajo.

Pregunta 13.

¿ Recibe algún ingreso económico, proveniente del trabajo que realiza en el Centro Penitenciario?

El 34 % de las internas encuestadas sí reciben ingresos económicos por el trabajo que realizan, aunque esos ingresos no son suficientes para solventar todas sus necesidades básicas, un 55 % manifiesta no recibir ningún ingreso económico y el 11 % no contesto. Pudimos comprobar que las internas que no reciben ningún salario, es debido a que se encuentran en la fase de aprendizaje del trabajo, aunque muchas de ellas tienen demasiado tiempo de estar bajo este procedimiento, lo cual indica que la gran mayoría de las trabajadoras no reciben ningún incentivo económico que le ayude a solventar sus gastos ó que sirva de estímulo para cambiar su conducta.

Pregunta 14.

¿Recibe un ingreso económico proveniente de su trabajo en el Centro? ¿Si su respuesta es afirmativa, señale la forma de pago que recibe?

El 6 % de la población interna recibe un pago por hora de trabajo, el 20 % le pagan por obra, el 9 % recibe otro tipo de pago y una gran mayoría que representa el 65 % no recibe ningún pago por el trabajo que realiza.

Pregunta 15.

¿Considera que los ingresos económicos que recibe son suficientes para su sostenimiento y el de su familia?

El 91% de las internas encuestadas, manifestaron que los ingresos económicos que reciben no son suficientes para su propio sostenimiento ni el de su familia y el 9% manifestó que sí eran suficientes. Como se puede apreciar

existe una diferencia muy marcada, ya que los ingresos económicos percibidos por las internas no son suficientes para solventar sus necesidades fundamentales, mucho menos las de su familia, sin embargo ellas consideran que aunque los ingresos son insuficientes , lo bueno de ello es que se mantienen distraídas en algo productivo, dejando de lado el ocio.

Pregunta 16.

Si su respuesta es afirmativa, señale ¿por qué los ingresos económicos no son suficientes para solventar sus necesidades?

Frente a esta interrogante, la población interna condenada, expresó en primer lugar, que reciben un pago demasiado escaso; reflejado en un 43%, el 40% dijo que por falta de más oportunidades de trabajo y finalmente el 17% expresó que por otras causas, cabe señalar que al respecto los Organismos Institucionales son ineficientes para atender las necesidades de las mujeres privadas de libertad, ya que las actividades tradicionales que se desarrollan en el Centro, no responden a una planificación estratégica que las vincule al exterior con ciertas Empresas que requieran de los servicios que requieran de una fuerza de trabajo, con posibilidades de especialización y también que les permita una posible inserción al mercado competitivo.

Pregunta 17.

El trabajo que usted realiza es producto de:

El 69% de las internas encuestadas, opinan que el trabajo que realizan es producto de las capacitaciones que recibió en el Centro Penitenciario para Mujeres, y el 31% opina que el trabajo que desempeñan es producto de habilidades propias, adquiridas antes de ingresar a dicho Centro Penitenciario,

consideramos que aunque el Centro tenga como uno de sus objetivos la capacitación de las internas, a través de una gama de programas con que cuenta, estos no salen de los patrones culturales de enseñanza de manualidades y que en consecuencia no les ayuda en nada a solventar sus necesidades materiales.

Pregunta 18.

¿Cómo calificaría al personal técnico que brinda la enseñanza y capacitación de un oficio?

El 71% expresó que califica al personal como bueno, el 20% opina que regular y el 9% dijo que es malo. Este es uno de los principales problemas que enfrentan las mujeres privadas de libertad, ya que la falta de personal capacitado para enseñar de una forma apropiada a aquella interna que se encuentra en una etapa de aprendizaje, dificulta el potencial que la interna posee ó limita su disposición para desarrollar sus capacidades.

Al respecto las internas también manifestaron que las personas que capacitaban no permanecían constantemente en el Centro, ya que era nada más un tiempo prudencial el que permanecían en el recinto dando enseñanza, y que luego eran las mismas internas las que enseñaban y capacitaban a sus compañeras.

Pregunta 19.

¿Qué dificultades percibe en los talleres, para su funcionamiento?

Las internas condenadas manifestaron entre las mas relevantes, la falta de material en un 26%, la falta de personal capacitado y calificado para la enseñanza de un trabajo con un 14%, falta de maquinaria un 6%, falta de locales 9%, y un 45% manifestó que todos los anteriores . Así mismo expresaron que es necesario tomar en cuenta a un número mayor de internas para participar en actividades

laborales ya que muchas de ellas no tienen acceso a la referida participación, no por que no lo deseen, sino por contar con un espacio insuficiente, por lo que es necesario contar con locales más amplios, donde haya más maquinaria en buen estado y material abundante, y que no tengan que laborar por pocas horas. Por tanto consideramos que la falta de maquinaria y equipo moderno es otro obstáculo que influye para que el Plan Laboral no funcione a cabalidad, ya que el equipo es escaso y algunas maquinarias se encuentran muy deterioradas y muchas otras no funcionan, esto influye para que más internas no puedan participar en el Plan Laboral y se vuelve un problema para la elaboración de los productos que se fabrican, pues las mujeres tienen que esperar su turno para elaborar sus productos, esto limita y condiciona la aplicación efectiva del mismo, igual que la falta de espacio en los talleres y la implementación de nuevos talleres es necesario debido a que otras internas quisieran participar pero no se puede debido a que no hay espacio ni maquinaria suficiente.

Pregunta 20.

¿Le gustaría recibir un curso de capacitación mas actualizado?

El 97% de internas encuestadas opinan que les gustaría recibir un curso de capacitación mas actualizado y el 3% opina que no. La mayoría esta interesada en recibir cursos mas innovadores, por el hecho que al salir en libertad ellas quieren contar con un trabajo que sea bien visto y mejor remunerado.

Pregunta 21.

¿Qué curso de capacitación le gustaría recibir?

El 51% de internas condenadas manifestó en primer lugar computación, el 20% dijo que le gustaría recibir un curso de corte y confección, el 9% le gustaría

joyería, otro 9% señaló estar interesado en la elaboración de calzado, y un 11% quisiera aprender otra actividad. Claro está que en su totalidad la población interna recluida se encuentra motivada, debido a que desean aprender cursos más actualizados que superen los roles tradicionales del trabajo convencional, que se desarrolla actualmente en el Centro Penitenciario.

Pregunta 22.

¿Ha recibido ayuda por parte de su familia, durante su estancia en el Centro Penitenciario?

El 71% contestó que sí ha recibido ayuda por parte de su familia y el 29% dijo no recibir ninguna ayuda. Es palpable la necesidad que tiene la interna privada de libertad de mantenerse vinculada con su núcleo familiar, en primer lugar con sus hijos y en segundo lugar el mantenimiento de la relación afectiva con su pareja y en tercer lugar a su mamá, hermanas y otros.

Pregunta 23.

¿Que tipo de ayuda le ha brindado su familia?

De las internas condenadas el 14% respondió que recibe ayuda económica, el 37% dijo que recibe ayuda moral y espiritual, un 23% señaló que todas las anteriores y el 26% opino que no recibía ningún tipo de ayuda. Hemos constatado que hay muchas internas recluidas, que desde que llegaron al Centro Penitenciario han perdido comunicación con su familia, ya que nunca han recibido visitas por parte de ellos, ni llamadas telefónicas que le permitan tener contacto con alguien en el exterior, por tanto no cuentan con un ser que les brinde apoyo moral, mucho menos económico que les permitan solventar sus necesidades más básicas.

Pregunta 24.

¿Cree que el estar en prisión le va a servir para cambiar su conducta en el futuro?

Del total de internas condenadas el 80% respondió que sí quiere cambiar su conducta y el 20% señaló que no tiene ningún interés en cambiar su conducta. Al respecto ellas opinan que el estar encerradas, lejos de su familia y no contar con su libertad, les permite meditar las cosas que hicieron en el pasado y al mismo tiempo les permite valorizar todo lo vivido en el Centro, siendo suficientes elementos para reflexionar las cosas de diferente manera y no volver a presentar la misma conducta delictiva.

Pregunta 25.

¿Por qué razones considera que cambiaría su conducta?

Las internas privadas de libertad expresan respondiendo un 29% para obtener un mejor futuro, un 42% lo harían por la familia y un 29% para conducir su vida de mejor manera. Es evidente la importancia que tiene la familia para la interna, considerando de tal manera necesaria la creación de un programa especial, con el fin de mantener un vínculo familiar, que fortalezca los lazos afectivos entre ellas, logrando con ello un óptimo desarrollo del proceso de readaptación.

Pregunta 26.

¿Considera usted que será rechazada por los miembros de su familia, al momento de recobrar su libertad?

El 11% considera que sí será rechazada por los miembros de su familia y el 89% contestó que no; si bien es cierto la gran mayoría de las privadas de libertad, contestaron que no serán rechazadas, aunque la realidad es otra ya que el rechazo siempre existe, aún con su propia familia, ya que por el hecho de estar en prisión, contribuye a ver con desconfianza a estas personas.

Pregunta 27.

¿ Considera usted que tendrá oportunidad de empleo con el oficio que adquirió a través del Plan Laboral?

El 86% de las internas considera que sí tendrán oportunidades de empleos al salir en libertad, y el 14% opinan que no tendrán oportunidades de empleos, si bien es cierto las internas tienen la esperanza de tener un trabajo al salir de prisión, poniendo en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas a través del Plan Laboral y a la vez con ello aportar una ayuda económica a su familia. Sin embargo la realidad es otra ya que al salir de prisión lo que van a encontrar es una enorme tasa de desempleo que les niega oportunidades de trabajo y que al mismo tiempo las margina por su condición.

Pregunta 28.

¿ Que problemas considera usted que se podría enfrentar al momento de salir en libertad?

El 43% contestó que se enfrentarían a problemas económicos, el 14% considera que se enfrentaría al rechazo social, el 6% señala que serán marginados por la sociedad y su familia y un 37% manifestó que se enfrentarían a otros problemas. Consideramos que frente a esta gama de problemas, debe existir un mayor esfuerzo de la Administración Penitenciaria para prever la situación

económica, laboral y readaptación social post- penitenciaria de la mujer que se encuentra en libertad.

Pregunta 29.

¿qué recomendación daría para un mejor funcionamiento del Plan Laboral?

El 25.72% de internas condenadas recomiendan la creación de más locales, el 22.86% señala que debería de haber más personal capacitado, un 14.28% manifestó que más maquinaria y material, el 25.72% ha recomendado que se den mejores oportunidades para aprender otros trabajos y un 11.42% manifestó como recomendación todas las anteriores.

**ANÁLISIS DE PREGUNTAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES
CONDENADAS, QUE GOZAN DEL BENEFICIO DE LIBERTAD
CONDICIONAL.**

En nuestra investigación decidimos encuestar a mujeres que gozan del beneficio de Libertad Condicional, siendo esta población a través de la cual podemos comprobar si existe realmente una readaptación social, en la mujer que estuvo guardando prisión.

Pregunta 1.

Edad.

De las diez mujeres que gozan del beneficio de libertad condicional y que son parte de la muestra, son jóvenes entre dieciocho a veinticinco años de edad que representan un 20%, seis mujeres representan el 60% las cuales oscilan entre veintiséis a treinta y cinco años de edad, dos mujeres que representan el 20% incluyen el promedio de treinta y seis a cincuenta años de edad, ninguna de las mujeres encuestadas sobrepasan los cincuenta años de edad. Estas mujeres en su mayoría son jóvenes pues el 60% de la población se encuentra en una edad intermedia lo cual indica que están en una etapa de sus vidas en la que gozan de suficiente fuerza y energía para emplearla en una actividad que le pueda proporcionar los medios para subsistir dignamente y le ayude a salir adelante a ella y a su familia.

Pregunta 2.

Estado Familiar.

De las diez internas encuestadas, el 40% poseen un estado familiar de solteras, un 30% son casadas, otro 30% conviven en unión no matrimonial y ninguna de ellas se encuentra divorciada ó viuda lo que indica que la mayoría de estas mujeres poseen un estado familiar de solteras, pero no obstante son madres que tienen que salir adelante por si solas, sin la ayuda del padre de sus hijos, teniendo un doble papel de padre y madre al mismo tiempo, la mayor parte de ellas continuaran solas a lo largo de sus vidas, sin una estabilidad emocional ni económica pues son mujeres que no han tenido la suerte de poseer una relación estable, ya que sus relaciones sentimentales no son perdurables debido al juego de diversos factores como la intolerancia, patrones socio-culturales, la conducta agresiva y de irrespeto, estar al lado de una pareja irresponsable que no le proporcione seguridad, respeto y sobre todo una vida digna al lado de sus hijos.

Pregunta 3.

¿Ha estado mas de una vez reclusa en el Centro Penitenciario cumpliendo una pena de prisión?

De la población que fue encuestada, seis de ellas contestaron que sí han estado más de una vez reclusas en el Centro penitenciario que equivale a un 60%, cuatro de ellas contestaron no habían estado reclusas en ningún Centro, ya que es primera vez que guardan prisión, siendo un 40% de las cuales se puede decir que no son reincidentes, ni delincuentes habituales, tal como lo establece el Art. 30 num. 16 C. Pn., por otra parte podemos considerar que el 60% de ellas sí ha estado reclusa quizá por segunda vez, cumpliendo una pena por un delito doloso como el robo, hurto, estafa, que son de los delitos más comunes,

cometidos por las mujeres de nuestro país ó quizá por algún delito de igual naturaleza al que cometió anteriormente.

Pregunta 4.

¿A que causas atribuye el delito que cometió?

De la población a la cual se encuestó, equivalente a 40%, atribuye las causas por las cuales cometieron el delito a las necesidades económicas, tres que representan un 30% lo atribuye a la influencia de amigos y familiares, ninguna se lo atribuyó a razones sentimentales, tres de ellas que representan el 30% lo atribuyo a razones de alcoholismo. En este sentido podemos afirmar que lo que más influye en la conducta de estas mujeres es la necesidad de subsistencia económica para proveer a su familia lo que necesita, siendo el porcentaje que se eleva en un segundo lugar la influencia de amigos y familiares, que muchas veces involucran ó someten a estas mujeres a delinquir para recibir beneficios a través de la ayuda que estas pueden dar , en tercer lugar podemos decir que son las razones de el vicio que las involucra en la vida delictiva. A través de lo cual se refleja y explican las causas y delitos que ellas cometieron en el pasado.

Pregunta 5.

¿Cuánto tiempo tiene de estar gozando del Beneficio de Libertad Condicional?

De toda la población encuestada se constató que el tiempo que tienen de gozar del beneficio de Libertad Condicional, una de estas mujeres dijo que de uno a seis meses lo cual es equivalente a un 10%, tres de ellas expresaron de siete a doce meses que equivale a un 30%, seis de ellas dijo más de un año que representan un 60%.

La gran mayoría que representan el 60%, de la población encuestada obtuvo su libertad hace más de un año, pudiendo oscilar entre dos ó más de tres años, lo cual nos indica que en ese lapso de tiempo en el que las mujeres quedaron en libertad pudieron cometer un nuevo delito ó un delito igual por el que estaban purgaron una pena en el Centro Penitenciario, esto en referencia a la pregunta número tres de está misma guía de entrevista en relación si ha estado más de una vez recluida en el Centro Penitenciario cumpliendo una pena.

Pregunta 6.

¿Año en que obtuvieron su libertad?

De las mujeres encuestadas que representan el 20% obtuvieron su libertad en el año 2001 y el 50% que equivale a cinco internas encuestadas gozaron del Beneficio de Libertad en el año 2002, el 30% que representa a tres mujeres de la muestra salieron en libertad el año 2003, otros años representan el 0%. Como podemos apreciar el promedio más elevado es de 50% de la población que obtuvo el beneficio en el año 2002, y se encuentra dentro del objeto de nuestro estudio referente a las mujeres que obtuvieron el beneficio de Libertad Condicional, entre los años 2001 al 2002.

Pregunta 7.

¿Antes de ingresar al Centro Penitenciario, tenía conocimiento de algún oficio?

El 40% de la población de mujeres encuestadas manifestó que sí tenían conocimiento de algún oficio, el 60% de estas mujeres no poseía ningún conocimiento. Podemos ver que la mayor parte de estas mujeres antes de su ingreso al Centro Penitenciario no tenía idea de alguna actividad ó labor y gracias

al internamiento obtuvieron algún conocimiento básico de un oficio que anteriormente ignoraban.

Pregunta 8.

¿Qué actividad realizaba antes de ingresar a prisión?

El 20% de las mujeres encuestadas realizaban una actividad antes de ingresar a prisión como lo manifiestan dos mujeres que se dedicaban al comercio, un 10% realizaba otro tipo de actividad, el 60% reflejado en seis mujeres no realizaba ninguna actividad.

Esto tiene relación con la anterior pregunta, si no tenían conocimiento de un oficio, lo cual indica que no realizaban ninguna actividad productiva y beneficiosa para salir adelante económicamente, lo que nos lleva a deducir que estas mujeres no tuvieron la oportunidad de prepararse ni capacitarse por el factor económico ó socio familiar, que implica que se convirtieron en madres a temprana edad ó no recibieron el apoyo económico y afectivo de alguno de sus padres para aprender un oficio con el cual pudiese defenderse en el futuro.

Pregunta 9.

¿Aprendió algún oficio ó trabajo cuando estuvo interna en el Centro Penitenciario para Mujeres?

El 100% de estas mujeres contesto que sí aprendió algún oficio dentro del Centro Penitenciario en estudio y estos representan a diez de ellas, un 0% respondió que no aprendió un oficio estando dentro del Centro Penitenciario. Podemos expresar que si bien es cierto que se cumple el Artículo 27 inc. 3° de la Constitución, pero lastimosamente no existe una regulación que le brinde a la ex - interna un seguimiento para capacitar a esta parte de la población, proporcionarle

más oportunidad de empleo, ya que es fuera de prisión que se determina si estas mujeres están readaptadas realmente y será así como podrá darse la prevención de los delitos.

Pregunta 10.

¿Qué oficio ó trabajo realizaba en el Centro Penitenciario?

Del total de mujeres encuestadas el 20% dijo que el trabajo que realizaba dentro de los establecimientos del Centro Penitenciario era enguatado con silicón, un 10% contesto que realizaba serigrafía, otro 10% dijo realizar trabajos de panadería, el 20% efectuaba trabajos de cosmetología y un 40% realizaba trabajos de corte y confección, siendo la actividad que mas sobresale por su porcentaje. Cabe señalar que es un tipo de trabajo convencional que en nada contribuye a la independencia económica, pues esta clase de trabajo en nuestro país es mal pagado y las personas son explotadas a menos que realicen un tipo de trabajo independiente con una clientela que le proporcione trabajo, pero estas mujeres como podrán hacerse de una máquina ó de dos si no son sujetos de crédito para poder optar a un préstamo.

Pregunta 11.

¿Considera usted que el oficio que aprendió en el Centro Penitenciario le ha servido para desempeñar un trabajo actualmente?

El 30% que equivale a tres de las mujeres encuestadas, contestaron que sí les ha servido el oficio que aprendió dentro del Centro Penitenciario y un 50% equivalente a cinco mujeres dijeron que no les ha servido de nada el oficio que aprendió y el 20% no contesto al respecto. Siendo el 50% de estas mujeres que contestaron que el oficio que aprendieron dentro del Centro Penitenciario no les

ha servido para desempeñar un trabajo actualmente, la verdad es que estas mujeres se encuentran con la falta de un empleo y con ello no tienen la posibilidad de poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas a través del oficio que aprendieron y desempeñaban en prisión, perdiendo con todo esto la esperanza para trabajar y sobrevivir junto a su familia quedando en claro que tendrá que seguir enfrentándose a un mundo hostil y lleno de desempleo que le niega la oportunidad de un trabajo digno y mejor remunerado.

Pregunta 12.

¿Recibía usted alguna remuneración económica por el trabajo que realizaba en el Centro Penitenciario?

El 40% de estas mujeres sí recibía alguna remuneración y un 60% no percibía remuneración alguna cuando estas estuvieron recluidas dentro del Centro Penitenciario y la razón nos lleva a la conclusión que es debido a que no existe suficiente para este sector, el poco trabajo que se proporciona para que estas mujeres lo realicen es escaso, la remuneración no es muy generosa y siempre afecta a la mujer que se encuentra en la etapa de aprendizaje, aun cuando en la Ley se regula como debe proporcionársele una retribución equitativa, tal como lo establece el Artículo 40 inc. 3° de la Constitución, todo esto en íntima relación con el Libro Primero, del Título II, Capítulo I, en relación al trabajo de los aprendices que señala el Código de Trabajo.

Pregunta 13.

¿Cuál era la forma de pago que recibía?

El 10% de la población de mujeres recibían un pago por hora de trabajo, otro 10% le pagaban por obra, el 20% recibía otro tipo de pago y un 60% no

recibía ningún pago por el trabajo que realizaban. Debemos considerar que la mayoría no recibía ningún pago, violándose de tal manera lo que la Ley señala al decir que se procurará en todo lo que sea posible, la identificación de las características del trabajo penitenciario con el trabajo en libertad (Art. 105 Ley Penitenciaria), lo cual indica que debe de existir una forma de pago y es esta misma Ley que señala la remuneración para los Centros Penitenciarios en el Artículo 109 y este mismo derecho está regulado en nuestra Constitución en el Artículo 38 numerales 1º, 2º, 3º y 4º; el Código de trabajo o estipula en el Título III, Capítulo I, respecto al salario.

Pregunta 14.

¿Considera usted que existe equipo y maquinaria suficiente para trabajar en el Centro Penitenciario?

El 20% de la población de mujeres considera que el equipo y maquinaria sí es suficiente para trabajar en el Centro Penitenciario y un 80% considera que no es suficiente el equipo y maquinaria para poder desempeñar un trabajo. Es lamentable que no se le proporcione una asignación específicamente al área de trabajo que realizan las mujeres en prisión, en nuestra investigación pudimos constatar que el Plan Laboral no cuenta con una asignación presupuestaria para el desarrollo eficaz del mismo, esta pregunta tiene una estrecha relación con la pregunta número uno de la entrevista realizada al Director General de Centros Penales, todo esto contribuye a que no se proporcione un equipo más avanzado y capacitado (pudiendo ser este equipo de carácter personal técnico, técnico material) y maquinaria más moderna y actualizada, pues esto se requiere para que este Plan funcione adecuadamente.

Pregunta 15.

¿Qué clase de trabajo considera que debería de enseñarse dentro de prisión?

El 40% de las mujeres encuestadas opinan que debería de enseñárseles dentro de prisión computación, un 20% señaló Cosmetología, con un porcentaje igual de 20% dijo que les gustaría aprender manejo de maquina industrial y otro 20% opina que zapatería. Un total de 40% contesto que computación, pero esto no es fácil que se apruebe dentro del Centro debido a que no se cuenta con los recursos económicos y esto generaría la necesidad de personal especializado en la materia. Pero esto en que medida ayudaría a estas mujeres, pues el mercado laboral esta muy saturado y existe una competitividad muy amplia en el sector técnico, sería mas funcional que se les enseñe a estas mujeres reparación de estas máquinas ó crear con la ayuda de un patronato una especie de capacitación en esta área para aquellas internas que no solo tengan el deseo de participar sino el entusiasmo y habilidad para aprender no solo a reparar sino ser posiblemente diseñado, son gráficas que en un futuro puedan explotar y sacar lucro de está capacitación.

Pregunta 16.

¿Cuáles fueron las reglas de conducta que el Juez de Vigilancia Penitenciaria le impuso durante el término de prueba?

Un 50% de la población de mujeres encuestadas contestaron que las reglas que el Juez de Vigilancia les impuso , es la de residir en un lugar determinado, el 20% tenía prohibido ingerir bebidas embriagantes, el 10% tenía la prohibición de salir del país y un 20% se le impuso que tenía que evitar toda clase de problemas, dando con esto cumplimiento a las condiciones que la ley señala, en el Art. 79 y 87 del C.Pn. y el Art. 37 num. 2° y 14° de la L. P, sobresaliendo en este caso la

de residir en un lugar determinado, con un 50% de las encuestadas, quizás la razón de ello sea, para que permanezcan en una sola residencia ó para que no vuelvan a vivir en sectores conflictivos ó donde ellas tenían amigos delincuentes.

Pregunta 17.

¿ Cual es el término de prueba para el cumplimiento de las Reglas de Conducta?

En cuanto al término de prueba para el cumplimiento de las reglas de conducta que el Juez de Vigilancia Penitenciaria les impuso, se encuentran como alternativas de respuesta un 0% se le impuso un término de cumplimiento de seis meses, un 30% que representa a tres de las mujeres que deben de cumplir ese término en un año, el 40% que equivale a cuatro de las encuestadas deben de cumplir el término de prueba entre dos a tres años y el 30% que son tres de las encuestadas, deben cumplir su término de prueba durante cuatro a cinco años. Este período de prueba al que estará sujeto quien goce del beneficio de Libertad Condicional, comprenderá el lapso que le falte al beneficiario para cumplir la condena que se le hubiere impuesto (Artículo 88 Código penal).

Pregunta 18.

¿Ha recibido asistencia psicológica al salir del Centro Penitenciario?

El 100% de la población encuestada, manifestó que no ha recibido ningún tipo de asistencia psicológica al salir del Centro. Por lo que deducimos que no se le da ningún seguimiento post- carcelario, que sea adecuado en este sentido, pues si ellas no recibían esta asistencia cuando obtuvieron su libertad , lo cual quiere decir que no se le dio ninguna importancia, esta última fase de la Administración

penitenciaria viene obligada a colaborar con el liberado para que el sea lo menos gravosa su posible readaptación social.

Pregunta 19.

¿Posee un trabajo estable, después de salir del Centro Penitenciario?

Un 20% de la población encuestada dijo que sí posee un trabajo estable después de haber salido del Centro, un 80% de ellas no cuenta con un trabajo estable después de haber salido de la cárcel. Es lamentable que no se les pueda proporcionar trabajo a un porcentaje de estas mujeres, que necesitan de una oportunidad, por tanto consideramos que el estado no alcanza a cubrir esta fase ó no quiere afrontar esta situación ya que implicaría demasiado gastos económicos. Un funcionario del Departamento de Prueba y Libertad Asistida, aseguró que en algunas ocasiones ellos les proporcionaban ó les ayudaban a ciertas mujeres asistidas por ellos a buscar un empleo, a través de Instituciones como Iglesias, Caritas y otras, a pesar de que su labor no es esa, lo hacían cuando tenía, más alguna oportunidad. En vista de lo anterior es sumamente necesario que se le proporcione trabajo a un porcentaje de ex internas, en Empresas ó Instituciones Gubernamentales , además de brindarles oportunidad a personas con habilidades especiales y de esa forma darle cumplimiento al Mandato Constitucional del Art.37 parte final.

Pregunta 20.

¿Considera que es rechazada por causa de sus Antecedentes Penales?

Un 20% sí se siente rechazada por la sociedad, por causa de sus antecedentes penales y un 80% no se considera rechazada por sus antecedentes. Quizás la mayor parte de estas mujeres no han sido rechazadas en verdad ó es una idea ilusoria que ellas tienen, por que no pueden percibir el rechazo ó no quieren aceptarlo, no obstante la perspectiva de la realidad es otra, como bien lo sabemos y conocemos ya que el rechazo social existe y contribuye en cierta medida a que esta clase de personas no sea bien vista y se les niegue la oportunidad de aceptar un puesto de trabajo.

Pregunta 21.

¿Recibe apoyo por parte de su familia?

El 10% de la población encuestada dijo que sí recibía apoyo moral por parte de su familia, el 90% de ellas dijo que no recibe ningún apoyo moral de su familia. Estas mujeres además de necesitar de apoyo moral, necesitan de apoyo espiritual y social, pero sobre todo económico para el sostenimiento de su persona y el de sus hijos.

Pregunta 22.

¿Cuántos hijos tiene?

De las diez mujeres encuestadas, el 30% de la población tienen de uno a tres hijos, cinco de ellas que representan un 50% tienen de cuatro a seis hijos, dos internas que son el 20% tienen de siete a diez hijos.

La situación de estas mujeres se vuelve precaria ante la difícil situación de criar a sus hijos, sin la ayuda del padre de los niños, en la mayoría de los casos,

ya que casi siempre son estas mujeres las que tienen que sostener a sus hijos ó algún otro miembro de la familia ó si es peor al resto de los miembros de su familia.

Pregunta 23.

¿Quién ayuda al sostenimiento de su familia?

De toda la población encuestada se constato que el 60% de las asistidas, son quienes ayudan al sostenimiento de su familia, un 40% de estas mujeres dijo que el grupo familiar es quien ayuda al sostenimiento. Como ya se expreso en la anterior pregunta el peso de la carga recae en estas mujeres, que tienen que ser madre y padre a la vez y que tendrán que proveer la alimentación, vivienda, vestuario y otras cosas más si fuere posible.

Pregunta 24.

¿Vive en casa propia?

El 20% de estas mujeres vive en casa propia y un 80% no posee vivienda propia. Lo cual indica que es otro factor más que está contra ellas, ya que no favorece en nada la situación que la mujer enfrenta, además de ser madre y proveedora para sus hijos, lo cual indica que quizá vivan arrendando casa ó vivan de posada en lugares marginales ó de alto riesgo.

Pregunta 25.

¿Siente rechazo por parte de la sociedad?

Un 40% dijo que sí se sienten rechazadas por la sociedad y un 60% dijo no haber sentido ningún rechazo por parte de la sociedad. Acá retomamos la

pregunta número veinte, la cual tiene relación La mayor parte de la sociedad no tolera a esta clase de personas y no les perdona el haber infringido la Ley y cometer un delito que afecto a la población, por tanto la sociedad castiga a estas mujeres con un comportamiento más benévolo y no olvida, que estuvieron en prisión, ni mucho menos acepta la posibilidad que estas personas sean readaptadas.

Pregunta 26.

¿La falta de oportunidades, podría obligarla a volver a prisión?

Un 40% expresó que la falta de oportunidades podría obligarlas volver a cometer un delito y con ello volver a prisión, el 60% manifestó la falta de oportunidades no las obligaría volver a prisión. Esta situación nos indica que aun cuando las circunstancias sean muy difíciles, la mayoría de ellas no desean volver a prisión por ningún motivo ó circunstancia, pero tal como lo señalamos, solo un 40% restante dijo que la falta de oportunidades sería una situación ó motivo por el cual podrían volver a prisión, ya que de alguna forma tienen que sobrevivir.

Pregunta 27.

¿ Que obstáculos e inconvenientes ha tenido fuera de prisión?

El 20% de la población encuestada dijo que no han tenido ningún obstáculo e inconveniente fuera de prisión, el 60% dijo que se han enfrentado a muchos obstáculos desde que salieron de prisión, el 20% dijo que no había tenido ningún inconveniente. Queda claro que la mayoría que se representa por un 60% de las mujeres encuestadas ha tenido diversas dificultades al salir en libertad, entre las cuales se encuentran las razones económicas, la falta de ayuda por parte del Gobierno y el poco apoyo moral por parte de su familia, así como el rechazo

social que genera la marginación y estigmatización , por lo que solas han tenido que lidiar con diversas necesidades que se les presenten.

4.3.2. Comprobación de Hipótesis.

En vista de todo lo anteriormente expuesto podemos concluir que de acuerdo con la investigación que hemos realizado en el Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango en lo referente a la Eficacia del plan Laboral como un Mecanismo de Readaptación Social, planteamos en primer momento la hipótesis General, que determina : “El desarrollo ineficaz del plan laboral se origina en la aplicación de políticas penitenciarias deficientes implementadas por parte del Gobierno, limitando de tal manera la readaptación social de las mujeres condenadas recluidas en el Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango y de aquellas que gozan del beneficio de liberad condicional”. Por lo que la hipótesis en mención ha sido comprobada ya que a través de la investigación de campo que hemos realizado logramos constatar que existe un deficiente apoyo por parte del Estado ya que dentro de las políticas penitenciarias que impulsa a través de la Dirección General de Centros Penales se encuentran: Brindar capacitaciones de formación laboral, priorizar la capacitación de programas de tratamientos penitenciarios y su evaluación por lo que manifiestan el contrato de profesionales en conducta humana.

En tal sentido podemos afirmar que el Gobierno no cumple con la aplicación efectiva de las políticas penitenciarias ya que las capacitaciones laborales que reciben las internas son de trabajos no técnicos, además de ser impartidos no por personal especializado sino por las mismas internas.

Esa deficiencia que existe en las políticas penitenciarias contribuye en gran medida a que el plan laboral sea ineficaz , debido a que no se toma en cuenta a ese sector de la sociedad y el no dar una retribución económica por el trabajo que realizan influye en la carencia de estímulos para participar en el plan laboral.

En relación a la primera hipótesis específica que literalmente dice: “Los hábitos de trabajo que adquieren a través del Plan Laboral, las mujeres condenadas reclusas en el Centro Penitenciario y aquellas que luego gozan del beneficio de libertad condicional, ofrece pocas alternativas que ayuden a estas a reincorporarse a la sociedad”, En vista de ello podemos afirmar que la hipótesis en mención se ha comprobado, en relación a que los hábitos de trabajo adquiridos a través del Plan Laboral, ofrece pocas alternativas que ayuden a reincorporarse a la sociedad debido a que, aunque el Centro tenga como uno de sus objetivos específicos, la capacitación laboral para lograr la readaptación social de las mujeres, la oferta no es de brindar una capacitación técnica sino de adiestramiento, negándosele de tal manera el instrumental técnico básico, para ingresar al mercado laboral en condiciones competitivas. Por consiguiente podemos afirmar que se trata de cursos que no sustentan y obedecen a una planificación de formación profesional, sistemática e integral que potencie sus habilidades y propicie su readaptación y desarrollo social, al contrario la mayoría de los cursos que comprende el Plan laboral, lo que hace es reforzar los estereotipos tradicionales de la mujer, ya que no ofrecen oficios ó alternativas que rompan con los mismos y que también les permitan incursionar en actividades laborales exclusivas de personas con mejor remuneración.

Es evidente que las posibilidades que tienen las privadas de libertad para superar sus roles de ama de casa, madre y compañera de vida, no se dan en el

Centro, tanto para las mujeres reclusas condenadas como para aquellas que se encuentran en libertad; ya que no existen ofertas de capacitación técnica no tradicional a las que puedan optar de acuerdo a su vocación y así pueda ayudar a una readaptación social en forma real y efectiva.

La segunda hipótesis dice: “ El desarrollo de la política penitenciaria que lleva a cabo el Estado Salvadoreño, dará como resultado los índices porcentuales de readaptación de las internas del Centro Penitenciario en estudio”. Está hipótesis se ha comprobado en parte debido a que la política penitenciaria se encuentra regulado en el Art. 1 de la L.P, la cual establece como finalidad básica la dirección de la política penitenciaria, en consonancia con los principios rectores que la orientan, esto es muy importante en el sentido de que la Dirección General de Centros Penales deja de ser un Ente Administrativo, convirtiéndose en motor de desarrollo de las políticas a seguir en cuanto a la inserción social de las condenadas, actividad que compartirá con el resto de Organismos encargados de la aplicación de la Ley, como por ejemplo: El Órgano Judicial y el Ministerio Público, situación que de ser racionalmente coordinada debe de permitir el cumplimiento de los fines de la pena establecidos por la Constitución.

Podemos decir que la presente hipótesis se cumple parcialmente ya que no pudimos comprobar los índices porcentuales de readaptación que se obtienen con la implementación de las políticas penitenciarias, para las internas condenadas del Centro Penitenciario de Mujeres, pues la Dirección General de Centros Penitenciarios y las autoridades del Centro en estudio nos negó esta información, la única referencia que se hizo por parte de la Dirección General y la Sub Directora Técnica del Centro Penitenciario, es que no se llevan datos estadísticos en el control de la readaptación de las mujeres, aunque señalaron que

la mujer casi siempre logra readaptarse y que pocas veces vuelven a reincidir. Es necesario que se lleve un control y datos estadísticos que demuestren que las políticas penitenciarias que se impulsan son suficientes ó no, lo cual sería de mucha ayuda para futuras investigaciones.

La tercera hipótesis específica plantea que: “Los recursos económicos, técnicos y legales brindados por el Estado al Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango para el desarrollo del Plan Laboral, no son adecuados ni suficientes para cumplir con el fin que demanda el Art. 27 inc. 3º, de la Constitución”. La escasez de recursos económicos, limita el fin que demanda el artículo citado anteriormente, en el sentido que no existe una asignación presupuestaria suficiente ni adecuada al Centro Penitenciario en estudio, para que se cumpla el objetivo de corregir a las internas, así como también el fomento de hábitos de trabajo que se imparten dentro del Centro no son adecuados debido a que las internas realizan un tipo de trabajo con características convencionales, para la mujer que en el futuro no podrá resolver sus necesidades económicas, ya que el campo ó mercado de trabajo es muy competitivo en la actualidad y debería de invertirse en el Centro Penitenciario, en una clase de trabajo más actualizado y que sobre todo pueda competir con el trabajo que se realiza en libertad, fomentando así oportunidades a estas mujeres para que se capaciten de manera más vanguardista y que al momento de recobrar su libertad puedan convertirse en entes útiles a la sociedad y de esa forma puedan suplir sus necesidades a través de un empleo digno y justamente remunerado.

Así también los recursos legales, no son suficientes para que estas mujeres sean protegidas en contra de la explotación laboral ya que la mayor parte de ellas

participan en el desarrollo del Plan Laboral y no cuentan con una remuneración económica, siendo el mejor pretexto para esta razón el decirles a las internas que por el hecho de encontrarse en una etapa de aprendizaje, aunque muchas veces estas rebasan esta etapa y continúan en esa calidad. Por todo lo antes expuesto podemos decir que los recursos que el Estado brinda al Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango, para el desarrollo del Plan Laboral no son adecuados ni suficientes, para cumplir con lo que demanda el Art. 27 inc. 3° Cn.; ya que se necesita de recursos legales que realmente protejan a la mujer privada de libertad y que trabaja, por lo tanto los Entes competentes deben de velar por el fiel cumplimiento de los mismos, siendo necesario además la existencia de Convenios entre el Estado y la Empresa Privada para proporcionar empleo a un porcentaje de estas mujeres que logran readaptarse y se reincorporan a la sociedad.

La cuarta hipótesis establece: “ El control por parte de los Organismos Gubernamentales encargados de darle seguimiento al proceso de readaptación de las mujeres condenadas y que obtuvieron el beneficio de libertad condicional, es ineficaz, debido a la falta de interés por este sector de la población, lo cual nos permite conocer los índices de reincidencia”. Esta hipótesis fue comprobada parcialmente debido a que si bien es cierto el papel que desempeñan las Instituciones Gubernamentales, no es bueno ya que la Dirección General de Centros Penales no aplica las políticas penitenciarias a cabalidad ni ha implementado totalmente la reforma de la Ley Penitenciaria ya que existe una demora en la integración de los Consejos Criminológicos, quienes muchas veces se tardan en enviar los dictámenes a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, lo cual retrasa a las internas que pueden gozar de algún beneficio penitenciario. Es por tal motivo que el papel que desempeñan estos

entes no ayuda en nada a lograr una readaptación social de las mujeres que se encuentran en libertad.

Respecto a los índices de reincidencia, no los pudimos comprobar debido a que nos fue imposible ya que la Dirección General de Centros Penales, no autorizo realizar ciertas preguntas a las internas, argumentando que se afectaría la intimidad personal.

La quinta hipótesis específica señala que “ Los factores económicos, políticos, socio-familiares e institucionales, obstaculizan el desarrollo eficaz del Plan Laboral, orientado a lograr la readaptación de las internas privadas de libertad”. Esta hipótesis ha sido comprobada, ya que respecto al factor económico es indispensable señalar que el actual presupuesto que reciben los Centros Penitenciarios, no es suficiente para lograr solventar todas las necesidades de las personas privadas de libertad, debido a que el presupuesto es distribuido en pagos a empleados y alimentación de los internos, quedando fuera otras necesidades básicas de todo ser humano como son: Trabajo, educación, salud, entre otros; por lo que es necesario que se de un aumento presupuestario y una asignación específica al área laboral, ya que es a través de ella que se logrará la readaptación social que demanda la Constitución.

Respecto al factor político, si bien es ciertos existen ciertas políticas penitenciarias que impulsa la Dirección General de Centros Penales, estas no son suficientes ya que no cumplen ni garantizan los fines de readaptación , ni logran fomentar los hábitos de trabajo; debido a que no hay una preocupación por parte del Estado respecto a este sector tan desprotegido de la población.

La familia y la sociedad juegan un papel muy importante, para el desarrollo integral y social de las privadas de libertad, ya que muchas veces ellas

vuelven a delinquir por que no cuentan con ningún apoyo y se sienten marginadas por la sociedad, por lo que es necesario que la familia y los sectores sociales contribuyan con la reinserción de la población interna.

Respecto al factor Institucional, es necesario que los Órganos Gubernamentales y Entidades Competentes se preocupen por mejorar las condiciones de la población reclusa y realmente establezcan nuevas políticas que ayuden a readaptar y reinsertar a estas personas a la sociedad.

CAPITULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación se desarrollaran las conclusiones y recomendaciones a las cuales hemos llegado como grupo de investigación, sobre el tema que se ha desarrollado a lo largo del presente trabajo; y que ha sido producto del estudio de las diferentes figuras jurídicas contenidas en el tema y de la información obtenida en la investigación

CONCLUSIONES.

- El Salvador en la actualidad no cuenta con una política criminal, penitenciaria, judicial, integrada, que sea capaz de responder y resolver los graves problemas y limitaciones que posee nuestro Sistema Penitenciario.

- Entre las políticas penitenciarias que impulsa la Dirección General de Centros Penales se encuentra, la de brindar capacitaciones de formación laboral, siendo este uno de los objetivos para lograr la readaptación de las internas a través del Plan Laboral; aunque la mayoría de los cursos inmersos dentro de este Plan, solo refuerzan los estereotipos tradicionales de la mujer, por el hecho que no ofrecen oficios ó alternativas que rompan con los mismos y que también les permita incursionar en actividades laborales de acuerdo a sus necesidades y aspiraciones, en realidad no existen ofertas de capacitación técnica no tradicional a las que puedan optar las internas de acuerdo a su vocación, debido a que esta clase de enseñanza no se sustenta ni obedece a una planificación de formación,

profesional, sistemática e integral, que potencie sus habilidades y propicie su readaptación y desarrollo social.

- Entre los principales problemas que enfrenta la Dirección General de Centros Penales, es la falta de recursos financieros debido a que la inversión de recursos del Gobierno y la ayuda Internacional que puedan recibir, es sumamente escasa para todos los Centros Penitenciarios del país, ya que el reducido presupuesto otorgado se distribuye en salarios a empleados y alimentación de los internos, siendo insuficiente para cubrir otras necesidades fundamentales como es el mejorar la infraestructura, contratar personal calificado, invertir educación y específicamente invertir en el área laboral en que las mujeres privadas de su libertad se desenvuelven.
- Existe falta de apoyo político por parte de los entes encargados de darle seguimiento al proceso de readaptación social de las internas privadas de libertad del Centro de Readaptación de Mujeres, debido a que existe una falta de integración total de los Consejos Criminológicos, carencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Centro de Coordinación Post-Penitenciario, además el papel que desempeña el Consejo Criminológico es retardado ya que muchas veces retrasan el envío de los dictámenes, a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria lo cual ocasiona que algunas internas que cumplen con los requisitos que establece la Ley, para otorgarles algún beneficio penitenciario no sean tomados en cuenta y sigan en prisión.

- Existe falta de Aplicación Legal, debido a que no se les garantiza una remuneración a la mujer que se encuentra en una etapa de aprendizaje y que participan en el Plan Laboral, de acuerdo a su desempeño y labor, de igual manera se carece de una normativa que obligue a la Empresa Privada a contratar un porcentaje determinado de mujeres que se han destacado por ser buenas trabajadoras y que se encuentran en la etapa de readaptación y que ya se encuentran en libertad.

RECOMENDACIONES.

- Para resolver los graves problemas que presenta el Sistema Penitenciario Salvadoreño es necesario que intervengan los Poderes Gubernamentales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, fundamentalmente es indispensable buscar un cambio de visión en las políticas que el Estado impulsa para el buen funcionamiento del Sistema Penal.
- Es necesario que se incremente el presupuesto de la Dirección General de Centros Penales, con el fin que se puedan destinar fondos específicos a las diferentes áreas y programas, con el fin que se puedan satisfacer las urgentes demandas de la población interna.
- El Gobierno del país deberá de tomar conciencia del mandato Constitucional del artículo 27 inc. 3° y asignar un presupuesto adecuado para atender las necesidades más prioritarias de las internas, así como el logro de la readaptación mediante la implementación del Plan Laboral, que

se ve obstaculizado por una serie de factores entre los que se encuentran el económico, político, socio-familiar, institucional, entre otros.

- Es sumamente necesario contratar personal calificado, que sea capaz de brindar una capacitación laboral a las internas en las diferentes áreas y programas que comprende el Plan Laboral.
- La Dirección General de Centros Penales, debe de contar con Registros Estadísticos, de todas aquellas internas que se han destacado por la eficiencia, responsabilidad y honradez, en el trabajo que desempeñan en el Centro Penitenciario, con el fin de poder recomendar y promover con Empresas Privadas y con ello se contribuiría en gran medida a lograr la readaptación social de las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS

- Contreras Navarrete, Laura. La Mujer en Prisión de su Trato y Tratamiento, México, Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1998.
- Cuello Calón, Eugenio, La Moderna Penología Represión del Delito y Tratamiento de los Delincuentes, Penas y Medidas de Ejecución, 1ra. Edición, Casa Editorial BOSCH, Barcelona, España, 1974.
- García Valdés, Carlos, Estudios de Derecho Penitenciario 1ra. Edición, Editorial TECNOS, Madrid, España, 1982.
- Garrido Guzmán, Luis, Manual de Ciencias Penitenciarias, Editorial EDERSA, Madrid, 1983.
- Newman Elías, Prisión Abierta una Nueva Experiencia Penológica, 2da. Edición, Editorial DE PALMA, Buenos Aires, Argentina, 1984.
- Sánchez Galindo, Antonio, “El Derecho a la Readaptación Social”, 2da. Edición, Editorial DE PALMA, Buenos Aires, Argentina, 1983.

TESIS

- Arana Martínez, Edith del Carmen. El Sistema Penitenciario de El Salvador y la Readaptación Laboral del Recluso, Universidad de El Salvador, 1999.
- Castañeda Olmedo, María Elba. Los Centros de Readaptación y las Condiciones de la Población Reclusa Femenina, Universidad de El Salvador, 1993.

LEGISLACIÓN LEYES Y REGLAMENTOS.

- Constitución de la República, Decreto Legislativo N° 56, publicada en el Diario Oficial N° 128, Tomo 348, 1983.
- Código de Trabajo, Decreto Ejecutivo N° 48, de fecha 22 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 72, Tomo N° 339, del 22 de abril de 1998.
- Código Penal, Decreto Legislativo N° 205, de fecha 8 de enero de 1998, Diario Oficial N° 85, Tomo N° 335, del 10 de junio de 1997.
- Comisión Revisadora de la Legislación Salvadoreña, “Estudio de Diagnostico del Sistema Penitenciario”, Tomo I, El Salvador. C.A., 1998.

- Ley Penitenciaria, Decreto Legislativo N° 1027, 24 de abril de 1997, Diario Oficial N° 85, Tomo N° 335, del 13 de mayo de 1997.
- Ley Penitenciaria, Concordada, Comentada y Anotada, Edward Sydney Blanco y José Ricardo Membreño, Programa de Apoyo a la Reforma de Justicia, ARSJ/ UTE, 1998.
- Reglamento General de la Ley Penitenciaria, Decreto Legislativo N° 1027, 24 de abril de 1997, Diario Oficial N° 85, Tomo N° 335, del 13 de mayo de 1997.
- Reglamento del Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango, julio de 1983, Proyecto de Registro de Detenidos PDH/ Módulo Documental y presentado a Comunidad Económica Europea, octubre/ noviembre de 1993.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos ó Pacto de San José, suscrita en la Ciudad de San José de Costa Rica, el día 22 de noviembre de 1969, Decreto Legislativo N° 5 del 15 de junio de 1978, Diario Oficial N° 113, Tomo N° 259, del 19 de julio de 1978.
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos ó Penas Cruelles, Inhumanas ó Degradantes, adoptada por la Asamblea General de la OEA, en diciembre de 1948, Decreto Legislativo N° 833, Diario Oficial N° 92, Tomo N° 323, de 19 de mayo de 1994.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en IX Conferencia Internacional Americana de la Organización de Estados Americanos (OEA), Bogota, Colombia, 1948.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 217 A III, de 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el día 16 de diciembre de 1966, Decreto N° 27 de la Junta Revolucionaria de Gobierno del 23 de noviembre de 1979, Publicado en el Diario Oficial N° 218, Tomo N° 265, del 23 de noviembre de 1979.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en el año de 1966, Decreto N° 27 de la Junta Revolucionaria de Gobierno del 23 de noviembre de 1979, Diario Oficial N° 218, Tomo N° 265.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), Decreto Legislativo N° 320, del 30 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 82, Tomo N° 327, del 5 de mayo de 1995.

- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Adoptadas en el año de 1955, por el Primer Congreso de Naciones Unidas, sobre la Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente y Aprobado por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones de 1957 y 1977.

OTROS DOCUMENTOS

- Barahona pantoja, Carmen Amalia, Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en El Salvador y el Respeto a sus Derechos Humanos, ILANUD y PPDH, 1996.
- De Carrillo Beatrice Alamanni, “La Situación de las Personas Privadas de Libertad en El Salvador”, Documento preparado para la Honorable Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea, PPDH. 2001-2002.
- Osorio Manuel.
Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
27° Edición, Editorial ELIASTA, Buenos Aires, Argentina, 2000.

ANEXOS

GUIA DE ENTREVISTA.

Dirigida al Director General de Centros Penitenciarios.

16. ¿ Que Políticas Penitenciarias impulsa el Estado para lograr la readaptación social de las Mujeres Privadas de Libertad ?

17. ¿ Cual es el presupuesto que se le asigna al Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango?

18. ¿ Considera que la asignación presupuestaria al área laboral, es acorde a las necesidades?

19. ¿ Cuenta el Centro de Readaptación de Mujeres con personal capacitado para atender a la población reclusa condenada en el Área laboral ?

5. ¿ Considera Usted que el trabajo que realizan las mujeres del Centro les ayuda a readaptarse al momento de recobrar su libertad?

6. ¿ Considera viable implementar nuevas actividades como cursos de computación, contabilidad entre otros , para que le ayude a la interna a desenvolverse una vez recobre su libertad ?

7. ¿ Considera usted que el Estado debería de crear fuera de prisión talleres y seminarios laborales para seguir capacitando a las ex – internas de Cárcel de Mujeres, con el fin de que estas tengan mayores oportunidades trabajo?

8. ¿ Que índices porcentuales de reincidencia existen respecto a las internas que han obtenido su libertad?

9. ¿ Considera usted que son suficientes los esfuerzos que se realizan para lograr una readaptación social de las mujeres privadas de libertad?

GUIA DE ENTREVISTA.

Dirigida a la Directora del Centro de Readaptación de Mujeres, Ilopango.

1. ¿ Podría explicarnos en que consiste el Plan Laboral que se desarrolla en el Centro Penitenciario?

2. ¿ Cual es la asignación presupuestaria al Centro Penitenciario y específicamente al área laboral?

3. ¿ Cree usted que esa asignación es la acorde a las necesidades que conlleva dicha área?

4. ¿ Existen factores que limitan y condicionan la aplicación eficaz del Plan Laboral?

5. ¿ Cree usted que tiene algún grado de incidencia, la aplicación del Plan Laboral en fomentar hábitos y oportunidades de trabajo a las internas condenadas y de las que gozan del beneficio de libertad condicional?

6. ¿ Podría decirnos, si existen recursos técnicos y legales brindados por el Estado a las internas condenadas del Centro y aquellas que gozan del beneficio de libertad condicional, como alternativa para su incorporación a la vida social y productiva?

7. ¿ Sabe usted si hay un control por parte de Instituciones Estatales, encargadas de darle seguimiento al proceso de readaptación de mujeres del Centro que obtuvieron el beneficio de libertad condicional?

8. ¿ Explique cuales son los índices porcentuales de reincidencia de mujeres que han cumplido su pena en el Centro?

9. ¿ Podría decirnos que tipos de Políticas Criminales implementa la Dirección del Centro Penitenciario, para el desarrollo eficaz del Plan Laboral?

10. ¿ Existen Convenios entre el Centro de Readaptación y la Empresa Privada en relación a oportunidades laborales en beneficio de las internas condenadas recluidas? ¿cuáles son?

11. ¿ Que recomendaría usted para obtener una readaptación laboral y social eficiente de las internas condenadas que participan en el Plan Laboral?

CENTRO DE READAPTACION DE MUJERES

PLAN LABORAL

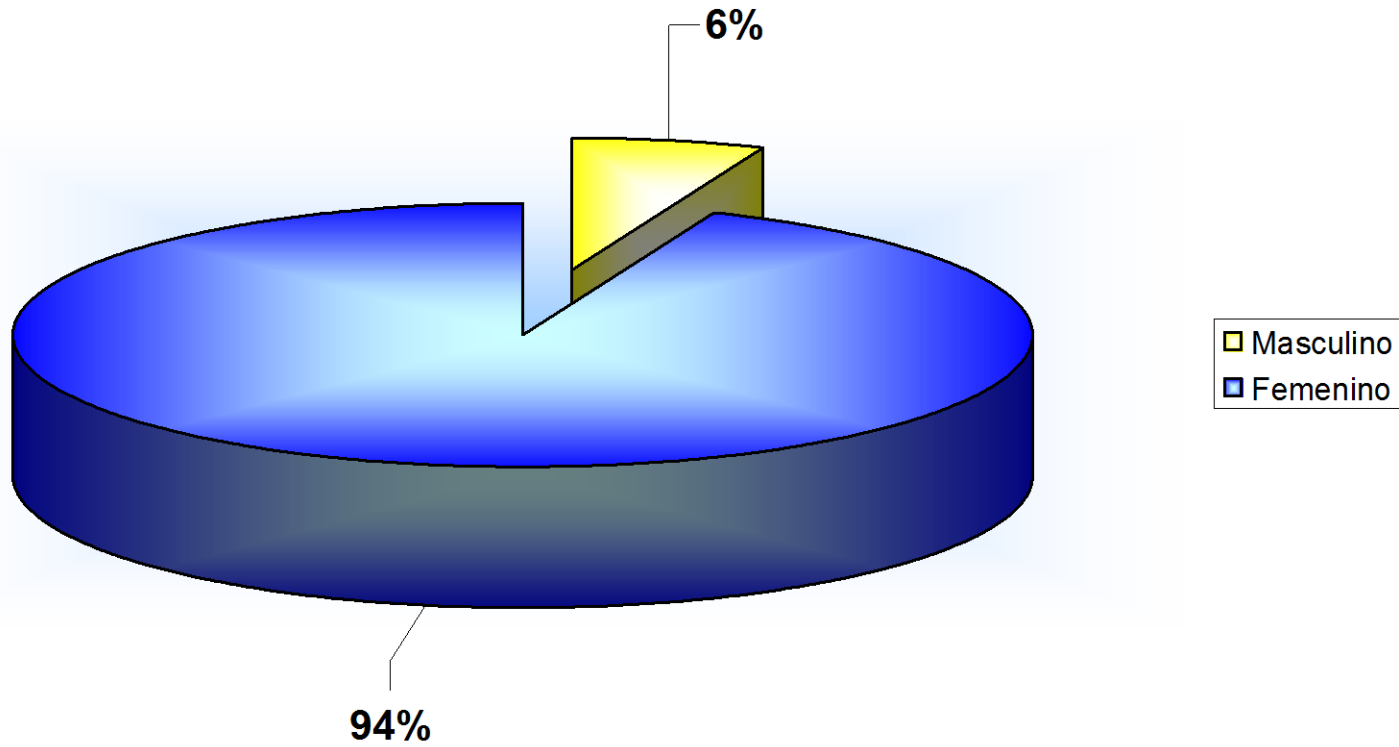
RAMA PROFESIONAL	OCUPACIÓN	OBJETIVO ESPECIFICO	TOTAL DE HORAS	PROGRAMA PRODUCTIVO	PROGRAMA DE ENSEÑANZA
				Participantes	Participantes
CONFECCIÓN TEXTIL	ENGUATADO A MAQUINA	Confeccionaron diversos artículos enguatados para el hogar con maquina doméstica	200	18	A.M....20 P.M.....20
	ENGUATADO SILICÓN	Elaborar manualidades decorativas para el hogar provistas de estéticas	150	3	A. M....20 P. M.....20
	MANEJO DE MAQUINAS INDUSTRIALES	Uso adecuado de maquinas rana y plana	210	A.M....06 P.M.....06	A.M....12 P.M.....12
	MODISTA	Confección de prendas de vestir, utilizando correctamente el equipo, herramientas y materiales adecuados	200	6	20
	BORDADO	Elaborar diferente calidad de bordados a mano y diversos contrastes de colores de acuerdo a encargos		20	20

	CROCHET	Trabajos de diferente calidad donde se realiza la creatividad de tejido		30	20
AGROPECUARIA	CRIADOR DE POLLOS DE ENGORDE	Al final del curso las internas involucradas utilizaran materiales y herramientas apropiadas, realizaran la crianza de pollos de engorde hasta llegar a la comercialización.	150	1	15
	SIEMBRA TRADICIONAL Y HUERTOS HIDROPÓNICOS	Las internas aprenderán el uso adecuado de herramientas y la utilización de nutrientes líquidos, además conocerán de diversos suelos para siembra y prepararan plaguicidas y abonos naturales	150	0	20

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

POBLACIÓN DE INTERNOS POR SEXO

ENERO / 2002



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

Centros Descripción de datos	Centros																			
	P. Central	Penit. Occid.	P. Ortal.	C.R. Mujeres	Sonsonate	Quezaltep.	Sensuntep.	San Miguel	Usulután	Gotera	Chalatenango	Cojutepeque	La Unión	Ilobasco	Metapán	Apanteos	Berlín	Jucuapa	C. Barrios	Total
N° Internos Condenados	845	261	267	304	58	231	145	165	169	175	186	229	100	120	83	887	12	92	165	4494
N° Internos Procesados	1862	16	256	184	--	247	58	128	119	104	157	182	130	92	56	1150	12	64	128	4945
Pob. Condenada corto plazo (2 años)	72	26	32	77	15	30	18	36	52	13	39	43		11		400	3	12	36	915
Pob. Condenada med. Plazo (2 a 5 años)	63	37	52	39	13	24	17	21	42	22	47	35		20		97	3	14	21	567
Pob. Condenada largo plazo	--	151	145	33	30	177	106	87	31	79	95			45		94	5		87	1165
Pob. Condenada máximo 60 años	92	11	16	8	2	7	3	1	--	2	4			--		50	--	2	1	200
Población por sexo	H2707	H277	H523	M488	H58	H478	H203	H293	H288	H279	H343	H411	230	H212	H139	H2037	M24	H156	H293	9440
Población por fases																				
Seguridad										38		12					2			52
Adaptación		--		3		6	58	25	15	11		4			2	300	2	378	25	829
Ordinaria		231		166	50	209	135	137	150	151		206		96	68	600	7	8	137	2351
Confianza	14		5	7	9	9	3	2	--		3		2	--	100		3	3	160	160
Semilibertad		--		4	1	7	1		3	--		12		18	15	30				91
Situación de los procesados																				
Admisión						29														29
Preventivo						2z18								54						272
Total de la población	2707	277	523	488	58	478	203	293	288	279	343	411	230	212	139	2037	24	156	293	9440

Nota: La suma de la población a corto, mediano y largo plazo no en todos los casos cuadra el total de la población, debido a que no tienen establecido el tiempo de privación de libertad y ya fueron condenados.

CGDEG/mdel.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

CUADRO RESUMEN POBLACIÓN INTERNA QUE PARTICIPA EN ACTIVIDADES LABORALES.

N°	CENTRO PENAL	N° Procesados Participando	N° Condenados Participando	Total de internos participando	Total Población Interna	Porcentaje de la Poblac. Particip.
1	Penitenciaría Central	166	197	363	2900	12.00%
2	Penit. Occ. Sta. Ana	3	67	70	280	25.00%
3	Penit. Ortal. Sn. Vic.	130	85	215	529	40.64%
4	Centro R. P/Muj. Ilop.	33	100	133	486	28.00%
5	Sonsonate	--	54	54	57	94.73%
6	Quezaltepeque	30	60	90	480	18.75%
7	Sensuntepeque	13	73	86	196	44.00%
8	San Miguel	55	178	233	493	47.26%
9	Usulután	18	72	90	284	31.00%
10	San Fco. Gotera	37	137	134	279	48.62%
11	Chalatenango	36	129	165	348	47.31%
12	Cojutepeque	45	111	156	407	38.38%
13	La Unión	45	94	139	230	60.43%
14	Ilobasco	27	110	137	211	64.09%
15	Metapán	11	70	81	139	58.25%
16	Apanteos	85	255	340	2037	16.69%
17	Berlín	--	12	12	24	50.00%
18	Jucuapa	45	82	127	153	83.00%
19	Ciudad Barrios	4	16	20	305	12.13%

CGDEG/mdel.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES, ILOPANGO**

Kilometro 8 ½, Carretera Panamericana frente a entrada Colonia Santa Lucia. Tel. 294-1604; 294-2892 Fax. 294-1605.

DIRECTORA: SRA. SANDRA ELIZABETH LOPEZ DE MEJÍA.

TALLER Y/O ACTIVIDAD LABORAL	INTERNOS		TOTAL DE INTERNOS PARTICIPANDO	TOTAL POBLACIÓN INTERNA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN PARTICIPANDO
	NÚMEROS DE PROCESADOS PARTICIPANDO	NÚMERO DE CONDENADOS PARTICIPANDO			
Producción: Enguatado a Maquina y con Silicón	4	29	33		
Producción: Piñatería	4	1	5		
Producción: Panadería	1	3	4		
Producción: Cosmetología		1	1		
Producción: Pollos de engorde	3	12	15		
Inversión a Negocios del Centro		15	15		
Producción: huertos Hidropónicos y Siembras Tradicional	11	19	30		
Producción: Taller de bolsas	10	15	25		
Bordado	10	5	5		
Total:	33	100	133	486	28%

Responsable del área laboral: Sra. Ana Margarita de López.

INVENTARIO DE MAQUINARIA

**NOMBRE DEL CENTRO PENAL: CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES,
ILOPANGO.**

#	MAQUINARIA	CANTIDAD		CONDICION		
		PROPIEDAD		(ESTADO)		
		ESTADO	INTERN O	BUEN O	REGULAR	MALO
					MUEBLES	
1	9 MAQUINAS DE COSER (Pedal SINGER)		X		X	
2	Maquina Domestica 216-ZA6 Eléctrica		X			
3	Maquina de Pedal (SANOME)		X	X	X	
4	Maquina de Coser (Pedal SINGER)		X		X	
5	Maquina de Coser (Pedal SINGER)		X		X	
6	Maquina de coser (Pedal REGIA)		X		X	
7	Maquina de coser (Pedal SINGER)		X		X	
8	Maquina de coser (Pedal ATLAS SUPER)		X		X	
9	Maquina de coser (Pedal REGIA)		X		X	
10	Maquina de coser (Pedal CORONITA)		X	X		
11	Maquina Rana Eléctrica de Mesa SINGER		X			X
12	4 Cabezal de Maquina Plana SINGER					X
13	2 Cabezal de Maquina Industrial Doble					
14	Aguja (SINGER)					X
15	1 Cabezal de Maquina Industrial Costura					
16	Invisible (SINGER)					X
17	1 Cabezal de Maquina Rana SINGER					X
18	8 Cabezal de Maquina Doméstica SINGER					X
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

Elaborado por: Sra. Margarita López.

ILOPANGO, 21 DE ENERO DE 2002.

INVENTARIO DE MAQUINARIA

**NOMBRE DEL CENTRO PENAL: CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES,
ILOPANGO.**

#	MAQUINARIA	CANTIDAD		CONDICION		
		PROPIEDAD		(ESTADO)		
		ESTADO	INTERN O	BUEN O	REGULAR	MALO
1	Maquina Industrial Plana (SINGER)		X			X
2	Maquina Industrial Plana (ADLER)		X	X		
3	Maquina Industrial Plana (ADLER)		X		X	
4	Maquina Industrial Plana (ADLER)		X		X	
5	Maquina Industrial Plana (ADLER)		X		X	
6	Maquina Industrial Plana (SINGER)		X		X	
7	Maquina Industrial Plana (SINGER)		X	X		
8	Maquina Industrial Plana (SINGER)		X			X
9	Maquina Industrial Plana (SINGER)		X		X	
10	Cortadora Semi Industrial		X	X		
11	Maquina Industrial Rana (SINGER)		X			X
12	Maquina Industrial Plana (JUKI)		X	X		
13	Maquina Industrial Plana (JUKI)		X	X		
14	3 Maquinas Industrial Plana (JUKI)		X	X		
15	Maquina Industrial Plana (JUKI)		X			X
16	2 Maquinas Industrial Plana (JUKI)		X		X	
17	Maquina Industrial Plana (JUKI)		X		X	
18	Maquina Industrial Plana (JUKI)		X		X	
19	Maquina Industrial Rana RIMALDI		X	X		
20	Maquina Industrial Rana (JUKI)		X	X		
21	Maquina Industrial Multiaguja.		X			X
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

Elaborado por: Sra. Margarita López.

ILOPANGO, 21 DE ENERO DE 2002.

INVENTARIO DE EQUIPO
NOMBRE DEL CENTRO PENAL: CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES,
ILOPANGO.

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		CONDICION		
		PROPIEDAD		(ESTADO)		
		ESTADO	INTERN O	BUEN O	REGULAR	MALO
1	Horno de Banda Serigráfico		X	X		
2	Pulpo Serigráfico		X	X		
3	Horno de pan – gas		X		X	
4	Batidora Industrial		X	X		
5	2 Mesas Panificadoras		X	X		
6	Amasadora Industrial		X	X		
7	Clavijero Metálico 20		X	X		
8	Depósitos		X			
9	Bascula de Colgar		X		X	
10	Bascula de Mesa		X		X	
11	Cocina de Gas 4 Quemadores		X	X		
12	Refrigeradora 2 Puertas		X	X		
13	Secadora de Pelo Manual		X	X		
14	Secadora de Pelo Manual		X	X		
15	Secadora de Pelo Manual		X	X		
16	Secadora de Pelo Manual		X	X		
17	Secadora de Pelo Manual		X	X		
18	Secadora de Pelo Manual		X	X		
19	Secadora de Pelo Manual		X	X		
20	Secadora de Pelo Manual		X	X		
21	Secadora de Pelo Manual		X	X		
22	Mesa de Trabajo		X	X		
23	Mesa de Trabajo		X	X		
24	Mesa de Trabajo		X	X		
25	Clavijero Metálico 20 Depósitos		X	X		
26	10 Sillas de Espera con Rodos		X	X		
27	3 Sillas de Fibra de Vidrio sin Rodos		X	X		
28	Secadora de Pedestal		X	X		
29	3 Tinas, Lavar Cabello		X	X		
30	2 Mesas para Manicure		X	X		
31	3 Tocadores Individuales con Espejo		X	X		
32	Extintor		X	X		
33	Pirograbadores		X	X		
34	Compresor		X		X	
35	Cepillo de Lija Eléctrico		X		X	

Elaborado por: Sra. Margarita López.

ILOPANGO, 21 DE ENERO DE 2002.
INVENTARIO DE HERRAMIENTAS
NOMBRE DEL CENTRO PENAL: CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES,
ILOPANGO.

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		CONDICION		
		PROPIEDAD		(ESTADO)		
		ESTADO	INTERN O	BUEN O	REGULAR	MALO
1	Bolsas de rulos		X	X		
2	Guantes 7/2		X			
3	Boll (Depósitos)		X	X		
4	Ganchos para Permanente		X	X		
5	Gorro para Rayos		X		X	
6	Bobinas		X	X		
7	Agujas Corrientes		X	X		
8	Ganchos Plásticos		X	X		
9	Jabas		X	X		
10	Pistolas para Silicón		X	X		
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						

Elaborado por: Sra. Margarita López.

ILOPANGO, 21 DE ENERO DE 2002.
INVENTARIO DE HERRAMIENTAS
NOMBRE DEL CENTRO PENAL: CENTRO DE READAPTACIÓN DE MUJERES,
ILOPANGO.

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		CONDICION		
		PROPIEDAD		(ESTADO)		
		ESTADO	INTERN O	BUEN O	REGULAR	MALO
1	Credo ó devastador para Cayos		X		X	
2	Alicate		X		X	
3	Lanza		X		X	
4	Cepillos para Cabello		X	X		
5	Cepillo para Cabello		X	X		
6	Tijeras (12 unidades)		X		X	
7	Bobinas		X			
8	Azadones (7)		X		X	
9	Duplex (2)		X			X
10	Palas (1)		X		X	
11	Martillo (1)		X		X	
12	Tijeras para corte de Cabello (4)		X		X	
13	Bandeja de Panadería		X	X		
14	Huacales de Aluminio		X		X	
15	Desatornilladores		X		X	
16	Tenazas		X		X	
17	Cuchillos		X		X	
18	Ollas		X		X	
19	Cacerolas		X		X	
20	Espátulas		X		X	
21	Cuchillas Formones		X		X	
22	Sierra para Hierro		X		X	
23	Cintas Métricas		X		X	
24	Cumas para Bambú		X		X	
25	Machetes		X		X	
26	Tijeras para Bambú		X		X	
27	Cuchillas pequeñas para Cartón		X		X	
28	Gabachas de Lona		X		X	
29	Escuadras		X		X	
30	Rodillos para Panadería		X		X	
31	Brocha para Panadería		X		X	

Elaborado por: Sra. Margarita López.

ILOPANGO, 21 DE ENERO DE 2002.